



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 15/04/2026 - 16:54:28
Recibo No. S002415863, Valor 75000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN K7mxn85jyx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

78 11 15 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREA
78 11 16 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR FERROCARRIL
78 11 17 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR MAR
78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

***** EXPERIENCIA No.32 :**

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:032

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :TRANSPORTE DEL LLANO S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE :CORPORACION SOCIOECONOMICA MANOS AL DESARROLLO

VALOR CONTRATADO EN SMLV :544,24

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

12 18 16 00 : ACEITES
12 19 15 00 : SOLVENTES HIDROCARBONATOS
22 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE
23 15 30 00 : DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE GUÍA, POSICIONAMIENTO Y SUJECCIÓN
24 10 16 00 : EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS
25 17 21 00 : COMPONENTES Y SISTEMAS DE SEGURIDAD DE VEHÍCULO
25 17 25 00 : NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE NEUMÁTICOS
25 17 44 00 : SISTEMAS DEL INTERIOR DE VEHÍCULOS
25 19 17 00 : EQUIPO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO
26 11 17 00 : BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS
31 15 22 00 : ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE HIERRO Y ACERO
31 16 00 00 : FERRETERÍA
31 16 15 00 : TORNILLOS
31 16 16 00 : PERNOS
31 16 17 00 : TUERCAS
31 16 18 00 : ARANDELAS
31 16 19 00 : MUELLES
31 16 20 00 : CLAVOS
31 16 23 00 : FERRETERÍA DE MONTAJE
31 16 25 00 : SOPORTES Y PUNTALES
31 16 28 00 : FERRETERÍA EN GENERAL
31 16 32 00 : HERRAJE DE RETENCIÓN
40 16 15 00 : FILTROS
78 10 15 00 : TRANSPORTE DE CARGA AÉREA
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 10 19 00 : TRANSPORTE DE CARGA INTERMODAL
78 11 15 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREA
78 11 16 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR FERROCARRIL
78 11 17 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR MAR
78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
78 12 15 00 : EMPAQUE
78 14 15 00 : SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
78 14 17 00 : SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN
78 14 18 00 : SERVICIOS AL TERMINAL



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 15/04/2026 - 16:54:28
Recibo No. S002415863, Valor 75000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN K7mxn85jyx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

78 14 19 00 : SERVICIOS DE ALQUILER DE CONTENEDORES DE TRANSPORTE
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS

***** EXPERIENCIA No.33 :**

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:033

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :TRANSPORTE DEL LLANO S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE :CORPORACION SOCIO ECONOMICA MANOS AL DESARROLLO - CORMADES

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :209,20

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

24 14 15 00 : SUMINISTROS PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
46 17 00 00 : SEGURIDAD, VIGILANCIA Y DETECCIÓN
46 18 00 00 : SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL
46 18 15 00 : ROPA DE SEGURIDAD
46 18 16 00 : CALZADO DE PROTECCIÓN
46 18 17 00 : PROTECTORES DE CARA Y CABEZA
46 18 19 00 : PROTECTORES AUDITIVOS
46 18 20 00 : PROTECCIÓN DE LA RESPIRACIÓN
46 18 21 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS ANTIESTÁTICOS
46 18 22 00 : EQUIPO DE APOYO ERGONÓMICO
46 18 23 00 : PROTECCIÓN ANTI CAÍDA Y EQUIPO DE RESCATE
46 18 24 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA DE SEGURIDAD Y MATERIALES DE DESCONTAMINACIÓN
46 19 15 00 : PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS
46 19 16 00 : EQUIPO CONTRA INCENDIOS
47 10 15 00 : EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
47 10 16 00 : CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA
47 13 15 00 : TPAOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47 13 17 00 : SUMINISTROS PARA ASEOS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
53 10 15 00 : PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS
53 10 16 00 : CAMISAS Y BLUSAS
53 10 17 00 : SUÉTERES
53 10 18 00 : ABRIGOS Y CHAQUETAS
53 10 19 00 : TRAJES
53 10 20 00 : VESTIDOS, FALDAS, SARIS Y KIMONOS
53 10 24 00 : MEDIAS Y CALCETINES
53 10 25 00 : ACCESORIOS DE VESTIR
53 10 27 00 : UNIFORMES
53 10 30 00 : CAMISETAS
53 11 15 00 : BOTAS
53 11 16 00 : ZAPATOS
53 11 20 00 : ACCESORIOS PARA EL CALZADO
78 10 15 00 : TRANSPORTE DE CARGA AÉREA
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 10 19 00 : TRANSPORTE DE CARGA INTERMODAL
78 10 22 00 : SERVICIOS POSTALES DE PAQUETEO Y COURRIER



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 15/04/2026 - 16:54:28
Recibo No. S002415863, Valor 75000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN K7mxn85jyx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

78 12 15 00 : EMPAQUE
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
78 13 16 00 : ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
78 14 15 00 : SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES

*** EXPERIENCIA No. 34 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:034

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :TRANSPORTE DEL LLANO S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :258,01

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

24 14 15 00 : SUMINISTROS PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
46 17 00 00 : SEGURIDAD, VIGILANCIA Y DETECCIÓN
46 18 00 00 : SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL
46 18 15 00 : ROPA DE SEGURIDAD
47 10 15 00 : EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
47 10 16 00 : CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 10 19 00 : TRANSPORTE DE CARGA INTERMODAL
78 10 22 00 : SERVICIOS POSTALES DE PAQUETEO Y COURRIER
78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
78 14 15 00 : SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
78 14 19 00 : SERVICIOS DE ALQUILER DE CONTENEDORES DE TRANSPORTE
78 18 15 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
78 18 17 00 : SERVICIOS DE SOPORTE DE LLENADO DE COMBUSTIBLE DE VEHÍCULOS Y ALMACENA...
80 13 15 00 : ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES O EDIFICACIONES
80 13 18 00 : SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
95 10 16 00 : LOTES COMERCIALES
95 12 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE

*** EXPERIENCIA No. 35 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:035

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :TRANSPORTE DEL LLANO S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :342,65

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

24 14 15 00 : SUMINISTROS PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
46 17 00 00 : SEGURIDAD, VIGILANCIA Y DETECCIÓN
46 18 00 00 : SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL
46 18 15 00 : ROPA DE SEGURIDAD



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 15/04/2026 - 16:54:28
Recibo No. S002415863, Valor 75000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN K7mxn85jyx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

47 10 15 00 : EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
47 10 16 00 : CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 10 19 00 : TRANSPORTE DE CARGA INTERMODAL
78 10 22 00 : SERVICIOS POSTALES DE PAQUETEO Y COURRIER
78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
78 14 15 00 : SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
78 14 19 00 : SERVICIOS DE ALQUILER DE CONTENEDORES DE TRANSPORTE
78 18 15 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
78 18 17 00 : SERVICIOS DE SOPORTE DE LLENADO DE COMBUSTIBLE DE VEHÍCULOS Y ALMACENA...
80 13 15 00 : ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES O EDIFICACIONES
80 13 18 00 : SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
95 10 16 00 : LOTES COMERCIALES
95 12 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE

*** EXPERIENCIA No.36 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:036

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :TRANSPORTE DEL LLANO S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE :CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL DE LA
MACARENA - CORMACARENA

VALOR CONTRATADO EN SMLV :56,03

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

22 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE
24 10 15 00 : CAMIONES INDUSTRIALES
24 14 15 00 : SUMINISTROS PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
25 10 19 00 : VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS O DE RECREO
46 17 00 00 : SEGURIDAD, VIGILANCIA Y DETECCIÓN
46 18 00 00 : SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL
46 18 15 00 : ROPA DE SEGURIDAD
46 18 16 00 : CALZADO DE PROTECCIÓN
47 12 17 00 : ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
76 12 15 00 : RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
76 12 19 00 : DISPOSICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS
76 12 23 00 : SERVICIOS DE RECICLABLES
76 12 24 00 : HONORARIOS DE DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE BASURAS
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 10 19 00 : TRANSPORTE DE CARGA INTERMODAL
78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
78 12 15 00 : EMPAQUE
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
78 14 15 00 : SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
78 14 17 00 : SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 15/04/2026 - 16:54:28
Recibo No. S002415863, Valor 75000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN K7mxn85jyx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

78 14 18 00 : SERVICIOS AL TERMINAL
78 14 19 00 : SERVICIOS DE ALQUILER DE CONTENEDORES DE TRANSPORTE
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS

*** EXPERIENCIA No.37 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:037

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :TRANSPORTE DEL LLANO S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE :CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL DE LA
MACARENA - CORMACARENA

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :171,16

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

10 17 15 00 : ABONOS ORGÁNICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
10 17 16 00 : ABONOS QUÍMICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
10 22 60 00 : ESPECIES INDIVIDUALES O VARIEDADES DE FLORES VIVAS
22 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE
24 14 15 00 : SUMINISTROS PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
46 17 00 00 : SEGURIDAD, VIGILANCIA Y DETECCIÓN
46 18 00 00 : SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL
46 18 15 00 : ROPA DE SEGURIDAD
70 11 15 00 : PLANTAS Y ÁRBOLES ORNAMENTALES
76 12 19 00 : DISPOSICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 10 19 00 : TRANSPORTE DE CARGA INTERMODAL
78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
78 12 15 00 : EMPAQUE
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
78 13 15 00 : BODEGAJE DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS
78 13 16 00 : ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
78 13 17 00 : ALMACENAMIENTO A GRANEL
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
78 14 15 00 : SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES
78 18 17 00 : SERVICIOS DE SOPORTE DE LLENADO DE COMBUSTIBLE DE VEHÍCULOS Y ALMACENA...
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS

*** EXPERIENCIA No.38 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:038

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :TRANSPORTE DEL LLANO S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE :CIAM S.A.S.

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :280,20

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

12 18 16 00 : ACEITES
24 14 15 00 : SUMINISTROS PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
25 10 15 00 : VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25 17 21 00 : COMPONENTES Y SISTEMAS DE SEGURIDAD DE VEHÍCULO
25 17 25 00 : NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE NEUMÁTICOS



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 15/04/2026 - 16:54:28
Recibo No. S002415863, Valor 75000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN K7mxn85jyx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

25 17 44 00 : SISTEMAS DEL INTERIOR DE VEHÍCULOS
25 19 17 00 : EQUIPO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO
26 11 17 00 : BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS
40 16 15 00 : FILTROS
46 17 00 00 : SEGURIDAD, VIGILANCIA Y DETECCIÓN
46 18 00 00 : SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL
46 18 15 00 : ROPA DE SEGURIDAD
53 10 27 00 : UNIFORMES
78 10 19 00 : TRANSPORTE DE CARGA INTERMODAL
78 10 22 00 : SERVICIOS POSTALES DE PAQUETEO Y COURRIER
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
78 13 16 00 : ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
78 14 15 00 : SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES
78 18 17 00 : SERVICIOS DE SOPORTE DE LLENADO DE COMBUSTIBLE DE VEHÍCULOS Y ALMACENA...
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 13 15 00 : ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES O EDIFICACIONES
80 13 18 00 : SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
80 16 18 00 : SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
90 11 15 00 : HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES
90 11 16 00 : FACILIDADES PARA ENCUENTROS
90 11 18 00 : CUARTOS DE HOTEL
95 10 16 00 : LOTES COMERCIALES
95 12 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE

*** EXPERIENCIA No.39 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:039

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :TRANSPORTE DEL LLANO S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE :AGROPECUARIA ALIAR S.A.
VALOR CONTRATADO EN SMLV :646,07

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

12 18 16 00 : ACEITES
22 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE
23 15 30 00 : DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE GUÍA, POSICIONAMIENTO Y SUJECCIÓN
24 10 16 00 : EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS
24 14 15 00 : SUMINISTROS PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
25 10 15 00 : VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25 17 21 00 : COMPONENTES Y SISTEMAS DE SEGURIDAD DE VEHÍCULO
25 17 25 00 : NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE NEUMÁTICOS



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 15/04/2026 - 16:54:28
Recibo No. S002415863, Valor 75000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN K7mxn85jyx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

25 17 44 00 : SISTEMAS DEL INTERIOR DE VEHÍCULOS
25 19 17 00 : EQUIPO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO
26 11 17 00 : BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS
31 15 22 00 : ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE HIERRO Y ACERO
31 16 00 00 : FERRETERÍA
31 16 15 00 : TORNILLOS
31 16 16 00 : PERNOS
31 16 17 00 : TUERCAS
31 16 18 00 : ARANDELAS
31 16 19 00 : MUELLES
31 16 20 00 : CLAVOS
31 16 23 00 : FERRETERÍA DE MONTAJE
31 16 25 00 : SOPORTES Y PUNTALES
31 16 28 00 : FERRETERÍA EN GENERAL
31 16 32 00 : HERRAJE DE RETENCIÓN
40 16 15 00 : FILTROS
46 17 00 00 : SEGURIDAD, VIGILANCIA Y DETECCIÓN
46 18 15 00 : ROPA DE SEGURIDAD
53 10 27 00 : UNIFORMES
78 10 15 00 : TRANSPORTE DE CARGA AÉREA
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 10 19 00 : TRANSPORTE DE CARGA INTERMODAL
78 10 22 00 : SERVICIOS POSTALES DE PAQUETEO Y COURRIER
78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
78 13 16 00 : ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
78 14 15 00 : SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES
78 18 17 00 : SERVICIOS DE SOPORTE DE LLENADO DE COMBUSTIBLE DE VEHÍCULOS Y ALMACENA...
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 13 15 00 : ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES O EDIFICACIONES
80 13 18 00 : SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
80 16 18 00 : SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
90 11 15 00 : HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES
90 11 16 00 : FACILIDADES PARA ENCUENTROS
90 11 18 00 : CUARTOS DE HOTEL
95 10 16 00 : LOTES COMERCIALES
95 12 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE

*** EXPERIENCIA No.40 :



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 15/04/2026 - 16:54:28
Recibo No. S002415863, Valor 75000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN K7mxn85jyx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:040

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :TRANSPORTE DEL LLANO S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE :COSMOLAC S.A.S.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :1370,52

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

12 18 16 00 : ACEITES
12 19 15 00 : SOLVENTES HIDROCARBONATOS
22 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE
23 15 30 00 : DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE GUÍA, POSICIONAMIENTO Y SUJECCIÓN
24 10 16 00 : EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS
24 11 24 00 : COFRES, ARMARIOS Y BAÚLES DE ALMACENAJE
24 13 15 00 : REFRIGERADORES INDUSTRIALES
25 10 15 00 : VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25 17 21 00 : COMPONENTES Y SISTEMAS DE SEGURIDAD DE VEHÍCULO
25 17 25 00 : NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE NEUMÁTICOS
25 17 44 00 : SISTEMAS DEL INTERIOR DE VEHÍCULOS
25 19 17 00 : EQUIPO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO
26 11 17 00 : BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS
40 16 15 00 : FILTROS
41 10 30 00 : EQUIPO DE ENFRIAMIENTO PARA LABORATORIO
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
70 14 17 00 : GESTIÓN DE CULTIVOS
70 14 18 00 : PLANTACIÓN Y CULTIVO DE CULTIVOS
78 10 15 00 : TRANSPORTE DE CARGA AÉREA
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 10 19 00 : TRANSPORTE DE CARGA INTERMODAL
78 11 15 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREA
78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
78 12 15 00 : EMPAQUE
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
78 13 16 00 : ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
78 13 17 00 : ALMACENAMIENTO A GRANEL
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
78 14 15 00 : SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
78 14 17 00 : SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN
78 14 18 00 : SERVICIOS AL TERMINAL
78 14 19 00 : SERVICIOS DE ALQUILER DE CONTENEDORES DE TRANSPORTE
78 18 17 00 : SERVICIOS DE SOPORTE DE LLENADO DE COMBUSTIBLE DE VEHÍCULOS Y ALMACENA...
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 12 17 00 : SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
80 13 15 00 : ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES O EDIFICACIONES
80 13 18 00 : SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 15/04/2026 - 16:54:28
Recibo No. S002415863, Valor 75000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN K7mxn85jyx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

80 14 18 00 : SERVICIOS DE CORREO
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
80 16 18 00 : SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA
81 10 22 00 : INGENIERÍA DE TRANSPORTE
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POLÍTICA DE ALIMENTOS
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 11 15 00 : HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES
90 11 16 00 : FACILIDADES PARA ENCUENTROS
90 11 18 00 : CUARTOS DE HOTEL
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 21 00 : DESARROLLO REGIONAL
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
95 10 16 00 : LOTES COMERCIALES
95 12 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE

*** EXPERIENCIA No.41 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:041

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :TRANSPORTE DEL LLANO S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE :BGP INC SUCURSAL NUEVA GRANADA

VALOR CONTRATADO EN SMLV :473,58

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

12 18 16 00 : ACEITES
24 14 15 00 : SUMINISTROS PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
25 10 15 00 : VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25 17 21 00 : COMPONENTES Y SISTEMAS DE SEGURIDAD DE VEHÍCULO
25 17 25 00 : NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE NEUMÁTICOS
25 17 44 00 : SISTEMAS DEL INTERIOR DE VEHÍCULOS
25 19 17 00 : EQUIPO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO
26 11 17 00 : BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS
40 16 15 00 : FILTROS
46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
46 18 15 00 : ROPA DE SEGURIDAD
46 18 16 00 : CALZADO DE PROTECCIÓN
48 10 20 00 : MOBILIARIO DE RESTAURANTES
53 10 27 00 : UNIFORMES
56 10 15 00 : MUEBLES
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 10 19 00 : TRANSPORTE DE CARGA INTERMODAL
78 10 22 00 : SERVICIOS POSTALES DE PAQUETEO Y COURRIER
78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 15/04/2026 - 16:54:28
Recibo No. S002415863, Valor 75000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN K7mxn85jyx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
78 13 16 00 : ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
78 14 15 00 : SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES
78 14 19 00 : SERVICIOS DE ALQUILER DE CONTENEDORES DE TRANSPORTE
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 13 15 00 : ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES O EDIFICACIONES
80 13 18 00 : SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
80 16 18 00 : SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
90 11 15 00 : HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES
90 11 16 00 : FACILIDADES PARA ENCUENTROS
90 11 18 00 : CUARTOS DE HOTEL
95 10 16 00 : LOTES COMERCIALES
95 12 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE

***** EXPERIENCIA No.42 :**

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:042

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :TRANSPORTE DEL LLANO S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P.

VALOR CONTRATADO EN SMLV :1563,89

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

23 15 30 00 : DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE GUÍA, POSICIONAMIENTO Y SUJECCIÓN
24 10 16 00 : EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS
25 10 15 00 : VEHÍCULOS DE PASAJEROS
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 10 19 00 : TRANSPORTE DE CARGA INTERMODAL
78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
78 14 15 00 : SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 10 22 00 : INGENIERÍA DE TRANSPORTE
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

***** EXPERIENCIA No.43 :**

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:043

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 15/04/2026 - 16:54:28
Recibo No. S002415863, Valor 75000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN K7mxn85jyx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE DEL CONTRATISTA :TRANSPORTE DEL LLANO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :115,38

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 10 19 00 : TRANSPORTE DE CARGA INTERMODAL
78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
81 10 22 00 : INGENIERÍA DE TRANSPORTE
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS

*** EXPERIENCIA No.44 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:044
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :TRANSPORTE DEL LLANO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :726,85

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

24 10 15 00 : CAMIONES INDUSTRIALES
24 11 24 00 : COFRES, ARMARIOS Y BAÚLES DE ALMACENAJE
24 11 27 00 : ESTIBAS
24 11 28 00 : CONTENEDORES DE CARGA
24 11 29 00 : EMBALAJES
24 12 15 00 : CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
24 13 15 00 : REFRIGERADORES INDUSTRIALES
24 13 16 00 : CONGELADORES INDUSTRIALES
25 10 15 00 : VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25 10 16 00 : VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
25 11 15 00 : EMBARCACIONES MARÍTIMAS COMERCIALES
25 13 15 00 : AERONAVE DE ALAS FIJAS MOTORIZADA
40 10 17 00 : ENFRIAMIENTO
41 10 30 00 : EQUIPO DE ENFRIAMIENTO PARA LABORATORIO
48 10 21 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
50 11 15 00 : CARNE Y AVES DE CORRAL
50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
70 14 17 00 : GESTIÓN DE CULTIVOS
70 14 18 00 : PLANTACIÓN Y CULTIVO DE CULTIVOS
78 10 15 00 : TRANSPORTE DE CARGA AÉREA
78 10 17 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR MAR
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 10 19 00 : TRANSPORTE DE CARGA INTERMODAL
78 11 15 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREA
78 11 17 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR MAR
78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
78 12 15 00 : EMPAQUE
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
78 13 15 00 : BODEGAJE DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 15/04/2026 - 16:54:28
Recibo No. S002415863, Valor 75000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN K7mxn85jyx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

78 13 16 00 : ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
78 13 17 00 : ALMACENAMIENTO A GRANEL
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
78 14 15 00 : SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
78 14 17 00 : SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN
78 14 18 00 : SERVICIOS AL TERMINAL
78 14 19 00 : SERVICIOS DE ALQUILER DE CONTENEDORES DE TRANSPORTE
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 12 17 00 : SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
80 14 18 00 : SERVICIOS DE CORREO
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 10 22 00 : INGENIERÍA DE TRANSPORTE
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POLÍTICA DE ALIMENTOS
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 21 00 : DESARROLLO REGIONAL
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*** EXPERIENCIA No.45 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:045

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :TRANSPORTE DEL LLANO S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES

VALOR CONTRATADO EN SMLV :598,76

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

24 10 15 00 : CAMIONES INDUSTRIALES
24 11 24 00 : COFRES, ARMARIOS Y BAÚLES DE ALMACENAJE
24 11 27 00 : ESTIBAS
24 11 28 00 : CONTENEDORES DE CARGA
24 11 29 00 : EMBALAJES
24 12 15 00 : CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
24 13 15 00 : REFRIGERADORES INDUSTRIALES
24 13 16 00 : CONGELADORES INDUSTRIALES
25 10 15 00 : VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25 10 16 00 : VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
25 11 15 00 : EMBARCACIONES MARÍTIMAS COMERCIALES
25 13 15 00 : AERONAVE DE ALAS FIJAS MOTORIZADA
40 10 17 00 : ENFRIAMIENTO
41 10 30 00 : EQUIPO DE ENFRIAMIENTO PARA LABORATORIO
48 10 21 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
50 11 15 00 : CARNE Y AVES DE CORRAL



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 15/04/2026 - 16:54:28

Recibo No. S002415863, Valor 75000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN K7mxn85jyx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
70 14 17 00 : GESTIÓN DE CULTIVOS
70 14 18 00 : PLANTACIÓN Y CULTIVO DE CULTIVOS
78 10 15 00 : TRANSPORTE DE CARGA AÉREA
78 10 17 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR MAR
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 10 19 00 : TRANSPORTE DE CARGA INTERMODAL
78 11 15 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREA
78 11 17 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR MAR
78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
78 12 15 00 : EMPAQUE
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
78 13 15 00 : BODEGAJE DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS
78 13 16 00 : ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
78 13 17 00 : ALMACENAMIENTO A GRANEL
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
78 14 15 00 : SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
78 14 17 00 : SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN
78 14 18 00 : SERVICIOS AL TERMINAL
78 14 19 00 : SERVICIOS DE ALQUILER DE CONTENEDORES DE TRANSPORTE
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 12 17 00 : SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
80 14 18 00 : SERVICIOS DE CORREO
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 10 22 00 : INGENIERÍA DE TRANSPORTE
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POLÍTICA DE ALIMENTOS
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 21 00 : DESARROLLO REGIONAL
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*** EXPERIENCIA No.46 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:046

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :TL32 S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :COSMOLAC S.A.S

VALOR CONTRATADO EN SMMVLV :961,53

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

24 11 24 00 : COFRES, ARMARIOS Y BAÚLES DE ALMACENAJE
24 13 15 00 : REFRIGERADORES INDUSTRIALES
41 10 30 00 : EQUIPO DE ENFRIAMIENTO PARA LABORATORIO



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 15/04/2026 - 16:54:28
Recibo No. S002415863, Valor 75000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN K7mxn85jyx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

70 14 17 00 : GESTIÓN DE CULTIVOS
70 14 18 00 : PLANTACIÓN Y CULTIVO DE CULTIVOS
78 10 15 00 : TRANSPORTE DE CARGA AÉREA
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 10 19 00 : TRANSPORTE DE CARGA INTERMODAL
78 11 15 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREA
78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
78 12 15 00 : EMPAQUE
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
78 13 17 00 : ALMACENAMIENTO A GRANEL
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
78 14 15 00 : SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
78 14 17 00 : SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN
78 14 18 00 : SERVICIOS AL TERMINAL
78 14 19 00 : SERVICIOS DE ALQUILER DE CONTENEDORES DE TRANSPORTE
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 12 17 00 : SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
80 14 18 00 : SERVICIOS DE CORREO
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 10 22 00 : INGENIERÍA DE TRANSPORTE
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POLÍTICA DE ALIMENTOS
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 21 00 : DESARROLLO REGIONAL
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*** EXPERIENCIA No.47 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:047

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :TRANSPORTE DEL LLANO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ESE PRIMER NIVEL GRANADA SALUD
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :186,67

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 10 19 00 : TRANSPORTE DE CARGA INTERMODAL
78 11 15 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREA
78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
78 14 15 00 : SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES
81 10 22 00 : INGENIERÍA DE TRANSPORTE
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 15/04/2026 - 16:54:28
Recibo No. S002415863, Valor 75000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN K7mxn85jyx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** EXPERIENCIA No.48 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:048

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :TL32 S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :ESE PRIMER NIVEL GRANADA SALUD

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :164,75

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 10 19 00 : TRANSPORTE DE CARGA INTERMODAL
78 11 15 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREA
78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
78 14 15 00 : SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES
81 10 22 00 : INGENIERÍA DE TRANSPORTE
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS

*** EXPERIENCIA No.49 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:049

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :TL32 S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO ESP

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :2641,62

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

23 15 30 00 : DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE GUÍA, POSICIONAMIENTO Y SUJECCIÓN
25 10 15 00 : VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25 13 15 00 : AERONAVE DE ALAS FIJAS MOTORIZADA
41 10 30 00 : EQUIPO DE ENFRIAMIENTO PARA LABORATORIO
47 10 15 00 : EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
78 10 15 00 : TRANSPORTE DE CARGA AÉREA
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 10 19 00 : TRANSPORTE DE CARGA INTERMODAL
78 10 22 00 : SERVICIOS POSTALES DE PAQUETE Y COURRIER
78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
78 13 16 00 : ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
78 14 15 00 : SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
78 14 17 00 : SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 12 17 00 : SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
80 16 18 00 : SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA
81 10 22 00 : INGENIERÍA DE TRANSPORTE
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 21 00 : DESARROLLO REGIONAL
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 15/04/2026 - 16:54:28
Recibo No. S002415863, Valor 75000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN K7mxn85jyx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

***** EXPERIENCIA No.50 :**

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:050

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :TL32 S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

VALOR CONTRATADO EN SMMIV :533,04

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

24 10 15 00 : CAMIONES INDUSTRIALES
24 11 24 00 : COFRES, ARMARIOS Y BAÚLES DE ALMACENAJE
24 11 27 00 : ESTIBAS
24 11 28 00 : CONTENEDORES DE CARGA
24 11 29 00 : EMBALAJES
24 12 15 00 : CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
24 13 15 00 : REFRIGERADORES INDUSTRIALES
24 13 16 00 : CONGELADORES INDUSTRIALES
25 10 15 00 : VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25 10 16 00 : VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
25 11 15 00 : EMBARCACIONES MARÍTIMAS COMERCIALES
25 13 15 00 : AERONAVE DE ALAS FIJAS MOTORIZADA
40 10 17 00 : ENFRIAMIENTO
41 10 30 00 : EQUIPO DE ENFRIAMIENTO PARA LABORATORIO
48 10 21 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
50 11 15 00 : CARNE Y AVES DE CORRAL
50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
70 14 17 00 : GESTIÓN DE CULTIVOS
70 14 18 00 : PLANTACIÓN Y CULTIVO DE CULTIVOS
78 10 15 00 : TRANSPORTE DE CARGA AÉREA
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 10 19 00 : TRANSPORTE DE CARGA INTERMODAL
78 10 22 00 : SERVICIOS POSTALES DE PAQUETEO Y COURRIER
78 11 15 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREA
78 11 17 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR MAR
78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
78 12 15 00 : EMPAQUE
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
78 13 16 00 : ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
78 13 17 00 : ALMACENAMIENTO A GRANEL
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
78 14 15 00 : SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
78 14 17 00 : SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN
78 14 18 00 : SERVICIOS AL TERMINAL
78 14 19 00 : SERVICIOS DE ALQUILER DE CONTENEDORES DE TRANSPORTE
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 12 17 00 : SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
80 14 18 00 : SERVICIOS DE CORREO



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 15/04/2026 - 16:54:28

Recibo No. S002415863, Valor 75000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN K7mxn85jyx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 10 22 00 : INGENIERÍA DE TRANSPORTE
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
85 10 17 00 : SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 21 00 : DESARROLLO REGIONAL
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*** EXPERIENCIA No.51 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:051

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :TL32 S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

VALOR CONTRATADO EN SMLV :533,34

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

24 10 15 00 : CAMIONES INDUSTRIALES
24 11 24 00 : COFRES, ARMARIOS Y BAÚLES DE ALMACENAJE
24 11 27 00 : ESTIBAS
24 11 28 00 : CONTENEDORES DE CARGA
24 11 29 00 : EMBALAJES
24 12 15 00 : CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
24 13 15 00 : REFRIGERADORES INDUSTRIALES
24 13 16 00 : CONGELADORES INDUSTRIALES
25 10 15 00 : VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25 10 16 00 : VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
25 11 15 00 : EMBARCACIONES MARÍTIMAS COMERCIALES
25 13 15 00 : AERONAVE DE ALAS FIJAS MOTORIZADA
40 10 17 00 : ENFRIAMIENTO
41 10 30 00 : EQUIPO DE ENFRIAMIENTO PARA LABORATORIO
48 10 21 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
50 11 15 00 : CARNE Y AVES DE CORRAL
50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
70 14 17 00 : GESTIÓN DE CULTIVOS
70 14 18 00 : PLANTACIÓN Y CULTIVO DE CULTIVOS
78 10 15 00 : TRANSPORTE DE CARGA AÉREA
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 10 19 00 : TRANSPORTE DE CARGA INTERMODAL
78 10 22 00 : SERVICIOS POSTALES DE PAQUETEO Y COURRIER
78 11 15 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREA
78 11 17 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR MAR
78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
78 12 15 00 : EMPAQUE
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 15/04/2026 - 16:54:28
Recibo No. S002415863, Valor 75000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN K7mxn85jyx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

78 13 16 00 : ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
78 13 17 00 : ALMACENAMIENTO A GRANEL
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
78 14 15 00 : SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
78 14 17 00 : SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN
78 14 18 00 : SERVICIOS AL TERMINAL
78 14 19 00 : SERVICIOS DE ALQUILER DE CONTENEDORES DE TRANSPORTE
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 12 17 00 : SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
80 14 18 00 : SERVICIOS DE CORREO
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 10 22 00 : INGENIERÍA DE TRANSPORTE
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
85 10 17 00 : SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 21 00 : DESARROLLO REGIONAL
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*** EXPERIENCIA No.52 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:052

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :TL32 S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

VALOR CONTRATADO EN SMMILV :421,08

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

24 10 15 00 : CAMIONES INDUSTRIALES
24 11 24 00 : COFRES, ARMARIOS Y BAÚLES DE ALMACENAJE
24 11 27 00 : ESTIBAS
24 11 28 00 : CONTENEDORES DE CARGA
24 11 29 00 : EMBALAJES
24 12 15 00 : CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
24 13 15 00 : REFRIGERADORES INDUSTRIALES
24 13 16 00 : CONGELADORES INDUSTRIALES
25 10 15 00 : VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25 10 16 00 : VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
25 11 15 00 : EMBARCACIONES MARÍTIMAS COMERCIALES
25 13 15 00 : AERONAVE DE ALAS FIJAS MOTORIZADA
40 10 17 00 : ENFRIAMIENTO
41 10 30 00 : EQUIPO DE ENFRIAMIENTO PARA LABORATORIO
48 10 21 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
50 11 15 00 : CARNE Y AVES DE CORRAL



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 15/04/2026 - 16:54:28
Recibo No. S002415863, Valor 75000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN K7mxn85jyx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
70 14 17 00 : GESTIÓN DE CULTIVOS
70 14 18 00 : PLANTACIÓN Y CULTIVO DE CULTIVOS
78 10 15 00 : TRANSPORTE DE CARGA AÉREA
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 10 19 00 : TRANSPORTE DE CARGA INTERMODAL
78 10 22 00 : SERVICIOS POSTALES DE PAQUETEO Y COURRIER
78 11 15 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREA
78 11 17 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR MAR
78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
78 12 15 00 : EMPAQUE
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
78 13 16 00 : ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
78 13 17 00 : ALMACENAMIENTO A GRANEL
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
78 14 15 00 : SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
78 14 17 00 : SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN
78 14 18 00 : SERVICIOS AL TERMINAL
78 14 19 00 : SERVICIOS DE ALQUILER DE CONTENEDORES DE TRANSPORTE
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 12 17 00 : SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
80 14 18 00 : SERVICIOS DE CORREO
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 10 22 00 : INGENIERÍA DE TRANSPORTE
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
85 10 17 00 : SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 21 00 : DESARROLLO REGIONAL
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*** EXPERIENCIA No.53 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:053

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :TL32 S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

VALOR CONTRATADO EN SMLV :526,49

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

24 10 15 00 : CAMIONES INDUSTRIALES
24 11 24 00 : COFRES, ARMARIOS Y BAÚLES DE ALMACENAJE
24 11 27 00 : ESTIBAS
24 11 28 00 : CONTENEDORES DE CARGA



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 15/04/2026 - 16:54:28
Recibo No. S002415863, Valor 75000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN K7mxn85jyx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

24 11 29 00 : EMBALAJES
24 12 15 00 : CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
24 13 15 00 : REFRIGERADORES INDUSTRIALES
24 13 16 00 : CONGELADORES INDUSTRIALES
25 10 15 00 : VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25 10 16 00 : VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
25 11 15 00 : EMBARCACIONES MARÍTIMAS COMERCIALES
25 13 15 00 : AERONAVE DE ALAS FIJAS MOTORIZADA
40 10 17 00 : ENFRIAMIENTO
41 10 30 00 : EQUIPO DE ENFRIAMIENTO PARA LABORATORIO
48 10 21 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
50 11 15 00 : CARNE Y AVES DE CORRAL
50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
70 14 17 00 : GESTIÓN DE CULTIVOS
70 14 18 00 : PLANTACIÓN Y CULTIVO DE CULTIVOS
78 10 15 00 : TRANSPORTE DE CARGA AÉREA
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 10 19 00 : TRANSPORTE DE CARGA INTERMODAL
78 10 22 00 : SERVICIOS POSTALES DE PAQUETEO Y COURRIER
78 11 15 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREA
78 11 17 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR MAR
78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
78 12 15 00 : EMPAQUE
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
78 13 16 00 : ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
78 13 17 00 : ALMACENAMIENTO A GRANEL
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
78 14 15 00 : SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
78 14 17 00 : SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN
78 14 18 00 : SERVICIOS AL TERMINAL
78 14 19 00 : SERVICIOS DE ALQUILER DE CONTENEDORES DE TRANSPORTE
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 12 17 00 : SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
80 14 18 00 : SERVICIOS DE CORREO
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 10 22 00 : INGENIERÍA DE TRANSPORTE
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
85 10 17 00 : SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 21 00 : DESARROLLO REGIONAL
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 15/04/2026 - 16:54:28
Recibo No. S002415863, Valor 75000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN K7mxn85jyx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** EXPERIENCIA No.54 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:054

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :TL32 S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE TECNOLOGÍA Y SERVICIOS ALBORADA E.I.C.E.

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :1151,83

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

23 15 30 00 : DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE GUÍA, POSICIONAMIENTO Y SUJECCIÓN
24 10 15 00 : CAMIONES INDUSTRIALES
24 10 16 00 : EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS
24 10 17 00 : TRANSPORTADORES Y ACCESORIOS
24 10 18 00 : EQUIPO PARA MUELLES
24 13 15 00 : REFRIGERADORES INDUSTRIALES
25 10 15 00 : VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25 10 19 00 : VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS O DE RECREO
25 13 15 00 : AERONAVE DE ALAS FIJAS MOTORIZADA
41 10 30 00 : EQUIPO DE ENFRIAMIENTO PARA LABORATORIO
78 10 15 00 : TRANSPORTE DE CARGA AÉREA
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 10 19 00 : TRANSPORTE DE CARGA INTERMODAL
78 10 22 00 : SERVICIOS POSTALES DE PAQUETEO Y COURRIER
78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
78 13 16 00 : ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
78 14 15 00 : SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
78 14 17 00 : SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN
80 12 17 00 : SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
81 10 22 00 : INGENIERÍA DE TRANSPORTE
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 21 00 : DESARROLLO REGIONAL
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*** EXPERIENCIA No.55 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:055

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :TL32 S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE TECNOLOGÍA Y SERVICIOS ALBORADA E.I.C.E.

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :1399,96

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

23 15 30 00 : DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE GUÍA, POSICIONAMIENTO Y SUJECCIÓN
24 10 15 00 : CAMIONES INDUSTRIALES
24 10 16 00 : EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS
24 10 17 00 : TRANSPORTADORES Y ACCESORIOS
24 10 18 00 : EQUIPO PARA MUELLES



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 15/04/2026 - 16:54:28
Recibo No. S002415863, Valor 75000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN K7mxn85jyx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

24 13 15 00 : REFRIGERADORES INDUSTRIALES
25 10 15 00 : VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25 10 19 00 : VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS O DE RECREO
25 13 15 00 : AERONAVE DE ALAS FIJAS MOTORIZADA
41 10 30 00 : EQUIPO DE ENFRIAMIENTO PARA LABORATORIO
78 10 15 00 : TRANSPORTE DE CARGA AÉREA
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 10 19 00 : TRANSPORTE DE CARGA INTERMODAL
78 10 22 00 : SERVICIOS POSTALES DE PAQUETEO Y COURRIER
78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
78 13 16 00 : ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
78 14 15 00 : SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
78 14 17 00 : SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN
80 12 17 00 : SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
81 10 22 00 : INGENIERÍA DE TRANSPORTE
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 21 00 : DESARROLLO REGIONAL
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*** EXPERIENCIA No.56 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:056

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :TL32 S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO ESP

VALOR CONTRATADO EN SMLLV :810,72

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

24 13 15 00 : REFRIGERADORES INDUSTRIALES
25 10 15 00 : VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25 13 15 00 : AERONAVE DE ALAS FIJAS MOTORIZADA
41 10 30 00 : EQUIPO DE ENFRIAMIENTO PARA LABORATORIO
47 10 15 00 : EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
78 10 15 00 : TRANSPORTE DE CARGA AÉREA
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 10 19 00 : TRANSPORTE DE CARGA INTERMODAL
78 10 22 00 : SERVICIOS POSTALES DE PAQUETEO Y COURRIER
78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
78 13 16 00 : ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
78 14 15 00 : SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
78 14 17 00 : SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN
80 12 17 00 : SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
81 10 22 00 : INGENIERÍA DE TRANSPORTE



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 15/04/2026 - 16:54:28
Recibo No. S002415863, Valor 75000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN K7mxn85jyx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 21 00 : DESARROLLO REGIONAL
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*** EXPERIENCIA No. 57 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:057

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :TL32 S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE AREA DE MANEJO ESPECIAL DE LA MACARENA CORMACARENA

VALOR CONTRATADO EN SMLV :85,14

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

10 22 60 00 : ESPECIES INDIVIDUALES O VARIEDADES DE FLORES VIVAS
10 32 60 00 : ESPECIES INDIVIDUALES O VARIEDADES DE FLORES CORTADAS FRESCAS
24 13 15 00 : REFRIGERADORES INDUSTRIALES
25 10 15 00 : VEHÍCULOS DE PASAJEROS
41 10 30 00 : EQUIPO DE ENFRIAMIENTO PARA LABORATORIO
47 12 17 00 : ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
70 11 15 00 : PLANTAS Y ÁRBOLES ORNAMENTALES
70 11 17 00 : PARQUES, JARDINES Y HUERTOS
76 12 15 00 : RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
76 12 23 00 : SERVICIOS DE RECICLABLES
76 12 24 00 : HONORARIOS DE DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE BASURAS
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 10 19 00 : TRANSPORTE DE CARGA INTERMODAL
78 10 22 00 : SERVICIOS POSTALES DE PAQUETEO Y COURRIER
78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
78 13 15 00 : BODEGAJE DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS
78 14 15 00 : SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
78 14 17 00 : SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN
78 14 19 00 : SERVICIOS DE ALQUILER DE CONTENEDORES DE TRANSPORTE
80 12 17 00 : SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
81 10 22 00 : INGENIERÍA DE TRANSPORTE
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 21 00 : DESARROLLO REGIONAL
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*** EXPERIENCIA No. 58 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:058

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :TL32 S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO ESP

VALOR CONTRATADO EN SMLV :102,58



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 15/04/2026 - 16:54:28
Recibo No. S002415863, Valor 75000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN K7mxn85jyx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

23 15 30 00 : DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE GUÍA, POSICIONAMIENTO Y SUJECCIÓN
24 13 15 00 : REFRIGERADORES INDUSTRIALES
25 10 15 00 : VEHÍCULOS DE PASAJEROS
41 10 30 00 : EQUIPO DE ENFRIAMIENTO PARA LABORATORIO
47 10 15 00 : EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 10 19 00 : TRANSPORTE DE CARGA INTERMODAL
78 10 22 00 : SERVICIOS POSTALES DE PAQUETEO Y COURRIER
78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
78 14 15 00 : SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
78 14 17 00 : SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN
80 12 17 00 : SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
81 10 22 00 : INGENIERÍA DE TRANSPORTE
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 21 00 : DESARROLLO REGIONAL
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*** EXPERIENCIA No.59 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:059

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :TL32 S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :ESE PRIMER NIVEL GRANADA SALUD

VALOR CONTRATADO EN SMLV :263,06

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

24 13 15 00 : REFRIGERADORES INDUSTRIALES
25 10 15 00 : VEHÍCULOS DE PASAJEROS
41 10 30 00 : EQUIPO DE ENFRIAMIENTO PARA LABORATORIO
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 10 19 00 : TRANSPORTE DE CARGA INTERMODAL
78 10 22 00 : SERVICIOS POSTALES DE PAQUETEO Y COURRIER
78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
78 14 15 00 : SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
78 14 17 00 : SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN
80 12 17 00 : SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
81 10 22 00 : INGENIERÍA DE TRANSPORTE
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 21 00 : DESARROLLO REGIONAL
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 15/04/2026 - 16:54:28
Recibo No. S002415863, Valor 75000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN K7mxn85jyx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

***** EXPERIENCIA No.60 :**

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:060

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :TL32 S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE AREA DE MANEJO ESPECIAL DE LA MACARENA CORMACARENA

VALOR CONTRATADO EN SMLV :316,34

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

10 22 60 00 : ESPECIES INDIVIDUALES O VARIEDADES DE FLORES VIVAS
10 32 60 00 : ESPECIES INDIVIDUALES O VARIEDADES DE FLORES CORTADAS FRESCAS
24 10 15 00 : CAMIONES INDUSTRIALES
24 13 15 00 : REFRIGERADORES INDUSTRIALES
25 10 15 00 : VEHÍCULOS DE PASAJEROS
41 10 30 00 : EQUIPO DE ENFRIAMIENTO PARA LABORATORIO
47 12 17 00 : ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
70 11 15 00 : PLANTAS Y ÁRBOLES ORNAMENTALES
70 11 17 00 : PARQUES, JARDINES Y HUERTOS
76 12 15 00 : RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
76 12 23 00 : SERVICIOS DE RECICLABLES
76 12 24 00 : HONORARIOS DE DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE BASURAS
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 10 19 00 : TRANSPORTE DE CARGA INTERMODAL
78 10 22 00 : SERVICIOS POSTALES DE PAQUETEO Y COURRIER
78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
78 13 15 00 : BODEGAJE DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS
78 14 15 00 : SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
78 14 17 00 : SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN
78 14 19 00 : SERVICIOS DE ALQUILER DE CONTENEDORES DE TRANSPORTE
80 12 17 00 : SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
81 10 22 00 : INGENIERÍA DE TRANSPORTE
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 21 00 : DESARROLLO REGIONAL
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

***** EXPERIENCIA No.61 :**

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:061

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :TL32 S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO ESP

VALOR CONTRATADO EN SMLV :632,24

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

23 15 30 00 : DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE GUÍA, POSICIONAMIENTO Y SUJECCIÓN
24 13 15 00 : REFRIGERADORES INDUSTRIALES
25 10 15 00 : VEHÍCULOS DE PASAJEROS



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 15/04/2026 - 16:54:28
Recibo No. S002415863, Valor 75000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN K7mxn85jyx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

41 10 30 00 : EQUIPO DE ENFRIAMIENTO PARA LABORATORIO
47 10 15 00 : EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 10 19 00 : TRANSPORTE DE CARGA INTERMODAL
78 10 22 00 : SERVICIOS POSTALES DE PAQUETEO Y COURRIER
78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
78 14 15 00 : SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
78 14 17 00 : SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN
80 12 17 00 : SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
81 10 22 00 : INGENIERÍA DE TRANSPORTE
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 21 00 : DESARROLLO REGIONAL
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO.

CERTIFICA: HISTORIA DE INSCRIPCIONES

QUE EL DÍA 29 DE MAYO DE 2019 EL PROPONENTE SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 56364 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 29 DE MAYO DE 2019.

QUE EL DÍA 29 DE JULIO DE 2020 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 59530 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 29 DE JULIO DE 2020.

QUE EL DÍA 11 DE MARZO DE 2021 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 60796 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 11 DE MARZO DE 2021.

QUE EL DÍA 08 DE MAYO DE 2022 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 64405 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 08 DE MAYO DE 2022.

QUE EL DÍA 04 DE ABRIL DE 2023 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 66159 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 04 DE ABRIL DE 2023.

QUE EL DÍA 26 DE MAYO DE 2023 EL PROPONENTE SE ACTUALIZÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 67431 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 26 DE MAYO DE 2023.

QUE EL DÍA 11 DE MARZO DE 2024 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 68519 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 11 DE MARZO DE 2024.



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 15/04/2026 - 16:54:28
Recibo No. S002415863, Valor 75000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN K7mxn85jyx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

QUE EL DÍA 27 DE ENERO DE 2025 EL PROPONENTE SE ACTUALIZÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 71077 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 27 DE ENERO DE 2025.

QUE EL DÍA 25 DE MARZO DE 2025 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 71291 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 25 DE MARZO DE 2025.

QUE EL DÍA 19 DE MARZO DE 2026 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 74009 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 19 DE MARZO DE 2026.

CERTIFICA: CONTRATOS

QUE LA INFORMACIÓN QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES ESTATALES EN RELACIÓN CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCIÓN, Y EJECUTADOS ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS EN EJECUCIÓN:

ENTIDAD CONTRATANTE:CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA CORMACARENA

NIT:8220000912

MUNICIPIO:50001 - VILLAVICENCIO

AREA O SECCIONAL:CORMACARENA - PRINCIPAL

IDENTIFICACIÓN FUNCIONARIO:51709216

NOMBRE FUNCIONARIO:MARIA PIEDAD MATUS ALVAREZ

NÚMERO DEL CONTRATO:PS-GCT.2.7.23-781

NÚMERO DEL CONTRATO SECOP:PS-GCT.2.7.23-781

FECHA DE ADJUDICACIÓN:07/07/2023

FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:11/07/2023

FECHA DE INICIO:14/07/2023

TIPO DEL CONTRATO:1

VALOR DEL CONTRATO:\$198.780.100,00

VALOR DEL CONTRATO PAGADO:\$0,00

FECHA DE INSCRIPCIÓN:30/10/2023

NÚMERO REGISTRO LIBRO I DE PROPOONENTES:68159

OBJETO:SERVICIO DE TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE PARA METERIAL VEGETAL E INSUMOS PARA REALIZAR EL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PROCESO DE RESTAURACION ECOLOGICA EN EL MARCO DE EJECUCION DEL PROYECTO PAI SOMOS VIDA SOMOS META DENOMINADO: IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE LUCHA CONTRA LA DEFORESTACION EN EL DEPARTAMENTO DE META

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

78 10 18 00 :

CONTRATOS TERMINADOS O EJECUTADOS:

ENTIDAD CONTRATANTE:CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA CORMACARENA

NIT:8220000912

MUNICIPIO:50001 - VILLAVICENCIO

AREA O SECCIONAL:CORMACARENA - PRINCIPAL

IDENTIFICACIÓN FUNCIONARIO:51709216



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 15/04/2026 - 16:54:28
Recibo No. S002415863, Valor 75000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN K7mxn85jyx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE FUNCIONARIO:MARIA PIEDAD MATUS ALVAREZ

NÚMERO DEL CONTRATO:PS-GCT.2.7.22-874

NÚMERO DEL CONTRATO SECOP:PS-GCT.2.7.22-874

FECHA DE ADJUDICACIÓN:07/09/2022

FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:07/09/2022

FECHA DE INICIO:09/09/2022

FECHA DE TERMINADO:08/12/2022

TIPO DEL CONTRATO:1

VALOR DEL CONTRATO:\$447.900.000,00

VALOR DEL CONTRATO PAGADO:\$0,00

FECHA DE INSCRIPCIÓN:22/01/2024

NÚMERO REGISTRO LIBRO I DE PROPOONENTES:68362

OBJETO:SERVICIO DE TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE PARA MATERIAL VEGETAL E INSUMOS PARA EFECTUAR PROCESOS DE RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN ECOLÓGICA EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO PAI SOMOS VIDA SOMOS META DENOMINADO: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE LUCHA CONTRA LA DEFORESTACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL META

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

71 11 21 00 :

ENTIDAD CONTRATANTE:CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA CORMACARENA

NIT:8220000912

MUNICIPIO:50001 - VILLAVICENCIO

AREA O SECCIONAL:CORMACARENA - PRINCIPAL

IDENTIFICACIÓN FUNCIONARIO:51709216

NOMBRE FUNCIONARIO:MARIA PIEDAD MATUS ALVAREZ

NÚMERO DEL CONTRATO:PS-GCT.2.7.22-963

NÚMERO DEL CONTRATO SECOP:PS-GCT.2.7.22-963

FECHA DE ADJUDICACIÓN:05/10/2022

FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:10/10/2022

FECHA DE INICIO:20/10/2022

FECHA DE TERMINADO:31/12/2022

TIPO DEL CONTRATO:1

VALOR DEL CONTRATO:\$162.000.000,00

VALOR DEL CONTRATO PAGADO:\$0,00

FECHA DE INSCRIPCIÓN:22/01/2024

NÚMERO REGISTRO LIBRO I DE PROPOONENTES:68363

OBJETO:SERVICIO DE TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE DE KITS PARA HUERTAS CASERAS ORGÁNICAS; CONTENEDORES, CANECAS Y BOLSAS PLÁSTICAS ASÍ COMO LLANTAS, ENVASES DE AGROQUÍMICOS Y BOLSAS GENERADAS EN CULTIVOS DE PLÁTANO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS METAS Y ACTIVIDADES DE LOS PROYECTOS DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL SOMOS VIDA, SOMOS META 2020-2023

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

78 10 18 00 :

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 1510 DE JULIO 17 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO. POR LO TANTO LAS CONTROVERSAS RESPECTO DE LOS CONTRATOS, MULTAS Y SANCIONES REPORTADOS POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

CERTIFICA:



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 15/04/2026 - 16:54:28
Recibo No. S002415863, Valor 75000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN K7mxn85jyx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE CUENTA COMO DÍA HÁBIL.

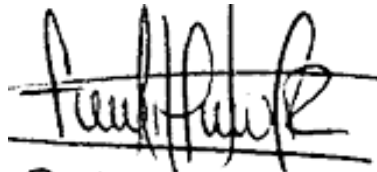
VALOR DEL CERTIFICADO : \$75,000

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la **CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO** contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



Debora Murillo R.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CONVENIO DE ALIANZA ESTRATÉGICA EMPRESARIAL

Entre los suscritos a saber:

TOPFORT LTDA., sociedad comercial legalmente constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, identificada con **NIT 901.447.548-1**, representada legalmente por el señor **LUIS ALEJANDRO ÁVILA ÁVILA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.136.884.000**, empresa autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante **Resolución No. 20221300014207**, para desarrollar actividades de blindaje en la modalidad de arrendamiento de vehículos blindados, quien para efectos del presente convenio se denominará **TOPFORT LTDA.**;

y de otra parte,

TL32 S.A.S., sociedad comercial legalmente constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, identificada con **NIT 900.884.009-3**, representada legalmente por la señora **JULIETH NATHALIA RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.016.032.965** expedida en Bogotá D.C., empresa habilitada para Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad Especial, mediante resolución No 20203040003885 de 28-05-2020, expedida por el Ministerio de Transporte, quien para efectos del presente convenio se denominará **TL32 S.A.S.**;

hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ALIANZA ESTRATÉGICA EMPRESARIAL**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES

1. TOPFORT LTDA. cuenta con la autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para operar en la modalidad de arrendamiento de vehículos blindados y dispone de la capacidad técnica, operativa y administrativa para suministrar este tipo de vehículos a nivel nacional.
2. TL32 S.A.S. es una empresa legalmente constituida y habilitada para el servicio de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad Especial

3. TL32 S.A.S. tiene interés en participar y eventualmente ejecutar el proceso denominado CONVOCATORIA ABIERTA No. 010 DE 2026, cuyo objeto es: *"Prestación del servicio de transporte terrestre automotor fijo 7x24 y por demanda con conductor; y servicio de transporte fluvial fijo y por demanda con tripulación, para garantizar el desplazamiento del personal al servicio de la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – DSCI a nivel nacional."*
4. Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del citado proceso contractual, TL32 S.A.S. requiere garantizar la disponibilidad de vehículos blindados para la atención de las necesidades operativas que determine la entidad contratante.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer una alianza estratégica entre TOPFORT LTDA. y TL32 S.A.S., mediante la cual TOPFORT LTDA. se compromete a poner a disposición y suministrar a TL32 S.A.S., bajo la modalidad de arrendamiento, los vehículos blindados que esta última requiera para la ejecución del contrato derivado de la CONVOCATORIA ABIERTA No. 010 DE 2026 o de cualquier proceso de selección relacionado con dicho objeto contractual, garantizando el cumplimiento de los requisitos técnicos, operativos y normativos exigidos por la entidad contratante y por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE DE LA ALIANZA

TOPFORT LTDA. manifiesta que cuenta con la capacidad técnica, jurídica y operativa para suministrar vehículos blindados en diferentes niveles de protección, conforme a los requerimientos que se generen durante la ejecución contractual.

La disponibilidad de los vehículos se sujetará a los requerimientos específicos que formule TL32 S.A.S., incluyendo, entre otros aspectos:

- a) Cantidad de vehículos requeridos, (inicialmente 2 pero la cantidad la define las condiciones y requerimientos del CONTRANTE, al momento de la ejecución. En caso de desbordar la capacidad de la empresa, las partes acordaran por mutuo acuerdo los vehículos efectivamente puestos en operación)
- b) Nivel de blindaje exigido.
- c) Lugar de operación.
- d) Tiempo de utilización.
- e) Condiciones especiales de seguridad.
- f) Cobertura nacional.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE TOPFORT LTDA.

Son obligaciones de TOPFORT LTDA.:

1. Garantizar la disponibilidad de los vehículos blindados requeridos por TL32 S.A.S.
2. Mantener vigentes todas las licencias, permisos y autorizaciones exigidas por la ley.
3. Entregar vehículos en óptimas condiciones mecánicas, técnicas y de seguridad. (Entiéndase como óptimas condiciones, apto y adecuado para el transito terrestre de acuerdo a la normatividad vigente)
4. Mantener vigentes las pólizas de seguros exigidas por la normatividad aplicable.
5. Cumplir las disposiciones expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
6. Apoyar a TL32 S.A.S. en la acreditación de capacidad operativa ante entidades públicas o privadas cuando sea requerido.
7. Suministrar la documentación técnica y legal de los vehículos que sea necesaria para la ejecución contractual.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE TL32 S.A.S.

Son obligaciones de TL32 S.A.S.:

1. Solicitar oportunamente los vehículos requeridos. (con una antelación de mínimo de 5 días hábiles)
2. Utilizar los vehículos exclusivamente para actividades legales y relacionadas con la ejecución contractual.
3. Cumplir las condiciones de uso establecidas por TOPFORT LTDA.
4. Suscribir los contratos específicos de arrendamiento que se requieran para cada servicio.
5. Pagar oportunamente los valores que se acuerden en cada orden de servicio o contrato específico.
6. Informar oportunamente cualquier novedad operativa relacionada con los vehículos suministrados.

CLÁUSULA SEXTA. NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes manifiestan que el presente documento constituye una alianza estratégica de colaboración empresarial y no genera vínculo laboral, subordinación, sociedad comercial, consorcio, unión temporal ni relación de representación entre las partes.

Cada empresa conservará plena autonomía administrativa, financiera, jurídica y operativa.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Cada una de las partes responderá de manera independiente por sus obligaciones tributarias, laborales, comerciales, civiles, administrativas y contractuales.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a mantener absoluta reserva sobre toda la información técnica, financiera, comercial y estratégica que conozcan con ocasión de la presente alianza, incluso después de terminada la misma.

CLÁUSULA NOVENA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de su suscripción.

No obstante, podrá prorrogarse mediante acuerdo escrito suscrito por ambas partes antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIVIDAD

La presente alianza no implica exclusividad para ninguna de las partes, quienes podrán celebrar acuerdos similares con terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El convenio podrá darse por terminado anticipadamente por:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas.
- c) Disolución o liquidación de alguna de las partes.
- d) Fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que surjan con ocasión de la interpretación o ejecución del presente convenio serán resueltas inicialmente mediante arreglo directo entre las partes dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la controversia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL

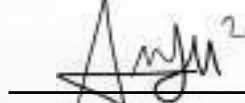
Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO

El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de los representantes legales de ambas partes.

En constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor, a los ocho (8) días del mes de junio de 2026.

TOPFORT LTDA.



LUIS ALEJANDRO ÁVILA ÁVILA

Representante Legal

NIT 901.447.548-1

TL32 S.A.S.



JULIETH NATHALIA RAMÍREZ RODRÍGUEZ

Representante Legal

NIT 900.884.009-3

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición contra la **Resolución No. 20214440107257 del 9 de diciembre de 2021**, “*Por la cual se niega la solicitud de licencia de funcionamiento como empresa blindadora con el tipo de arrendamiento de vehículos blindados a la sociedad **TOPFORT LTDA.** con **NIT. 901.447.548-1**”*

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019 y

CONSIDERANDO

COMPETENCIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 2 del Decreto Ley 356 de 1994, define los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada así: “*Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada. Para efectos del presente Decreto entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollen las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de los equipos para la vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.*”

Que conforme al Artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Resolución No. 20221300014207

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	CARLOS ANDRES TORO TORO
Revisado para firma por	RAFAEL YESID SANGREGORIO ROMERO LUZ ELENA MORALES MALAVER JORGE ALBERTO BERNAL CONTRERAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A NOTIFICAR Carrera 19A No. 22C - 40 de la ciudad de Bogotá D.C., y los correos electrónicos: notificaciones.topfortltda@gmail.com	

Que el artículo 7 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con la ley.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º, numeral 2º del Decreto 2355 de 2006.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto Ley 356 de 1994 modificado por el artículo 74 del Decreto 2106 de 2019, *“la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá expedir licencia de funcionamiento, de carácter nacional, previo el lleno de (...) requisitos”*.

Que según el artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 modificado por el artículo 83 del Decreto Ley 2106 de noviembre de 2019, *“La licencia de funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada y la credencial para asesores, consultores o investigadores se expedirán por un término de diez (10) años, salvo los departamentos de seguridad, los servicios especiales y los servicios comunitarios, los cuales se concederán por un término de cinco (5) años.”*.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo a lo señalado por el artículo 106 del Decreto Ley 356 de 1994 *“... podrá en todo momento consultar los archivos de la Policía Nacional y de otros organismos de seguridad del Estado y adoptar las medidas necesarias, cuando se determine que las circunstancias que dieron lugar a la concesión de una licencia de funcionamiento o credencial hubieren variado.”*.

SOLICITUD DE LICENCIA.

Que, a través de su representante legal, la sociedad **TOPFORT LTDA.** con **NIT. 901.447.548-1**, mediante **radicado No. 2021009343 del 3 de mayo del 2021**, solicitó ante esta Entidad, autorización para obtener licencia de funcionamiento como empresa blindadora con el tipo de arrendamiento de vehículos blindados.

Resolución No. 20221300014207

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	CARLOS ANDRES TORO TORO
Revisado para firma por	RAFAEL YESID SANGREGORIO ROMERO LUZ ELENA MORALES MALAVER JORGE ALBERTO BERNAL CONTRERAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A NOTIFICAR Carrera 19A No. 22C - 40 de la ciudad de Bogotá D.C., y los correos electrónicos: notificaciones.topfortltda@gmail.com	



Que mediante los oficios **No. 2021009999 de mayo 28 del 2021** y **No. 2021016180 del 17 de agosto del 2021**, solicitó a la sociedad **TOPFORT LTDA.** con **NIT. 901.447.548-1**, aportar y complementar la información y documentos allegados con la solicitud, con el fin de continuar con el trámite de la licencia de funcionamiento como empresa Blindadora con el tipo de arrendamiento de vehículos blindados.

Que con radicados **No. 2021014760 del 15 de Julio del 2021**, **No. 2021021336 del 30 de septiembre del 2021** y **No. 2021021423 del 1 de octubre del 2021**, la sociedad **TOPFORT LTDA.** con **NIT. 901.447.548-1**, envió respuesta a los requerimientos efectuados por la Entidad.

Anudando a lo anterior se tiene que mediante **Oficios Nos. 2021009075 del 20 de mayo de 2021** y **2021018129 del 10 de septiembre de 2021**, la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada solicitó, a la entidad financiera Scotiabank Colpatría, la verificación de la documentación y/o información allegada como soporte del capital, de conformidad con lo ordenado por el artículo 354 del Código de Comercio en concordancia con el Decreto Ley 356 de 1994.

DE LA RESOLUCION QUE NIEGA LA SOLICITUD DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

Mediante la **Resolución No. 20214440107257 del 9 de diciembre de 2021**, debidamente notificada en el correo electrónico notificaciones.topfortltda@gmail.com, el **día 27 de diciembre de 2021**, como consta en el certificado CERTIMAIL con identificador E65210881-S, fue negada la solicitud de licencia de funcionamiento como empresa blindadora con el tipo de arrendamiento de vehículos blindados, a la sociedad **TOPFORT LTDA.** con **NIT. 901.447.548-1**, con fundamento en el siguiente hallazgo:

“La sociedad denominada TOPFORT LTDA, adjuntó la póliza de responsabilidad civil extracontractual con las siguientes características:

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:
Aseguradora: Seguros del Estado S.A. No.14-02-101005238
Vigencia: 30-09-2021 Hasta el 30-09-2022 Valor: \$ 363.410.400

*No obstante, lo anterior es preciso señalar que a dicha sociedad le fue realizado requerimiento sobre la póliza de responsabilidad civil extracontractual mediante **oficio de salida No. 2021016180 del 17 de agosto de 2021**, en el que se solicitó que dicho seguro cumpla con el amparo no solo del arrendamiento de vehículos blindados, sino con el blindaje como actividad principal.*

(...)

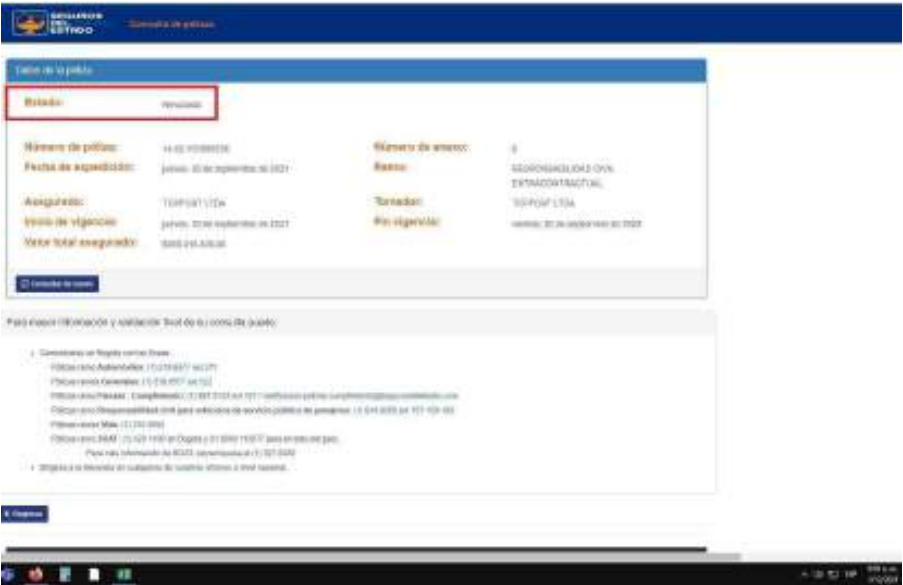
Resolución No. 20221300014207

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	CARLOS ANDRES TORO TORO
Revisado para firma por	RAFAEL YESID SANGREGORIO ROMERO LUZ ELENA MORALES MALAVER JORGE ALBERTO BERNAL CONTRERAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A NOTIFICAR Carrera 19A No. 22C - 40 de la ciudad de Bogotá D.C. , y los correos electrónicos: notificaciones.topfortltda@gmail.com	

La sociedad TOPFORT LTDA, dio respuesta mediante **radicado No. 2021021336 del 30 de septiembre de 2021**, en el que informan lo siguiente:



No obstante, lo anterior consultado la página web de la empresa aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, dicha póliza se encuentra en estado REVOCADA; tal y como se evidencia en la siguiente imagen:



Resolución No. 20221300014207

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	CARLOS ANDRES TORO TORO
Revisado para firma por	RAFAEL YESID SANGREGORIO ROMERO LUZ ELENA MORALES MALAVER JORGE ALBERTO BERNAL CONTRERAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A NOTIFICAR Carrera 19A No. 22C - 40 de la ciudad de Bogotá D.C., y los correos electrónicos: notificaciones.topfortltda@gmail.com	

Teniendo en cuenta el anterior reporte, emitido por la aseguradora Seguros del Estado S.A, en la fecha, se puede establecer que la sociedad TOPFORT LTDA, no cuenta con la póliza de responsabilidad civil extracontractual exigida por el Decreto único reglamentario para el sector defensa 1070 de 2015 establecida en el literal c, numeral 2 del artículo 2.6.1.1.3.3.28, incumpliendo de esta forma con un requisito sine qua non para la concesión del permiso de estado.”.

(Negrita y subrayado por fuera del texto original).

DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

Que bajo radicado No. 2022000306 del 6 de enero de 2022, la sociedad TOPFORT LTDA. con NIT. 901.447.548-1, interpuso recurso de reposición contra la Resolución No. 20214440107257 del 9 de diciembre de 2021, por la cual se le negó la solicitud de la licencia de funcionamiento, con fundamento en lo siguiente:

“(…)

3.2. Respecto de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, es pertinente establecer que mediante radicado No. 2021021336 del 30 de septiembre de 2021, mi representada aportó la póliza número 14-02-101005238, con fecha de expedición 30 de septiembre de 2021.

Se aporta copia del radicado y de la póliza expedida; sin embargo, la superintendencia de vigilancia procedió a consultar en la página de Seguros del Estado, la póliza aportada por mi representada, encontrándose con que ésta se hallaba revocada. Aparte acto seguido procede la superintendencia de vigilancia y seguridad privada a manifestar que **“Teniendo en cuenta el anterior reporte, emitido por la Aseguradora Seguros del Estado S.A. en la fecha, se puede establecer que la Sociedad TOPFORT LTDA., no cuenta con la póliza de responsabilidad civil extra contractual exigida por el decreto único reglamentario. ...incumpliendo de esta forma con un requisito sine qua non para la concesión del permiso de estado”.**

Así las cosas y conforme a lo anteriormente relatado y tomado a la letra de la resolución que aquí se recurre, lo que se evidencia por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, es un proceder ligero que violenta el debido proceso, incurriendo por demás en FALSA MOTIVACIÓN toda vez que:

No fue un reporte por parte de la Aseguradora, como manifiesta la Supervigilancia **“Teniendo en cuenta el anterior reporte, emitido por la Aseguradora Seguros del Estado S.A. en la fecha”** - como quiera que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en ese momento NO LE SOLICITÓ REPORTE ALGUNO A LA ASEGURADORA, sino que fundó su decisión en un dato tomado de la página de la Aseguradora.

Resolución No. 20221300014207

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	CARLOS ANDRES TORO TORO
Revisado para firma por	RAFAEL YESID SANGREGORIO ROMERO LUZ ELENA MORALES MALAVER JORGE ALBERTO BERNAL CONTRERAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A NOTIFICAR Carrera 19A No. 22C - 40 de la ciudad de Bogotá D.C., y los correos electrónicos: notificaciones.topfortltda@gmail.com	

Desconoció por completo y no tuvo en cuenta la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el oficio emanado de la Aseguradora Seguros del Estado S.A. CHAP-0129122021 del 28 de diciembre de 2021, suscrito por el señor CARLOS ROJAS TORRES gerente de la sucursal Chapinero y dirigido al señor NÉSTOR BALCÁZAR ROMERO -Superintendente Delegado para la Operación, donde explica lo ocurrido con la póliza y como sigue: “... mediante el cual solicita informar a esa Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la veracidad y autenticidad de la póliza emitida por Seguros del Estado S.A. a la sociedad denominada TOPFORT LTDA... sobre el particular nos permitimos señalar:

1. La póliza No. 14-02-101005238 efectivamente fue emitida por Seguros del Estado S.A. cuya prima se recaudó según recibo de caja que se adjunta...
2. En razón a un error interno a un proceso de emisión de la póliza No. 14-02-101005238, fue necesario reemplazar la misma por la póliza No. 14-02-10105544 (sic)... Adjuntamos copia simple de la póliza No. 14-02-10105544 (sic) y el recibo de caja correspondiente...”.

Con base en la información soportada y allegada, esta Superintendencia procede a decidir de fondo sobre la presente solicitud de licencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En relación con los alcances del artículo 84 constitucional, puede enfatizarse en el criterio del constituyente de garantizar la eficacia de las libertades y derechos que derivan o se desarrollan en actividades que por virtud de la propia Constitución se deben someter a la intervención del Estado, mediante la exigencia de requisitos, permisos o licencias, de tal manera que los procedimientos o trámites necesarios para su previa obtención, se ciñan a los requisitos que de modo taxativo y restrictivo haya previsto el legislador en concordancia con lo ya señalado respecto del artículo 333 de la Carta. Así en sentencia T-460 de 1992, la Corte tiene la siguiente concepción:

“El artículo 83 dispone que “Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas”, mientras el 84 es perentorio en señalar que “cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio”, principio refrendado en el artículo 333, relativo a la actividad económica y a la iniciativa privada, para cuyo ejercicio “nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos sin autorización de la ley”

(negrilla y subraya original del texto)

Resolución No. 20221300014207

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	CARLOS ANDRES TORO TORO
Revisado para firma por	RAFAEL YESID SANGREGORIO ROMERO LUZ ELENA MORALES MALAVER JORGE ALBERTO BERNAL CONTRERAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A NOTIFICAR Carrera 19A No. 22C - 40 de la ciudad de Bogotá D.C., y los correos electrónicos: notificaciones.topfortltda@gmail.com	

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es la entidad encargada de expedir, renovar, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento de las empresas que desarrollan o prestan los servicios de vigilancia y seguridad privada, y como autoridad que ejerce la inspección, control y vigilancia sobre estas empresas en un sector que configura la prestación de un servicio público primario, debe obrar con estricta sujeción a la regulación que en desarrollo de los parámetros contemplados en los citados artículos 84 y 333 de la Constitución, ha desarrollado el legislador, particularmente, en el Decreto Ley 356 de 1994, apartándose en todo momento de cualquier posición discrecional.

Al respecto, es oportuno señalar que el Consejo de Estado ha manifestado sobre la facultad discrecional lo siguiente: *La administración adopta sus decisiones en ejercicio de facultades más o menos regladas, o más o menos discrecionales: En el primer evento la administración debe decidir de determinada manera, es decir, sin mucha posibilidad de elección. Por el contrario, para hacer uso de su poder discrecional, la Constitución Política, la ley o los reglamentos le dejan un margen de libertad para actuar en un sentido o en otro, **siempre y cuando se respeten los límites contenidos en el marco normativo que le confiere tal facultad**. Esas fronteras, por lo general, atienden a dos condiciones: **de un lado, la competencia** que debe detentar la autoridad para proferir esta clase de decisiones y, del otro, **el fin perseguido, representado por el servicio público**.*¹. (Las negrillas y subrayas no son del texto original)

Es a partir de dichas pautas y criterios constitucionales, como procederá esta Superintendencia a verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas de manera estricta y taxativa en el Decreto Ley 356 de 1994, Decreto 1070 de 2015 y Decreto 2106 de 2019, los cuales deberán verse reflejados en la solicitud de licencia, así como en el recurso que a continuación se desata.

Procede el Despacho a efectuar el análisis de fondo en relación con los argumentos jurídicos que soportan el recurso de reposición con **radicado No. 2022000306 del 6 de enero de 2022**, interpuesto en contra la **Resolución No. 20214440107257 del 9 de diciembre de 2021**, por parte de la sociedad **TOPFORT LTDA.** con **NIT. 901.447.548-1**.

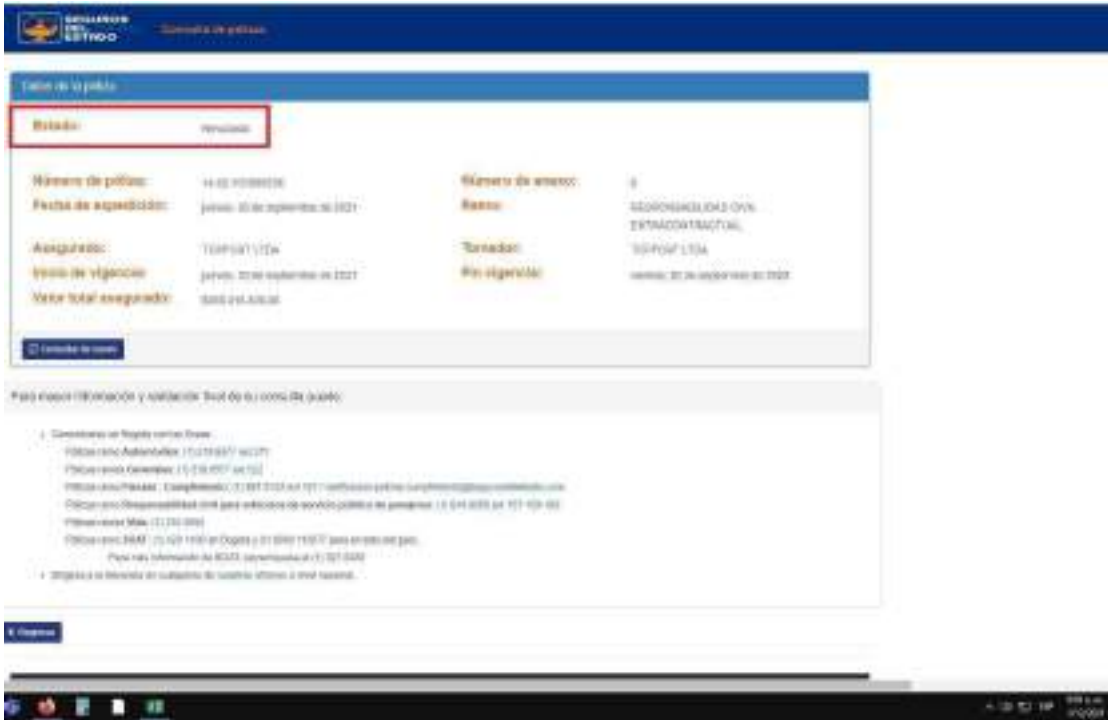
Al respecto, resulta cardinal recordar que la resolución recurrida fundó su decisión en el reporte expedido por la página dispuesta por Seguros del Estado S.A., para confirmar la autenticidad y vigencia de las garantías expedidas por dicha aseguradora. La cual, tras efectuar la correspondiente consulta, señala que la garantía presentada por la sociedad **TOPFORT LTDA.** con **NIT. 901.447.548-1**, en el marco de la solicitud de licencia de funcionamiento, se encuentra revocada:

¹ Sentencia del 24 de mayo de 2012, radicación No. 25000-23-24-000-2006-00169-01.

Resolución No. 20221300014207

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	CARLOS ANDRES TORO TORO
Revisado para firma por	RAFAEL YESID SANGREGORIO ROMERO LUZ ELENA MORALES MALAVER JORGE ALBERTO BERNAL CONTRERAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A NOTIFICAR Carrera 19A No. 22C - 40 de la ciudad de Bogotá D.C., y los correos electrónicos: notificaciones.topfortltda@gmail.com	





Razón por la cual, no son de recibo los argumentos expuestos por la sociedad **TOPFORT LTDA.** con **NIT. 901.447.548-1**, en su recurso, cuando señala:

“... lo que se evidencia por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, es un proceder ligero que violenta el debido proceso, incurriendo por demás en FALSA MOTIVACIÓN toda vez que:

No fue un reporte por parte de la Aseguradora, como manifiesta la Supervigilancia “Teniendo en cuenta el anterior reporte, emitido por la Aseguradora Seguros del Estado S.A. en la fecha” - como quiera que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en ese momento NO LE SOLICITÓ REPORTE ALGUNO A LA ASEGURADORA, sino que fundó su decisión en un dato tomado de la página de la Aseguradora.”.

Toda vez que, justamente, con ese fin fue dispuesta la herramienta por parte de Seguros del Estado S.A., para que las instituciones pudieran verificar la veracidad de los documentos allegados por particulares ante estas entidades, brindándole la posibilidad al funcionario público de validar directamente con la compañía de seguros la información aportada por el interesado; descartándose de plano la supuesta **“FALSA MOTIVACIÓN”** alegada por la sociedad **TOPFORT LTDA.** con **NIT. 901.447.548-1**.

Ahora bien, en cuanto a la aclaración expuesta por la sociedad **TOPFORT LTDA.** con **NIT. 901.447.548-1**, en relación con el reemplazo de la garantía expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., esto es, la anulación de la póliza de responsabilidad civil

Resolución No. 20221300014207

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	CARLOS ANDRES TORO TORO
Revisado para firma por	RAFAEL YESID SANGREGORIO ROMERO LUZ ELENA MORALES MALAVER JORGE ALBERTO BERNAL CONTRERAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A NOTIFICAR Carrera 19A No. 22C - 40 de la ciudad de Bogotá D.C., y los correos electrónicos: notificaciones.topfortltda@gmail.com	

extracontractual No. 14-02-101005238 y la expedición de la nueva póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 14-02-101005544, es pertinente advertir que una vez efectuada la respectiva consulta en el aplicativo dispuesto por la compañía de seguros para tal fin, se pudo verificar lo siguiente:

Inicio de póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

1402.101005544

Número de anexo:

0

Fecha de expedición:

lunes, 22 de diciembre de 2021

Ramo:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Asegurado:

TOPFORT LTDA

Tomador:

TOPFORT LTDA

Inicio de vigencia:

lunes, 30 de septiembre de 2021

Fin vigencia:

viernes, 02 de septiembre de 2022

Valor total asegurado:

\$340.472.000.00

ID Carátula de póliza:

14

Así las cosas, se encuentra plenamente acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el literal c), numeral 2º del artículo 2.6.1.1.3.3.28 del Decreto 1070 de 2015, el cual exige: *“Fotocopia de la póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual por un valor no inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que cubra los riesgos de uso indebido de equipos, medios e instalaciones utilizados en la actividad blindadora para la vigilancia y seguridad privada.”*

Ahora bien, frente a los demás elementos exigidos por el Decreto Ley 356 de 1994, Decreto 1070 de 2015 y Decreto 2106 de 2019, para acceder a la licencia de funcionamiento, la **Resolución No. 20214440107257 del 9 de diciembre de 2021** concluyó lo siguiente:

“Verificado el certificado de existencia y representación legal del solicitante, consultado a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Bogotá D. C. el día 16 de marzo de 2022, se constató lo siguiente:

Resolución No. 20221300014207

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	CARLOS ANDRES TORO TORO
Revisado para firma por	RAFAEL YESID SANGREGORIO ROMERO LUZ ELENA MORALES MALAVER JORGE ALBERTO BERNAL CONTRERAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A NOTIFICAR Carrera 19A No. 22C - 40 de la ciudad de Bogotá D.C., y los correos electrónicos: notificaciones.topfortltda@gmail.com	

Mediante escritura pública No. 3168 del 9 de noviembre del 2020, de la Notaria 48 de Bogotá D.C., inscrita en Cámara de Comercio el 22 de enero de 2021, con el No. 02654522 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza comercial denominada **TOPFORT LTDA**, con domicilio principal en la Carrera 19 A No. 22 C - 40 de la ciudad de Bogotá D.C., evidenciándose que la vigencia de la sociedad registrada en la Cámara de Comercio es hasta el 9 de noviembre del 2045.

Advirtiéndose el cumplimiento de la obligación legal de realizar el registro de la matrícula mercantil; de lo cual se desprende que está acreditada públicamente la calidad de sociedad comercial, bajo la razón social identificada, su composición societaria identificada, y sus actuaciones registradas a la fecha en el certificado de existencia y representación legal, los cuales son de carácter público y oponible a terceros.

Del mismo modo, se puede señalar que, de conformidad con lo inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal, la sociedad **TOPFORT LTDA**, con **NIT. 901.447.548-1**, se encuentra representada por **LUIS ALEJANDRO ÁVILA ÁVILA**, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.136.884.003 y por **PAOLA ANDREA SALAS BELTRAN**, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.019.039.516 como representante legal suplente y tiene como objeto social el establecido para las empresas blindadoras con el tipo de arrendamiento de vehículos blindados, de conformidad con el artículo 2.6.1.1.3.3.27 del Decreto 1070 de 2015.

En cuanto a las instalaciones del domicilio principal de la empresa, se informa que la sede ubicada en la **Carrera 19 A No. 22C - 40** de la ciudad de Bogotá D.C., será destinada para la actividad del arrendamiento de vehículos blindados y las cuales una vez revisadas, **CUMPLEN** para el desarrollo de la actividad arrendamiento de vehículos blindados; en consecuencia, **SON APTAS**.

Igualmente, se informó de otra sede ubicada en el municipio de Tocancipá, Vereda El Verganzo, sector Dulcinea, vía Bogotá - Tunja, destinada para la actividad de blindaje, instalaciones que una vez revisadas, **CUMPLEN** para el desarrollo de la actividad de blindaje, en consecuencia, **SON APTAS**.

Seguidamente, es importante resaltar que según el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 23 de noviembre de 2021:

“De conformidad con el estatuto que regirá la sociedad según Escrituras Públicas No. 3168 del 09 de noviembre de 2020, otorgada por la Notaría Cuarenta y Ocho del círculo de Bogotá D.C. y escritura pública 1163 del 26 de marzo de 2021 correspondiente a aumento de capital, Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, consultado en la fecha a través del Registro Único Empresarial y Social – RUES, la sociedad TOPFORT LTDA., posee

Resolución No. 20221300014207

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	CARLOS ANDRES TORO TORO
Revisado para firma por	RAFAEL YESID SANGREGORIO ROMERO LUZ ELENA MORALES MALAVER JORGE ALBERTO BERNAL CONTRERAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A NOTIFICAR Carrera 19A No. 22C - 40 de la ciudad de Bogotá D.C., y los correos electrónicos: notificaciones.topfortltda@gmail.com	

un capital social correspondiente a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 455.000.000), dividido en 455.000 cuotas con valor nominal de \$1.000 cada una.”.

Es decir, que la composición societaria de la empresa arrendadora de vehículos blindados **TOPFORT LTDA.** con NIT. **901.447.548-1**, es la siguiente, según consulta realizada en el Registro único Empresarial y Social - RUES, a la fecha:

NOMBRE	NÚMERO DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	% DE PARTICIPACIÓN	VALOR TOTAL
LUIS ALEJANDRO ÁVILA ÁVILA	\$227.500	\$1.000	50%	\$227.500.000
PAOLA ANDREA SALAS BELTRAN	\$227.500	\$1.000	50%	\$227.500.000
TOTAL	\$455.000	\$1.000	100%	\$455.000.000

Finalmente, manifestar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, a través de **memorando interno No. 20214440050823 del 12 de mayo del 2021**, se solicitaron antecedentes judiciales, el cual fue atendido por el Grupo de Asesoría y Coordinación Interinstitucional GACIN mediante **memorando de respuesta No.2011500053533 del 19 de mayo del 2021**, en el cual se informa que a la fecha en que se emite la respectiva respuesta a la consulta realizada, tanto el representante legal como los socios de la futura empresa, **no reportan antecedentes judiciales**.

La sociedad **TOPFORT LTDA.** con NIT. **901.447.548-1**, aportó los siguientes estados financieros bajo NIIF: estado de situación financiera, estados de resultados integral con sus respectivas notas y/o revelaciones a 31 de mayo de 2021, los cuales fueron firmados y certificados por su representante legal **LUIS ALEJANDRO ÁVILA ÁVILA** y la contadora pública **DIANA MARCELA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, portadora de la tarjeta profesional 126095-T, presumiéndose que estos Estados Financieros se han tomado fielmente de los libros y las cifras registradas en ellos, siendo el reflejo fidedigno de la situación financiera a la fecha de corte, salvo prueba en contrario.

Así las cosas, la sociedad **TOPFORT LTDA.** con NIT. **901.447.548-1**, anexa como soporte de capital de constitución certificación bancaria expedida por la entidad financiera Banco Colpatria de fecha 16 de marzo de 2021, **Cuenta de Ahorros No. 8112007481**, con un saldo de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$456.117. 200.00).**”

En síntesis, de conformidad con el estudio realizado en la presente instancia y, a pesar de que no está llamado a prosperar el argumento expuesto en el recurso *sub examine*, según el cual la **Resolución No. 20214440107257 del 9 de diciembre de 2021**, carece de la debida motivación jurídica; no es menos cierto que se logra acreditar por parte de la sociedad **TOPFORT LTDA.** con NIT. **901.447.548-1**, el cumplimiento del requisito

Resolución No. 20221300014207

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	CARLOS ANDRES TORO TORO
Revisado para firma por	RAFAEL YESID SANGREGORIO ROMERO LUZ ELENA MORALES MALAVER JORGE ALBERTO BERNAL CONTRERAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A NOTIFICAR Carrera 19A No. 22C - 40 de la ciudad de Bogotá D.C., y los correos electrónicos: notificaciones.topfortltda@gmail.com	

establecido en el literal c), numeral 2º del artículo 2.6.1.1.3.3.28 del Decreto 1070 de 2015, único hallazgo evidenciado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para no otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, razón suficiente para proceder a revocar el acto administrativo apostrofado y, en su lugar, expedir la licencia de funcionamiento a la sociedad **TOPFORT LTDA.** con **NIT. 901.447.548-1**, como empresa blindadora con el tipo de arrendamiento de vehículos blindados, por el término de diez (10) años, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 72 del Decreto 2106 de 2019.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER la **Resolución No. 20214440107257 del 9 de diciembre de 2021**, a través de la cual se resolvió negar la solicitud de licencia de funcionamiento como empresa arrendadora de vehículos blindados a la sociedad **TOPFORT LTDA.** con **NIT. 901.447.548-1**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER licencia de funcionamiento por el término de diez (10) años como empresa blindadora con el tipo de arrendamiento de vehículos blindados, a la sociedad **TOPFORT LTDA.** con **NIT. 901.447.548-1**, para operar con domicilio principal en la **Carrera 19A No. 22C - 40** de la ciudad de **Bogotá D.C.**, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO: Autorizar la Sede ubicada en el municipio de Tocancipá, Vereda El Verganzo, sector Dulcinea, vía Bogotá - Tunja

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá en cualquier momento realizar visitas de inspección a las instalaciones del domicilio principal, como las agencias y sucursales de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

ARTÍCULO TERCERO: La empresa **TOPFORT LTDA.** con **NIT. 901.447.548-1**, estará representada legalmente por **LUIS ALEJANDRO ÁVILA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.136.884.003 y por **PAOLA ANDREA SALAS BELTRAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.039.516 como representante legal suplente.

ARTÍCULO CUARTO: La composición societaria de la empresa arrendadora de vehículos blindados **TOPFORT LTDA.** con **NIT. 901.447.548-1**, es la siguiente, según consulta realizada en el Registro Único Empresarial y Social - RUES, a la fecha:

NOMBRE	NÚMERO DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	% DE PARTICIPACIÓN	VALOR TOTAL
--------	------------------	---------------	--------------------	-------------

Resolución No. 20221300014207

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	CARLOS ANDRES TORO TORO
Revisado para firma por	RAFAEL YESID SANGREGORIO ROMERO LUZ ELENA MORALES MALAVER JORGE ALBERTO BERNAL CONTRERAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A NOTIFICAR Carrera 19A No. 22C - 40 de la ciudad de Bogotá D.C. , y los correos electrónicos: notificaciones.topfortltda@gmail.com	



LUIS ALEJANDRO ÁVILA ÁVILA	\$227.500	\$1.000	50%	\$227.500.000
PAOLA ANDREA SALAS BELTRAN	\$227.500	\$1.000	50%	\$227.500.000
TOTAL	\$455.000	\$1.000	100%	\$455.000.000

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad **TOPFORT LTDA.** con NIT. **901.447.548-1**, o a quien haga sus veces, teniendo para tal efecto como lugar de notificaciones la dirección: **Carrera 19A No. 22C - 40** de la ciudad de **Bogotá D.C.**, y los correos electrónicos: notificaciones.topfortltda@gmail.com, y demás correos electrónicos que aparezcan dentro del expediente y los verificados por el área de notificaciones de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y el artículo 8º del Decreto Ley 806 de 2020, en concordancia con la Circular Externa No. 20201300000155 del 02 de abril de 2020 y la Resolución No. 20201300051417 del 31 de agosto de 2020.

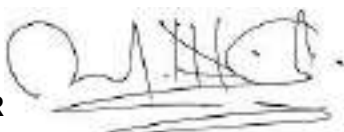
ARTÍCULO SEXTO: De acuerdo a lo previsto por el parágrafo 3 del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 adicionado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019, una vez en firme el presente acto administrativo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a través de la Secretaría General, comunicará a la Cámara de Comercio del domicilio principal del solicitante el acto administrativo por medio del cual se les otorga la licencia de funcionamiento, para su respectiva inscripción en la matrícula mercantil.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez en firme el acto administrativo, remitir por Secretaria General a la Superintendencia Delegada para la operación para su conocimiento, y registro en la base de servicios vigentes y no vigentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el numeral 2 del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

OR



VIJO

Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada

Resolución No. 20221300014207

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	CARLOS ANDRES TORO TORO
Revisado para firma por	RAFAEL YESID SANGREGORIO ROMERO LUZ ELENA MORALES MALAVER JORGE ALBERTO BERNAL CONTRERAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A NOTIFICAR Carrera 19A No. 22C - 40 de la ciudad de Bogotá D.C., y los correos electrónicos: notificaciones.topfortltda@gmail.com	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de junio de 2026 Hora: 16:33:16

Recibo No. AB26112469

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B261124695C8E8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: TOPFORT LTDA

Nit: 901447548 1 Administración : Direccion Seccional

De Impuestos De Bogota

Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03326802
Fecha de matrícula: 22 de enero de 2021
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo II.

El empresario cumple con los requisitos de pequeña empresa joven para acceder al beneficio que establece el artículo 3 de la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, y que al realizar la renovación de la matrícula mercantil informó bajo gravedad de juramento los siguientes datos:

El empresario TOPFORT LTDA realizó la renovación en la fecha: 31 de marzo de 2026.

El número de trabajadores ocupados reportado por el empresario en su última renovación es de: 2.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 19 A No. 22 C 40

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: notificaciones.topfortltda@gmail.com

Teléfono comercial 1: 3115520971

Teléfono comercial 2: No reportó.

Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 19 A No. 22 C 40

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de junio de 2026 Hora: 16:33:16

Recibo No. AB26112469

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B261124695C8E8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

notificaciones.topfortltdda@gmail.com

Teléfono para notificación 1: 3115520971

Teléfono para notificación 2: No reportó.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 3168 del 9 de noviembre de 2020 de Notaría 48 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2021, con el No. 02654522 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada TOPFORT LTDA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 9 de noviembre de 2045.

OBJETO SOCIAL

La sociedad será de responsabilidad limitada y girara bajo la razón social de "TOPFORT LTDA." La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: La prestación remunerada de servicios de acondicionamiento de blindaje de vehículos automotores en nivel I, II, III y IV, con la modalidad de alquiler, arrendamiento operativo, leasing o comodato de automotores blindados para la vigilancia y seguridad privada de personas o instituciones, el desarrollo de esta actividad se hará solo con los vehículos que posea o adquiera la empresa.

CAPITAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de junio de 2026 Hora: 16:33:16

Recibo No. AB26112469

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B261124695C8E8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El capital social corresponde a la suma de \$ 455.000.000,00 dividido en 455.000,00 cuotas con valor nominal de \$ 1.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)	
Luis Alejandro Avila Avila	C.C. 000001136884003
No. de cuotas: 227.500,00	valor: \$227.500.000,00
Paola Andrea Salas Beltran	C.C. 000001019039516
No. de cuotas: 227.500,00	valor: \$227.500.000,00
Totales	
No. de cuotas: 455.000,00	valor: \$455.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El uso de la razón social de la Compañía y su representación legal y administrativa estarán a cargo de un Gerente con su respectivo Suplente, (o de los cargos que se creen) quien remplazara al Gerente en sus faltas, absolutas, temporales o accidentales con las mismas facultades y atribuciones de este, designados por la Junta de Socios En el Gerente delegan los socios la personería de la empresa y su administración con las más amplias facultades dispositivas y administrativas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Además de los actos de disposición y administración concernientes al giro ordinario de las operaciones de la Sociedad, son atribuciones del Gerente a Representar legalmente a la sociedad y celebrar toda clase de actos o contratos sin límite de cuantía (los socios pueden limitar por cuantía) b - Ejecutar las decisiones y ordenes de la Junta de Socios y convocarla cuando así lo requieran los intereses sociales c - Custodiar los bienes sociales d - Informar cada seis (6) meses a la Junta de Socios acerca de los negocios ejecutados y a ejecutarse e - Rendir los informes respectivos y presentar los balances anuales correspondientes. f- Constituir apoderados o mandatario que representen a la sociedad judicial administrativa o extrajudicialmente. g - Nombrar y remover los empleados de la sociedad que no sean de la competencia de la Junta de Socios y fijarles su remuneración.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de junio de 2026 Hora: 16:33:16

Recibo No. AB26112469

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B261124695C8E8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Escritura Pública No. 3168 del 9 de noviembre de 2020, de Notaría 48 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2021 con el No. 02654522 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Luis Alejandro Avila Avila	C.C. No. 000001136884003

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente Suplente	Del Paola Andrea Salas Beltran	C.C. No. 000001019039516

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 1163 del 26 de marzo de 2021 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	02682015 del 6 de abril de 2021 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de junio de 2026 Hora: 16:33:16

Recibo No. AB26112469

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B261124695C8E8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7710
Actividad secundaria Código CIIU: 2910
Otras actividades Código CIIU: 4520, 2930

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 280.425.627

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7710

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de enero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 4 de mayo de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de junio de 2026 Hora: 16:33:16**

Recibo No. AB26112469

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B261124695C8E8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

ANEXO No. 14

OFERTA ECONÓMICA

(OBJETO DE PUNTAJE)

La suscrita JULIETH NATHALIA RAMÍREZ RODRÍGUEZ, identificada con cedula de Ciudadanía Numero 1.016.032.965 de Bogotá, obrando en mi calidad de representante legal de la empresa TL32 SAS con NIT 900 884 009-3, De conformidad con el proceso de la referencia, me permito presentar el ANEXO – PROPUESTA ECONOMICA de la empresa TL32 SAS

Transporte público terrestre automotor fijo 7x24			
Departamento	N° Vehículos Requeridos	Valor Mensual Unitario	Valor Total (No. Vehículos Requeridos*Valor Mensual Unitario*SIETE (7) MESES)
Antioquia	1	\$ 14.361.202	\$ 100.528.414
Bolívar	1	\$ 14.535.885	\$ 101.751.195
Vichada	1	\$ 15.374.693	\$ 107.622.851
Cauca	2	\$ 14.982.312	\$ 209.752.368
Córdoba	1	\$ 14.637.509	\$ 102.462.563
Guaviare	1	\$ 15.370.014	\$ 107.590.098
Meta	1	\$ 15.350.867	\$ 107.456.069
Nte. de Santander	2	\$ 15.476.795	\$ 216.675.130
Putumayo	2	\$ 15.053.261	\$ 210.745.654
Caquetá	1	\$ 14.716.156	\$ 103.013.092
Nariño	5	\$ 14.910.407	\$ 521.864.245
Valle	1	\$ 14.392.935	\$ 100.750.545
Bogotá	1	\$ 15.029.992	\$ 105.209.944
Total transporte público terrestre automotor fijo 7x24			\$ 2.095.422.168
Servicio de transporte fluvial fijo con tripulación			
Departamento	N° lanchas Requeridas	Valor Mensual Unitario	Valor Total (No. lanchas Requeridas*Valor Mensual Unitario*SIETE (7) MESES)
Chocó	1	\$ 30.900.298	\$ 216.302.086
Nariño	2	\$ 28.978.164	\$ 405.694.296
Total transporte fluvial fijo con tripulación			\$ 621.996.382
TOTAL SERVICIO PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR FIJO 7X24 Y FLUVIAL FIJO CON TRIPULACIÓN			\$ 2.717.418.550

Valor Total en Letras: DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL CIRCULANTE

Nota: El proponente deberá ofertar el VALOR PROPUESTA ECONOMICA indicando el valor total ofertado incluido IVA y todos los impuestos, gastos y costos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y cierre del contrato, teniendo en cuenta las Especificaciones Técnica del ANEXO TECNICO, sin superar los precios establecidos como costo promedio mensual de conformidad con el Estudio de Sector y Mercado adelantado por el PA-FCP.

Atentamente,


FIRMA: JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ

CEDULA: 1.016.032.965 DE BOGOTA.

TL32 SAS

NIT: 900 884 009 – 3,

Transversal 25 No 41 – 37 Barrio el Emporio - VILLAVICENCIO

310 2689003

transportedellano06@hotmail.com

ANEXO No. 20

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE

Fecha de inicio	Fecha de terminación	Valor (Expresado en SMLMV)	Contratista (singular o plural)	Porcentaje de participación como Consorcio o Unión Temporal	Contratante (sector público o privado)	Datos de contacto	Objeto del Contrato	Lugar de Ejecución
2024-05-31	2024-11-21	1563.90	TL32 SAS - singular	100%	CONTRATO No. 066 DE 2024 EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO	JUAN ANDRES CASTEBLANCO TORRES Supervisor 57(608) 681 80 80	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIAL Y EQUIPOS PARA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO ESP	VILLAVICENCIO (META)
2024-11-22	2025-02-27	810.72	TL32 SAS - singular	100%	CONTRATO No. 118 DE 2024 EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO	JUAN ANDRES CASTEBLANCO TORRES Supervisor 57(608) 681 80 80	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIAL Y EQUIPOS PARA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO ES	VILLAVICENCIO (META)
2025-04-11	2025-12-31	533.35	TL32 SAS - singular	100%	CONTRATO No 009 006 2025 AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL	SANDRA MIJARES FRANCO. Supervisor sandra.mijares@agencialogistica.gov.co	Prestar El Servicio De Transporte Para Atender Los Requerimientos De Las Fuerzas Militares Y Demás Entidades Del Gobierno Nacional Atendidas Por Las Agencia Logística De Las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales En La	LLANOS ORIENTALES, ORINOQUIA Y AMAZONIA. Cundinamarca, Meta, Casanare y Vichada

					LLANOS ORIENTALES		Jurisdicción De Cundinamarca, Meta, Casanare y Vichada	
							TRANSPORTE MULTIMODAL – TERRESTRE – FLUVIAL – AEREO	
2023-10-10	2024-03-31	726.86	TL32 SAS - singular	100%	CONTRATO No 009 031 2023 AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES	SANDRA MIJARES FRANCO. Supervisor sandra.mijares@agencialogistica.gov.co	Servicio De Transporte De Carga De Víveres Y Otros Bienes Para Las Fuerzas Militares, Comedores De Tropa Y Demás Entidades Del Gobierno Nacional Atendadas Por La Agencia Logística De Las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales TRANSPORTE MULTIMODAL – TERRESTRE – FLUVIAL	LLANOS ORIENTALES, ORINOQUIA Y AMAZONIA.
2024-09-05	2025-02-25	421.09	TL32 SAS - singular	100%	CONTRATO No 009 040 2024 AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES	SANDRA MIJARES FRANCO. Supervisor sandra.mijares@agencialogistica.gov.co	Prestar El Servicio De Transporte Para Atender Los Requerimientos De Las Fuerzas Militares Y Demás Entidades Del Gobierno Nacional Atendidas Por Las Agencia Logística De Las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales En La Jurisdicción De Cundinamarca, Meta, Casanare y Vichada TRANSPORTE MULTIMODAL – TERRESTRE – FLUVIAL – AEREO	LLANOS ORIENTALES, ORINOQUIA Y AMAZONIA. Cundinamarca, Meta, Casanare y Vichada

2024-09-05	2025-02-25	526.49	TL32 SAS - singular	100%	CONTRATO No 009 041 2024 AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES	SANDRA MIJARES FRANCO. Supervisor sandra.mijares@agencialogistica.gov.co	Prestar El Servicio De Transporte Para Atender Los Requerimientos De Las Fuerzas Militares Y Demás Entidades Del Gobierno Nacional Atendidas Por Las Agencia Logística De Las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales En La Jurisdicción De Guaviare, Guainía, Vaupés Y Arauca TRANSPORTE MULTIMODAL – TERRESTRE – FLUVIAL – AEREO	LLANOS ORIENTALES, ORINOQUIA Y AMAZONIA. Guaviare, Guainía, Vaupés Y Arauca
------------	------------	--------	---------------------	------	--	---	---	--

La Suscrita JULIETH NATHALIA RAMÍREZ RODRÍGUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de la empresa TL32 SAS con NIT 900 884 009 -3, certifico que esta información es real y verídica, y que se hace entrega de las certificaciones que soportan los contratos relacionados en el presente documento, de conformidad con las condiciones establecidas en la Convocatoria.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Villavicencio, a los dieciséis (16) días del mes de Junio de 2026


FIRMA: JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ
 CEDULA: 1.016.032.965 DE BOGOTA.
TL32 SAS NIT: 900 884 009 – 3,
 Transversal 25 No 41 – 37 Barrio el Emporio - VILLAVICENCIO
 310 2689003,
transportedelllano06@hotmail.com



NIT. 900884009-3

CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA
ACTUANDO A NOMBRE PROPIO, HACE CONSTAR QUE

TL32 S.A.S.
900.884.009-3

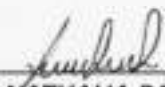
TERMINO Y EJECUTO, EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA:

NUMERO DE CONTRATO	No. 066 DE 2024
TIPO DE ENTIDAD CONTRATANTE	PUBLICA
NOMBRE DEL CONTRATANTE	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P.
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	EJECUTADO DIRECTAMENTE POR TL32 SAS - 100%
OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIAL Y EQUIPOS PARA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P.
FECHA ACTA DE INICIO	2024-05-31
FECHA DE TERMINACIÓN	2024-11-21
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 2.033.064.056,00
VALOR EN SMMLV AL AÑO DE TERMINACIÓN	1563.90

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 1.9.2.2.2. de la Circular 100-000002 de la Superintendencia de Sociedades

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramento, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva


FIRMA: JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ

CEDULA: 1.016.032.965 DE BOGOTA.

TL32 SAS

NIT: 900 884 009 – 3,

Transversal 25 No 41 – 37 Barrio el Emporio - VILLAVICENCIO

310 2689003,

transportedellano06@hotmail.com

Transversal 25 No. 41 37 La Grama
Cel: 320 2689003 – 310 2687916
Transportedellano06@hotmail.com
www.tl32.com.co



EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
DE VILLAVICENCIO-ESP

GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MIPG
ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO

Código	120-TEC-FR-32
Versión	15
Aprobado	2024-08-08
Página	1 de 3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE No. 066 DE 2024

FECHA DEL CONTRATO:	2024-05-30
CONTRATISTA:	TL32 S.A.S. (ANTES TRANSPORTE DEL LLANO S.A.S.) NIT. 900.884.009-3
OBJETO:	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIAL Y EQUIPOS PARA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO ESP.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$1.384.420.810
PLAZO DE EJECUCIÓN: (Según Minuta)	OCHENTA Y NUEVE (89) DÍAS
FECHA ACTA DE INICIO:	2024-05-31
ACTA DE SUSPENSIÓN No XX (si se han presentado con anterioridad)	NO APLICA
ACTA DE REINICIO No XX (si se han presentado con anterioridad)	NO APLICA
VALOR ANTICIPO:	NO APLICA
PORCENTAJE DE ANTICIPO	NO APLICA
FECHA PAGO DE ANTICIPO:	NO APLICA
ACTA PARCIAL No. (Referenciar el histórico de actas parciales anteriores).	ACTA PARCIAL 1 (02/07/2024) ACTA PARCIAL 2 (31/07/2024) ACTA PARCIAL 3 (31/08/2024) ACTA PARCIAL 4 (30/09/2024) ACTA PARCIAL 5 (31/10/2024)
VALOR ACTA(S) RECIBO PARCIAL(ES):	\$1.804.919.693
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	21/11/2024
MODIFICACIONES AL CONTRATO (Diligencie estos campos sólo si se han realizado modificaciones; de lo contrario: N/A o No aplica).	
PRORROGA (tiempo)	27/08/2024 (86 DÍAS)
ADICIÓN (valor):	27/08/2024 (\$692.210.405)
OTRO (valor):	NO APLICA
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO: (si hubo modificación, de lo contrario N/A)	\$2.076.631.215
FECHA PRESENTE ACTA	2024-12-16

El contratista constituyó la garantía única de cumplimiento No. 620-47-994000053010 Anexo 1, expedida por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, la cual cubrió los siguientes riesgos de conformidad con lo establecido en contrato, así:

1. Anticipo	Valor asegurado	No Aplica
	Vigencia:	No Aplica
2. Cumplimiento	Valor asegurado	\$207.663.121,50.
	Vigencia: desde	2024-05-30
	Hasta:	2025-03-27
3. Salario y Prestaciones sociales	Valor asegurado	\$311.494.682,25

A



	Vigencia: desde	2024-05-30
	Hasta:	2027-11-25
4. Estabilidad	Valor asegurado	No Aplica
	Vigencia:	No Aplica
5. Garantía de Responsabilidad Civil extracontractual No. <u>620-74-994000012326 Anexo 1</u> expedida por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia.	Valor asegurado	\$260.000.000
	Vigencia: desde	2024-05-30
	Hasta:	2024-11-25
6. Otras Garantías: <u>Calidad del Servicio.</u>	Valor asegurado	\$207.663.121,50
	Vigencia: desde	2024-05-30
	Hasta:	2025-03-27

En la ciudad de Villavicencio a los dieciséis (16) días de Diciembre 2024 se reunieron: **JUAN CARLOS GUASCA ACOSTA** en su condición de Gerente General (E) de la Empresa de ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV-ESP., el Ingeniero **JUAN ANDRES CASTEBLANCO TORRES** en calidad de Supervisor delegado por EAAV-ESP., y **JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ**, Representante Legal de la firma contratista TL32 S.A.S., con el propósito de liquidar por mutuo acuerdo el contrato relacionado anteriormente, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la EAAV-ESP., celebró el día 30 de Mayo de 2024 con TRANSPORTE DEL LLANO SAS (AHORA TL32 SAS) el Contrato No. 066/2024, cuyo objeto es el "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIAL Y EQUIPOS PARA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO ESP"
2. Que mediante Acta de Recibo Final 120-TEC-FR-27 suscrita por el Supervisor y el contratista de fecha 2024-11-21 y secuencia fotográfica de la misma, se informó a EAAV-ESP., sobre la terminación del objeto del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
3. El supervisor certifica en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento Interno de Contratación y responsabilidades establecidas en la ley 1474 de 2011, haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar; que las garantías exigidas para la ejecución del contrato se encuentran a la fecha ajustadas a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado exigidos para avalar las obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.
4. Que el contratista presentó al supervisor los soportes e informes para la suscripción de esta acta.
5. El contrato se liquidó de acuerdo con el Reglamento Interno de Contratación de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, E.S.P., artículo 25 liquidación de los contratos.
6. Que en la Cláusula Décima Sexta del contrato en referencia, se estipuló la manera de efectuar la liquidación del contrato, y por tanto se da a través de la presente Acta, cumplimiento efectivo a lo allí previsto.
7. Como resultado de la ejecución del contrato se ha determinado el siguiente balance financiero del contrato:

4



BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor Inicial del Contrato:	\$1.384.420.810
Adicionales del contrato:	\$692.210.405
Valor Ejecución Física del Contrato:	\$2.033.064.056
Valor de Reajuste o Actualizaciones	\$0
Anticipo:	\$0
Rendimientos Financieros:	\$0
Pagos Parciales Efectuados al Contratista:	\$1.804.919.693
Saldo a pagar al Contratista:	\$228.144.363
Saldo a Favor de EAAV ESP:	\$43.567.159

Frente a este informe, el contratista manifiesta que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollarán efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

- De conformidad con lo antes manifestado las partes contratantes imparten la aprobación a la presente liquidación.
- Consecuentemente con lo aquí expuesto, la EAAV-ESP., cancelará el valor de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE \$228.144.363, según factura electrónica No. FEEL-1236.

En atención a lo previsto en la presente Acta, las partes contratantes liquidan por mutuo acuerdo el contrato No. 066 de 2024, de acuerdo con lo establecido en la presente acta, por lo cual no se consignan observaciones u obligaciones sin perjuicio de los requerimientos que llegasen a presentarse con fundamento en las garantías prestadas.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:



JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ
Contratista



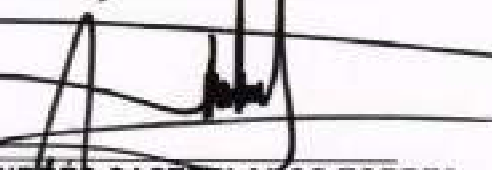
JUAN CARLOS GUASCA ACOSTA
Gerente General (E)



JHON ALEXANDER FONSECA BENITO
Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos



JUAN CARLOS GUASCA ACOSTA
Secretario General



Proyectó:
JUAN ANDRÉS CASTEBIANCO TORRES
Gerente Técnico - Supervisor





NIT. 900884009-3

CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA
ACTUANDO A NOMBRE PROPIO, HACE CONSTAR QUE

TL32 S.A.S.
900.884.009-3

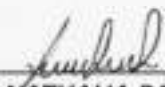
TERMINO Y EJECUTO, EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA:

NUMERO DE CONTRATO	CONTRATO No. 118 DE 2024
TIPO DE ENTIDAD CONTRATANTE	PUBLICA
NOMBRE DEL CONTRATANTE	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P.
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	EJECUTADO DIRECTAMENTE POR TL32 SAS - 100%
OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIAL Y EQUIPOS PARA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P.
FECHA ACTA DE INICIO	2024-11-22
FECHA DE TERMINACIÓN	2025-02-27
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 1.154.064.069,00
VALOR EN SMMLV AL AÑO DE TERMINACIÓN	810.72

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 1.9.2.2.2. de la Circular 100-000002 de la Superintendencia de Sociedades

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramento, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva


FIRMA: JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ

CEDULA: 1.016.032.965 DE BOGOTA.

TL32 SAS

NIT: 900 884 009 – 3,

Transversal 25 No 41 – 37 Barrio el Emporio - VILLAVICENCIO

310 2689003,

transportedellano06@hotmail.com

Transversal 25 No. 41 37 La Grama
Cel: 320 2689003 – 310 2687916
Transportedellano06@hotmail.com
www.tl32.com.co



EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
DE VILLAVICENCIO-ESP

GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MIPG
ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO

Código	120-TEC-FR-32
Versión	16
Aprobado	2025-03-11
Página	1 de 3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE No. 118 DE 2024

FECHA DEL CONTRATO:	22/11/2024
CONTRATISTA:	TL32 SAS - NIT: 900 884 009-3 R/L JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ
OBJETO:	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIAL Y EQUIPOS PARA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO ESP.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS (\$793.319.790)
PLAZO DE EJECUCIÓN: (Según Minuta)	CINCUENTA Y UN (51) DÍAS
FECHA ACTA DE INICIO:	22/11/2024
ACTA DE SUSPENSIÓN No XX (si se han presentado con anterioridad)	NO APLICA
ACTA DE REINICIO No XX (si se han presentado con anterioridad)	NO APLICA
VALOR ANTICIPO:	NO APLICA
PORCENTAJE DE ANTICIPO	NO APLICA
FECHA PAGO DE ANTICIPO:	NO APLICA
ACTA PARCIAL No. (Referenciar el histórico de actas parciales anteriores)	ACTA PARCIAL 1 (21/12/2024) - \$364.854.109 ACTA PARCIAL 2 (21/01/2025) - \$324.195.192 ACTA PARCIAL 3 (21/02/2025) - \$389.767.596
VALOR ACTA(S) RECIBO PARCIAL(ES):	\$ 1.078.816.897
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	27/02/2025
MODIFICACIONES AL CONTRATO (Diligencie estos campos sólo si se han realizado modificaciones, de lo contrario, N/A o No aplica).	
PRORROGA (tiempo)	2025/01/10 (47 DÍAS)
ADICIÓN (valor)	(\$396.659.895)
OTRO (valor)	NO APLICA
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO: (si hubo modificación, de lo contrario N/A)	\$ 1.189.979.685
FECHA PRESENTE ACTA	14-04-2025

El contratista constituyó la garantía única de cumplimiento No. 620-47-994000054989, Anexo 1, expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, la cual cubrió los siguientes riesgos de conformidad con lo establecido en contrato, así:

1. Anticipo	Valor asegurado	NO APLICA
	Vigencia: desde	NO APLICA
2. Cumplimiento	Valor asegurado	\$118.997.968,50
	Vigencia: desde Hasta	22/11/2024 27/08/2025
3. Salario y Prestaciones sociales	Valor asegurado	\$178.496.952,75
	Vigencia: desde Hasta	22/11/2024 27/02/2028



4. Estabilidad:	Valor asegurado	NO APLICA
	Vigencia: desde	NO APLICA
5. Garantía de Responsabilidad Civil extracontractual No. 620-74- 994000012914. (Anexo 2)	Valor asegurado	\$284.700.000
	Vigencia: desde	22/11/2024
	Hasta	27/02/2026
6. Otras Garantías: Calidad de servicio	Valor asegurado	\$118.997.968,50
	Vigencia: desde	22/11/2024
	Hasta	27/08/2025

En la ciudad de Villavicencio a los catorce (14) días de Abril de 2025 se reunieron JUAN CARLOS GUASCA ACOSTA en su condición de Gerente General (E) de la Empresa de ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV-ESP., el Ingeniero JUAN ANDRES CASTEBLANCO TORRES en calidad de Supervisor delegado por EAAV-ESP., y la señora JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ como Representante Legal de la firma contratista TL32 SAS, con el propósito de liquidar por mutuo acuerdo el contrato relacionado anteriormente, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la EAAV-ESP., celebró el día veintidós (22) de noviembre de 2024 con TL32 SAS el Contrato No. 118/2024, cuyo objeto es el "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIAL Y EQUIPOS PARA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO ESP".
2. Que mediante Acta de Recibo Final 120-TEC-FR-27 suscrita por el Supervisor y el contratista de fecha 27/02/2025 y secuencia fotográfica de la misma, se informó a EAAV-ESP., sobre la terminación del objeto del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
3. El supervisor certifica en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento Interno de Contratación y responsabilidades establecidas en la ley 1474 de 2011, haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar; que las garantías exigidas para la ejecución del contrato se encuentran a la fecha ajustadas a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado exigidos para avalar las obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.
4. Que el contratista presentó al supervisor los soportes e informes para la suscripción de esta acta.
5. El contrato se liquidó de acuerdo con el Reglamento Interno de Contratación de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, E.S.P., artículo 25 liquidación de los contratos.
6. Que en la Cláusula Décima Sexta del contrato en referencia, se estipuló la manera de efectuar la liquidación del contrato, y por tanto se da a través de la presente Acta, cumplimiento efectivo a lo allí previsto.
7. Como resultado de la ejecución del contrato se ha determinado el siguiente balance financiero del contrato:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor Inicial del Contrato:	\$793.319.790,00
Adicionales del contrato:	\$396.659.895,00
Valor Ejecución Física del Contrato:	\$1.154.064.069,00
Valor de Reajuste o Actualizaciones	\$0
Anticipo:	\$0
Rendimientos Financieros:	\$0



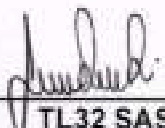
Pagos Parciales Efectuados al Contratista:	\$1.078.816.897,00
Saldo a pagar al Contratista:	\$75.247.172,00
Saldo a Favor de EAAV ESP:	\$35.915.616,00

Frente a este informe, el contratista manifiesta que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollarán efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

- De conformidad con lo antes manifestado las partes contratantes imparten la aprobación a la presente liquidación.
- Consecuentemente con lo aquí expuesto, la EAAV-ESP., cancelará el valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS MCTE (\$75.247.172), según factura electrónica No. FEEL 1314.

En atención a lo previsto en la presente Acta, las partes contratantes liquidan por mutuo acuerdo el Contrato No. 118 de 2024, de acuerdo con lo establecido en la presente acta, por lo cual no se consignan observaciones u obligaciones sin perjuicio de los requerimientos que llegasen a presentarse con fundamento en las garantías prestadas.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:



TL32 SAS
R/L JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ
Contratista



JUAN CARLOS GUASCA ACOSTA
Gerente General (E)

Revisó: 

DIDIER GONZALEZ GUZMAN
Jefe Oficina de Contratación



JUAN CARLOS GUASCA ACOSTA
Secretario General



Proyectó:
JUAN ANDRES CASTERBLANCO TORRES
Gerente Técnico – Supervisor



NIT. 900884009-3

CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA
ACTUANDO A NOMBRE PROPIO, HACE CONSTAR QUE

TL32 S.A.S.
900.884.009-3

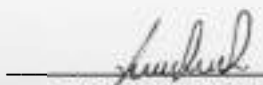
TERMINO Y EJECUTO, EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA:

NUMERO DE CONTRATO	No 009 006 2025
TIPO DE ENTIDAD CONTRATANTE	PUBLICA
NOMBRE DEL CONTRATANTE	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	EJECUTADO DIRECTAMENTE POR TL32 SAS - 100%
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar El Servicio De Transporte Para Atender Los Requerimientos De Las Fuerzas Militares Y Demás Entidades Del Gobierno Nacional Atendidas Por Las Agencia Logística De Las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales En La Jurisdicción De Cundinamarca, Meta, Casanare y Vichada TRANSPORTE MULTIMODAL TERRESTRE – FLUVIAL - AEREO
FECHA ACTA DE INICIO	2025-04-11
FECHA DE TERMINACIÓN	2025-12-31
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 759.219.748,00
VALOR EN SMMLV AL AÑO DE TERMINACIÓN	533.35

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 1.9.2.2.2. de la Circular 100-000002 de la Superintendencia de Sociedades

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que
esto conlleva


FIRMA: JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ

CEDULA: 1.016.032.965 DE BOGOTA.

TL32 SAS NIT: 900 884 009 – 3,

Transversal 25 No 41 – 37 Barrio el Emporio - VILLAVICENCIO

310 2689003, transportedellano06@hotmail.com

Transversal 25 No. 41 37 La Grama

Cel: 320 2689003 – 310 2687916

Transportedellano06@hotmail.com

www.tl32.com.co

MEMORANDO

Villavicencio, 10/11/2025

No. 202514064025503 OL-AYS-14064

PARA: **Mayor (RA) Abg. Julio Cesar Aponte Anacona.**
Director Regional Llanos Orientales.
Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

DE: TASD. SANDRA MILENA MIJARES FRANCO
Administrador Cad Arauca

ASUNTO: Solicitud liquidación Contrato 009-006-2025.

Con toda atención me permito solicitar al señor **Mayor (R.A.) Abg. JULIO CESAR APONTE ANACONA**, Director Regional Llanos Orientales, Con el fin de solicitar respetuosamente su autorización a la Coordinación de contratos de la Regional, la liquidación del contrato No. 009-006-2025, cuyo Objeto "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES Y DEMAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES EN LA JURISDICCION DE CUNDINAMARCA, META, CASANARE Y VICHADA."

Concepto	Valor del Contrato	Valor Ejecutado	Reintegro
Prestar el servicio de transporte para atender los requerimientos de las fuerzas militares y demás entidades del gobierno nacional atendidas por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales en la jurisdicción de Cundinamarca, Meta, Casanare y Vichada	\$760.000.000	\$759.219.748	\$780.252



Cordialmente,

TASD. SANDRA MILENA MIJARES FRANCO
Administrador Cad Arauca

Elaboró: TS. Sandra Milena Mijares
F.
Cargo: Supervisor Contrato 009-006-
2025

Revisó: PD. Ing. Pedro Felipe Buitrago
Cargo: Coordinador Abastecimiento.



**AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES**
La unión de nuestras Fuerzas

No. 25503 Fecha: 10/11/2025

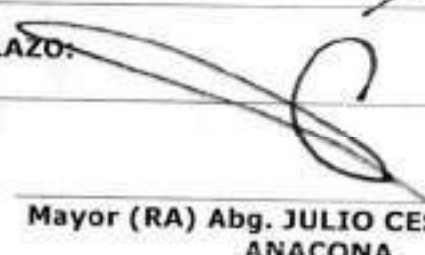
DE: Director Regional Llanos.

PARA: Coordinadora de Contratos.

INSTRUCCIONES Y ÓRDENES

*Se en cuenta
y de acuerdo a
la misma para*

PLAZO:


Mayor (RA) Abg. JULIO CESAR APONTE
ANACONA

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
 AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONALES	TÍTULO	CÓDIGO: CT-F0-03	
		ACTA DE LIQUIDACIÓN	VERSIÓN No. 03 Página 1 de 1
		FECHA:	25

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE No. 009-006-2025

Contratante:	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES.		
NIT:	800117180-3		
Contratista:	TL32 SAS		
NIT:	NIT. No. 900.884.009-3		
Unidad Ejecutora (Si aplica):	A.L.F.M.15-20-20-00-006		
Objeto:	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES Y DEMAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES EN LA JURISDICCION DE CUNDINAMARCA, META, CASANARE Y VICHADA		
Valor Contrato Inicial:	\$		510.000.000,00
Valor de la Adición (Si aplica):	\$		250.000.000,00
Valor total del Contrato:	\$		760.000.000,00
Fecha de Perfeccionamiento:	8 de Abril de 2025		
Fecha de Legalización:	11 de Abril de 2025		
Plazo de Ejecución Inicial:	31 de Diciembre de 2025		
Plazo de Prórrogas:	N/A		
Fecha Acta de Inicio (Si aplica):	11 de Abril de 2025		
Fecha Final de Entrega:	31 de Diciembre de 2025		
Garantía única No:	BCH-620-47-994000056460		
Responsabilidad Civil Extracontractual No:	BCH-620-47-994000013355		
Compañía Aseguradora:	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.		
Amparos construidos y sus vigencias:	Nombre del Amparo	Desde	Hasta
	Compromiso del contrato.	08/04/2025	08/07/2026
	Calidad y servicio.	08/04/2025	08/07/2026
	Pagos de salarios y prestaciones sociales.	08/04/2025	08/01/2029
Acta de recibo a satisfacción	Responsabilidad Civil Extracontractual.	08/04/2025	31/12/2025

Las partes contratantes de común acuerdo, proceden a liquidar el Contrato No. 009-006-2025, de conformidad con los artículos: 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, teniendo en cuenta la ejecución y pagos realizados, así:

(Incluya las cantidades de pagos que se efectuaron - No aplica para contratos de Comisión)

No. Alta SAP anexo)	(soporte)	Comprobante de pago	Fecha de pago	Concepto	Valor facturado por el contratista	Valor Cancelado
5000776480	133733325	07/05/2025	FEEL 1330		\$32.084.056	\$32.084.056
5000776485					\$154.085.950	\$154.085.950
5000776475					\$1.172.790	\$1.172.790
5000776449					\$6.202.500	\$6.202.500
TOTAL					\$194.345.296	\$194.345.296
5000781844	187311275	11/06/2025	FEEL 1353		\$31.400.055	\$31.400.055
5000781912					\$578.900	\$578.900
5000781516					\$69.372.131	\$69.372.131
5000781589					\$3.129.930	\$3.129.930
TOTAL					\$104.481.016	\$72.502.061
5000785953	211554425	26/06/2025	FEEL 1357		\$3.411.300	\$3.411.300
5000785957					\$119.480.364	\$119.480.364
5000755950					\$418.500	\$418.500
TOTAL					\$123.310.164	\$123.310.164
5000798581	260032625	29/07/2025	FEEL 1396		\$4.215.570	\$4.215.570
5000798699					\$82.326.318	\$82.326.318
5000798694					\$27.686.310	\$27.686.310
TOTAL					\$114.228.198	\$114.228.198

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

CÓDIGO: CT-FO-03

VERSIÓN No. 03

Página 1 de 1

FECHA:

25

6

2025



TÍTULO

ACTA DE LIQUIDACIÓN

5000803019	300349125	25/08/2025	FEEL 1403	\$124.726.837	\$124.726.837
5000803051				\$2.511.000	\$2.511.000
5000803083				\$3.415.035	\$3.415.035
5000803104				\$2.067.500	\$2.067.500
TOTAL				\$132.720.372	\$5.482.535
5000814385	342462325	18/09/2025	FEEL 1429	\$86.267.732	\$86.267.732
5000814536				\$541.470	\$541.470
5000814533				\$3.325.500	\$3.325.500
TOTAL				\$90.134.702	\$90.134.702

COSTOS DE BOLSA GIRADOS

FACTURAS	VALOR
N/A	\$ -
	\$ -
TOTAL	\$ -

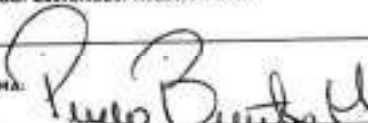
Por lo anterior, la liquidación se especifica en los siguientes términos:

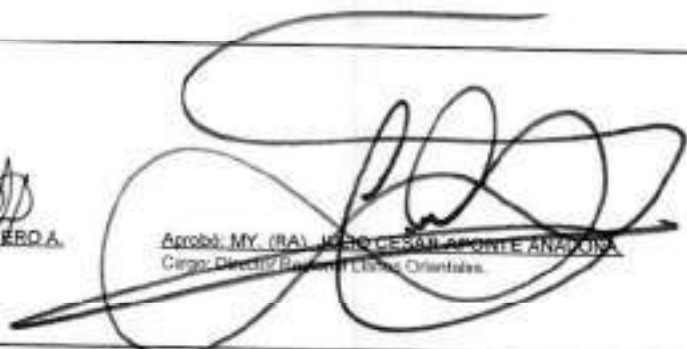
Ítem	Valores Pactados	Valores pagados o reintegrados
Valor del contrato	\$ 510.000.000,00	
Valor de ediciones	\$ 250.000.000,00	
Valor pagado al contratista	\$ 759.219.748,00	\$ -
Valor dejado de ejecutar (si aplica)		\$ -
Valor por ajuste al peso (si aplica)		\$ -
Valor Reintegro presupuestal no	\$ 780.252,00	\$ -
Sumas iguales:	\$ 759.219.748,00	\$ -

De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista certificó y efectuó el pago de las obligaciones frente a los aportes de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), pago de salarios y prestaciones sociales a los trabajadores empleados en la ejecución del contrato y así mismo efectuó el pago de los contratos celebrados para el cumplimiento del objeto contractual durante la vigencia.

Conforme lo precise el Contrato, las partes expresan cumplidas las obligaciones recíprocas y con la suscripción de la presente Acta de Liquidación, se declaran a **PAZ Y SALVO por todo concepto.**

Para constancia se firma en la ciudad de Villavicencio, a los 10/11/2025

FIRMA DEL CONTRATISTA		FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO			
NOMBRE: R/LJULIETH NATHALIA RAMIREZ		NOMBRE: MAYOR (RA) ABG. JULIO CESAR APONTE ANACONA.			
CARGO: Representante Legal.		CARGO: Director Regional Llanos Orientales.			
FIRMA: 		FIRMA: 			
ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
NOMBRE: TS. SANDRA MEJARES F.		NOMBRE: PD. ING. PEDRO FELIPE SUITRAGO		NOMBRE: PD. ABG. LOURDES T. MARRERO A.	
CARGO: Supervisor Contrato.		CARGO: Coordinador Asesoramiento		CARGO: Coordinadora de Contratos	
FIRMA: 		FIRMA: 		FIRMA: 	

PROCESO							
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN							
		TÍTULO		Código: CT-FO-14			
REEVALUACIÓN DE PROVEEDORES		Versión No.01		Página: 1 de 1			
		Fecha		12		2020	
RE-EVALUACION DE PROVEEDORES.							
FECHA DE RE-EVALUACION	30-sep-25						
No. CONTRATO Y AÑO	009-006-2025	Bienes		Obras		Servicios	X
OBJETO CONTRACTUAL	"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES Y DEMAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES EN LA JURISDICCION DE CUNDINAMARCA, META, CASANARE Y VICHADA"						
CONTRATISTA	TL32 SAS NIT. No. 900.884.009-3						
SISTEMA DE EVALUACION	1	Deficiente: No cumple con el objeto contractual o expectativa de la actividad realizada.					
	2	Regular: El contratista cumple de manera básica con el objeto contractual. ha solicitado prórroga y/o adición para el cumplimiento.					
	3	Bueno: cumple con el objeto del contrato en el plazo establecido.					
	4	Excelente: Cumple de manera excepcional con el objeto contractual o expectativa de la actividad realizada y en menor tiempo del establecido.					
FACTORES A EVALUAR.							EVALUACION (1: Deficiente, 2: Regular, 3: Bueno; 4 Excelente)
CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO.	Cumple con el objeto del contrato.						4
	La calidad de las especificaciones del bien, obra o servicio cumple con lo requerido.						4
OPORTUNIDAD EN LA RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS.	Las respuestas y soluciones dadas por el proveedor fueron acordes con los requerimientos realizados por la Entidad?						4
	El tiempo de respuesta a los requerimientos fue oportuno?						4
CUMPLIMIENTO.	Entrego el bien , obra o servicio en el tiempo establecido.						4
CALIFICACION TOTAL.							4
OBSERVACIONES: El contratista cumplió con lo estipulado en el objeto del contrato.							
 Revisó: T ASD SANDRA MUARES FRANCO Cargo: Supervisor Contratos.  Revisó: PR LOUBRES T. MARRERO A. Cargo: Coordinadora de Contratos.  Aprobó: MY (RA) JESUS CESAR APONTE ANAJOVA Cargo: Director Regional Llanos Orientales.							

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 1 de 25
		FECHA:	06 12 2024

Número de Contrato	009-006-2025	Fecha de contrato 08-ABRIL-2025
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES.	
NIT No.	800.117.180-3	
Contratista	TL32 S.A.S.	
NIT No.	900.884.009-3	
Representante Legal	JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ	
Identificación No.	C.C. 1.016.032.965	
Dirección	CS 05 MZ A BARRIO VILLA ORTIZ - PUERTO GAITAN	
Correo	transportedellano06@hotmail.com	
Teléfono	3102689003 - 3102687916	
Objeto contractual	"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES Y DEMAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES EN LA JURISDICCION DE CUNDINAMARCA, META, CASANARE, VICHADA"	
Valor total del Contrato	QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$510.000.000.00) INCLUIDO IVA, GASTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMAS DEDUCCIONES A QUE HAYA OCASION.	
Plazo de ejecución	Hasta el 31 de diciembre del 2025, o hasta agotar los recursos del contrato suscto y/o lo que ocurra primero.	

Entre los suscritos: Mayor (RA) Abg. **JULIO CESAR APONTE ANACONA**, mayor de edad, vecino de Villavicencio - Meta, identificado con cédula de ciudadanía número 12.181.413 de San Agustín - Huila; en calidad de Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regionales Llanos Orientales, entidad con número de identificación tributaria 800.117.180-3, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo a la resolución de nombramiento número 720 del 24 de mayo de 2023, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES**, y por la otra parte, la persona jurídica **TL32 SAS**, el cual cuenta con identificación tributaria No. **900.884.009-3**, representada legalmente por la señora **JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.016.032.965**, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 03		Página 2 de 25
		FECHA:	06	12

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5725 del 10 de marzo de 2025, el cual respalda el presente contrato.
3. Que el señor Mayor (RA) Abg. **JULIO CESAR APONTE ANACONA**, mayor de edad, vecino de Villavicencio - Meta, identificado con cédula de ciudadanía número 12.181.413 de San Agustín - Huila, en calidad de Director Regional Llanos Orientales, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1002 de 2015 y demás normas concordantes.
4. Que el responsable del subproceso de Abastecimientos y servicios de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales, solicitó al Ordenador del Gasto, mediante Memorando 2025140640042273 OL-AYS-14064 el 26 de febrero del 2025, para iniciar el proceso contractual; que posteriormente la oficina de Gestión de la Contratación previas revisiones establecidas- legales y procedimentales estructuró los documentos previos para la **SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. SAMC 009-006-2025** para el **PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES Y DEMAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES EN LA JURISDICCIÓN DE CUNDINAMARCA, META, CASANARE, VICHADA.**
5. Que día (**13/03/2025 14:52:50/UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito**), se publicó en el SECOP II, el proceso **SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. SAMC 009-006-2025** mediante resolución No. 043 de fecha 21 de marzo de 2025, por la cual se ordenó la apertura del proceso ya antes descrito.
6. Que en la fecha y hora de cierre del proceso programada para el día (**31/03/2025 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito**), se presentaron las siguientes ofertas:

No.	OFERENTE	NIT.	REPRESENTANTE LEGAL
1	TL32 SAS	900 884 005-3	JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ C.C. 1.016.012.995

7. Que mediante **Resolución No. 056 del 8 de abril de 2025**, la cual integra en su contenido los informes de selección evaluativos técnicos, jurídicos, financieros y económicos del ejercicio de subasta, donde se adjudicó el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. SAMC 009-006-2025** cuyo objeto es **"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES Y DEMAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS**

[Firma manuscrita]

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 3 de 25
		FECHA:	06 12 2024

ORIENTALES EN LA JURISDICCIÓN DE CUNDINAMARCA, META, CASANARE Y VICHADA a la firma **TL32 SAS** identificada con NIT No. 900.884.009-3 y representada legalmente por **JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.032.965, por un valor de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$510.000.000,00) INCLUIDO IVA, GASTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA OCASIÓN**, para lista de precios global y con rubro presupuestal **TRANSC TRANSPORTE DE CARGA A-05-01-02-006-005 SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA**, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5725 del 10 de marzo de 2025; expedido por el responsable de presupuesto de la Regional Llanos Orientales.

- 8. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los mencionados en la cláusula primera del presente contrato de Prestación de servicios.
- 9.** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se registrará por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCION:

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto contractual **"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES Y DEMAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES EN LA JURISDICCIÓN DE CUNDINAMARCA, META, CASANARE Y VICHADA"**

PLAZO DE EJECUCION: Desde el perfeccionamiento legal del contrato hasta el **31 de diciembre del 2025**, o hasta agotar los recursos del contrato suscrito y/o lo que ocurra primero.

LUGAR DE EJECUCION: La ejecución se llevará a cabo en las siguientes unidades de negocio:

REGIÓN No. 2

DEPARTAMENTOS: CUNDINAMARCA, META, CASANARE Y VICHADA

TRANSPORTE CARGA TERRESTRE

Item	Rutas Terrestres	
	Origen	Destino
1	Yopal (Casasare)	Sanare (Arauca)
2	Yopal (Casasare)	Arauca (Arauca)

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-PO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 4 de 25
		FECHA:	06 12 2024

3	Yopal (Casenare)	Tame (Arauca)
4	Yopal (Casenare)	Villavicencio (Meta)
5	Yopal (Casenare)	Oroque (Casenare)
6	Yopal (Casenare)	Tauramena (Casenare)
7	Yopal (Casenare)	Aguazul (Casenare)
8	Villavicencio (Meta)	Yopal (Casenare)
9	Villavicencio (Meta)	Puerto Gallen (Meta)
10	Villavicencio (Meta)	La Uribe (Meta)
11	Villavicencio (Meta)	Carimagua (Meta)
12	Villavicencio (Meta)	Cumaral (Vichada)
13	Villavicencio (Meta)	Puerto Cerezo (Vichada)
14	Villavicencio (Meta)	Nueva Antioquia (Vichada)
15	Villavicencio (Meta)	La Primavera (Vichada)
16	Villavicencio (Meta)	Cota (Cundinamarca)
17	Villavicencio (Meta)	Bogota
18	Villavicencio (Meta)	Girardot (Cundinamarca)
19	Villavicencio (Meta)	San Jose Del Guaviare
20	Cota (Cundinamarca)	Villavicencio (Meta)
21	Bogota	Villavicencio (Meta)
22	Girardot (Cundinamarca)	Villavicencio (Meta)
23	Villavicencio (Meta)	Puerto Rico (Meta)
24	Villavicencio (Meta)	Vista Hermosa (Meta)

TRANSPORTE DE CARGA FLUVIAL

ITEM	RUTAS FLUVIALES	
	Origen	Destino
1	Puerto Gallen (Meta)	Oroque (Casenare)
2	Puerto Gallen (Meta)	Puerto Cerezo (Vichada)

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-PO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 5 de 25
		FECHA:	06 12 2024

3	Puerto Gaitán (Meta)	Nueva Antioquia (Vichada)
4	Puerto Gaitán (Meta)	La Primavera (Vichada)

TRANSPORTE DE CARGA AEREO

ITEM	RUTAS AEREAS	
	Origen	Destino
1	Villavicencio (Meta)	Puerto Inírida (Guaviare)
2	Villavicencio (Meta)	Mitú (Vaupés)

CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Desde el perfeccionamiento legal del contrato hasta el 31 de diciembre del 2025, o hasta agotar los recursos del contrato suscrito y/o lo que ocurra primero.

LISTA DE PRECIOS

TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE				
Item	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Total Incluido IVA
1	DE YOPAL (CASANARE) A SARAVENA (ARAUCA)	1,00	KG	\$ 1.014
2	DE YOPAL (CASANARE) A ARAUCA (ARAUCA)	1,00	KG	\$ 837
3	DE YOPAL (CASANARE) A TAME (ARAUCA)	1,00	KG	\$ 827
4	DE YOPAL (CASANARE) A VILLAVICENCIO (META)	1,00	KG	\$ 712
5	DE YOPAL (CASANARE) A ORDÓQUE (CASANARE)	1,00	KG	\$ 1.245
6	DE YOPAL (CASANARE) A TADRAMENA (CASANARE)	1,00	KG	\$ 653
7	DE YOPAL (CASANARE) A AGUAZUL (CASANARE)	1,00	KG	\$ 574
8	DE VILLAVICENCIO (META) A YOPAL (CASANARE)	1,00	KG	\$ 719
9	DE VILLAVICENCIO (META) A PUERTO GAITAN (META)	1,00	KG	\$ 899
10	DE VILLAVICENCIO (META) A LA URIBE (META)	1,00	KG	\$ 899
11	DE VILLAVICENCIO (META) A CARIMAGUA (META)	1,00	KG	\$ 1.018
12	DE VILLAVICENCIO (META) A CUMATIBO (VICHADA)	1,00	KG	\$ 1.245
13	DE VILLAVICENCIO (META) A PUERTO CARREÑO (VICHADA)	1,00	KG	\$ 2.356
14	DE VILLAVICENCIO (META) A NUEVA ANTIOQUIA (VICHADA)(Vichada)	1,00	KG	\$ 1.702
15	DE VILLAVICENCIO (META) A LA PRIMAVERA (VICHADA)	1,00	KG	\$ 1.888
16	DE VILLAVICENCIO (META) A COTA (CUNDINAMARCA)	1,00	KG	\$ 718
17	DE VILLAVICENCIO (META) A BOGOTÁ	1,00	KG	\$ 694
18	DE VILLAVICENCIO (META) A GIRARDOY (CUNDINAMARCA)	1,00	KG	\$ 756
19	DE VILLAVICENCIO (META) A SAN JOSÉ DEL	1,00	KG	\$ 863

PROCESO					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN					
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FQ-31			
		VERSIÓN No. 03		Página 6 de 25	
		FECHA:	06	12	2024

	GUAVIARE				
20	DE COYA (CUNDINAMARCA) A VILLAVICENCIO (META)	1,00	KG	\$	726
21	DE BOGOTÁ A VILLAVICENCIO (META)	1,00	KG	\$	734
22	DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA) A VILLAVICENCIO (META)	1,00	KG	\$	713
23	DE VILLAVICENCIO (META) A PUERTO RICO (META)	1,00	KG	\$	997
24	DE VILLAVICENCIO (META) A VISTA HERMOSA (META)	1,00	KG	\$	1.004

TRANSPORTE DE CARGA FLUVIAL				
Item	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Total Incluido IVA
1	DE PUERTO GAITÁN (META) A OROQUE (CASANARE)	1,00	KG	\$ 2.230
2	DE PUERTO GAITÁN (META) A PUERTO CARREÑO (VICHADA)	1,00	KG	\$ 3.255
3	DE PUERTO GAITÁN (META) A NUEVA ANTIOQUIA (VICHADA)	1,00	KG	\$ 3.125
4	DE PUERTO GAITÁN (META) A LA PRIMAVERA (VICHADA)	1,00	KG	\$ 3.201

TRANSPORTE DE CARGA AEREO				
Item	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Total Incluido IVA
1	DE PUERTO GAITÁN (META) A OROQUE (CASANARE)	1,00	KG	\$ 9.555
2	DE PUERTO GAITÁN (META) A PUERTO CARREÑO (VICHADA)	1,00	KG	\$ 9.325

CLÁUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$510.000.000) INCLUIDO IVA, GASTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA OCASIÓN CON LA CELEBRACIÓN DE LA RESPECTIVA ACEPTACIÓN DE OFERTA

PARÁGRAFO 1: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

PARÁGRAFO 2: STAND BY: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regionales Llanos Orientales mediante la firma del presente contrato pacta con el prominente contratista cláusula en lo relacionado al pago del STAND BY, la cual quedara así: realizar el pago del 2% del valor total del flete por cada 24 horas, cuando esta se encuentre inmóvil por situaciones ajenas a la empresa de transporte y en aquellos casos en que aplique la pago del STAND BY. De conformidad a las disposiciones del Decreto 1079 de 2015 Artículo 2.2.1.7.5.8, incumplimiento de los tiempos pactados de carga y descarga. En los casos en los que el generador de la

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-PO-31		
		VERSIÓN No. 03	Página 7 de 25	
		FECHA:	08	12

carga no cargue o descargue la mercancía dentro de los tiempos pactados en el contrato de transporte, el flete contratado se incrementará en el monto o porcentaje dispuesto por las partes en el contrato de transporte". Sector Transporte y Circular 20164000347021.

CLÁUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5725 del 10 de marzo de 2025 IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL con rubro presupuestal TRANSC TRANSPORTE DE CARGA A-05-01-02-006-005 SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA, EXPEDIDO POR EL GRUPO PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES POR VALOR DE QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$510.000.000 oo) M/CTE.

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El CONTRATISTA, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares - Regional Llanos Orientales, dando aplicación a la Ley de Pago en Plazos Justos 2021 de 2021, cancelará mediante facturas, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes, a la suscripción del acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato y el contratista, donde constara la conformidad de las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los bienes recibidos, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, y radicación de los siguientes documentos:

- Factura Electrónica que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario "De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan" el contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor Regional del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma.

Factura comercial que contenga lo estipulado en la Ley 1231 de 2008 y sus Decretos Reglamentarios 4270 de 2008 y 3327 de 2009 y en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

"De conformidad con el Decreto 2155 de 2021 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el Asociado generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma.

NOTA 1: En consideración a la implementación de la facturación electrónica en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales, a partir del mes de diciembre de 2021, la factura podrá presentarse con centavos, en cumplimiento de lo señalado en la

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FQ-31		
		VERSIÓN NO. 03	Página 8 de 25	
		FECHA:	06	12

Resolución No. 042 del 5 de mayo de 2020 emitida por la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

2. Acta de Recibo a Satisfacción en la cual se debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el Supervisor y el **CONTRATISTA** y/o **DELEGADO**, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se recibe el objeto contractual, la fecha en la que se recibe y el valor del objeto contractual.
3. Entrada de almacén.
4. Planilla (en estado pagado) de aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), junto con certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal (cuando aplique), confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la factura.

NOTA 1. Frente al contratista persona natural propietario de un establecimiento de comercio, contratista que cotice como independiente al sistema General de Seguridad social (Independiente del tipo de vinculación contractual), el ingreso base de cotización al Sistema General de Seguridad Social deberá ser el equivalente al 40% del valor bruto facturado en forma mensualizada, de conformidad con el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y artículo 3 Decreto 510 de 2003; significa que la base de cotización para los sistemas de salud y pensiones del contratista, así su vínculo contractual se denomine "orden de prestación de servicios" o que el contrato sea de obra, suministro, consultaría, interventoría, etc. corresponderá al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse, el cual corresponde al 12.5% y 16% del ingreso base respectivamente, ingreso base que no podrá exceder de 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes ni ser inferior a un (1) SMLMV.

De igual forma; las personas naturales con establecimiento de comercio y los contratistas que coticen como independientes, deben aportar **CERTIFICACIÓN DE EXPENSAS NECESARIAS Y/O CERTIFICACIÓN DE PRESUNCIÓN DE COSTOS**, donde deberá indicar los costos asociados al ingreso facturado a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el mes que se realizó el ingreso.

5. Certificado de paz y salvo suscrito por el representante legal y revisor fiscal (cuando aplique), donde acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

ESTOS DOCUMENTOS SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y COMPRENDEN A TODAS LAS PERSONAS INDEPENDIENTEMENTE DE SU VINCULACIÓN CON EL CONTRATISTA.

En caso de estar exonerado de cancelar los aportes parafiscales de conformidad con el Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012, y art. 7 del Decreto 1028 de 2013 la persona jurídica lo comprobará con el pago de los últimos 3 meses del CREE, y en el caso de las personas naturales con las copias de los contratos de trabajo de sus empleados que deben coincidir con los nombres que se encuentren dentro de las planillas de pago.

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 9 de 25
		FECHA:	06 12 2024

6. Informe de Supervisión Regional.

De igual manera el asociado debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato. Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución”.

En caso de que el contratista o prestador del servicio cuente con la responsabilidad 52 - Facturador electrónico (Emisor) en su RUT, deberá remitir la factura electrónica, nota débito electrónica o nota crédito electrónica al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público: sifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, de acuerdo a los lineamientos y parámetros establecidos en la Circular CR-016 del 09 de marzo de 2021.

7. El Contratista deberá ADJUNTAR copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días A LA FIRMA DEL CONTRATO, para efectos de giro electrónico, donde contenga:

DATOS BANCARIOS	
Nombre o Razón Social	TL32 SAS
Numero de Nit.	900 664 009-3
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Numero de cuenta	12547815959
Clase de cuenta	CUENTA DE AHORROS

Así mismo, para el primer pago el contratista deberá presentar Certificación Bancaria no mayor a treinta (30) días para su creación en SIIF Nación; para efectos de giro electrónico, deberá suministrar mediante documento escrito que contenga: Nombre o Razón Social, Número de NIT, Entidad Financiera, Número de Cuenta y Tipo de Cuenta.

NOTA 1: Si el contratista cambia de cuenta bancaria, solicitará a su entidad financiera una certificación bancaria actualizada, y se procederá mediante modificatorio al contrato su correspondiente registro en SIIF Nación.

NOTA 2: El pago respectivo se hará con SUJECCIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE CAJA (PAC): De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que la ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC)

NOTA 3: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 4: El PROVEEDOR se compromete a llevar el CONTROL DEL SALDO DEL CONTRATO, toda vez que si llegado el caso por un indebido control se llegare a entregar o facturar más de lo autorizado del valor total del mismo, la entidad no se hará responsable de cancelar valores que excedan, constituyéndose en responsabilidad del contratista asumir dicho gasto.

NOTA 5: RETENCIONES y/o CONTRIBUCIONES, la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - REGIONAL LLANOS ORIENTALES efectuará sobre cada factura las

Asesado

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 03		Página 10 de 25	
		FECHA:	06	12	

retenciones o aquellos que por ley este autorizado a realizar de acuerdo al Régimen Tributario del Contratista

De acuerdo con la naturaleza del bien o servicio contratado, la entidad realizará las respectivas retenciones de impuestos y deducciones de acuerdo con las normas tributarias y decretos del orden nacional, departamental y distrital.

A continuación, presentamos el listado de las retenciones de impuestos y deducciones que regularmente practicamos, sin indicar esto que no podemos realizar otras cuando haya lugar de acuerdo con las normas vigentes:

- Retefuente impuesto de renta - compras en general: 2.5%
- Retefuente impuesto de renta - compras de productos agrícolas sin procesamiento industrial: 1.5%
- Retefuente impuesto de renta - Honorarios: 11%
- Retefuente impuesto de renta - servicios en general: 4%
- Retefuente impuesto de renta - servicios de salud: 2%
- Retefuente impuesto de renta - servicio de transporte de carga: 1%
- Retefuente impuesto de renta - servicios de aseo y vigilancia: 2%
- Retefuente impuesto a las ventas - compras y servicios: 15%
- Cuota de fomento hortofrutícola: 1%
- Cuota de fomento a la papa: 1%
- Estampilla pro Universidad Nacional - contratos de obra y conexos: 0.5%
- Estas retenciones y deducciones se aplican teniendo en cuenta los hechos que la generan, las bases gravables establecidas y la territorialidad cuando aplique

NOTA 6: El **PROVEEDOR** deberá terminar el procedimiento precontractual en el SECOP II, es decir subir el contrato firmado póliza y dar click en el sistema posición firmado para poder comenzar con su ejecución, adicionalmente en su ejecución, deberá subir las facturas escaneadas al SECOP II y a la plataforma SIIF Nación para poder dar trámite de pago correspondiente.

NOTA 7: El **CONTRATISTA**, no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del ordenador del gasto.

NOTA 8: Para que el pago pueda ser efectuado, el contratista debe cargar las facturas en el aplicativo SIIF Nación, garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que rijan la materia.

NOTA 9: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales NO se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o NO se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Nota 10: El **CONTRATISTA**, no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

[Firma manuscrita]

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO CT-PO-31		
		VERSIÓN No. 03	Página 11 de 25	
		FECHA:	06	12

Nota 11: El contratista No podrá por ningún motivo suspender el suministro de los bienes objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la ALFM.

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico, el contratista, debe actualizar la Certificación bancaria de la cuenta a la cual se abonará el pago.

CLÁUSULA SEPTIMA- RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

7.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**.

El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**.

7.2. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales

7.3. Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la Mala calidad o Insuficiencia de los informes entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

7.4. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

7.4.1. RIESGOS TECNICOS, JURIDICOS Y ECONOMICOS

SE INCLUYEN LOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

Nº	CÓDIGO	FAMILIA	SUBFAMILIA	TIPO	DESCRIPCIONES	COORDINACIÓN DE LA OPERACIÓN DEL PROCESO	PROCESO	OBJETIVO	VALOR	CATEGORÍA	TÍTULO Y SUBTÍTULO	Impacto Directo del Tratamiento				Fecha de Emisión de la Queja o Reclamación	Queja o Reclamación	Monitoreo y Seguimiento	
												Problemas	Impacto	Objetivo	Queja o Reclamación			Queja o Reclamación	Queja o Reclamación
1	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001
2	002	002	002	002	002	002	002	002	002	002	002	002	002	002	002	002	002	002	002

PROCESS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO
ANEXO DEL CONTRATO D
MODIFICATORIO

CÓNGO: CT-PO-31

VERSION NO. 03

Página 12 de 25

FECHA:

06

12

2034



1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** NIT No. 800.117.180-3, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015. Garantía de Cumplimiento, subida en el SECOP II.

Pag. 12 de 28

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 13 de 25
		FECHA:	06 12 2024

firmadas y con el soporte de pago, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL LLANOS ORIENTALES**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico.

8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, por la suma de **DOCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$204.000.000,00)**, equivalente al **CUARENTA** por ciento (40%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prórrogas a las que hubiere lugar y seis (06) meses más, a partir del perfeccionamiento del mismo.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- *3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; (CUANDO APLIQUE), y
- 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria"

8.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO: Por la suma **DOCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$204.000.000,00)**, equivalente al **CUARENTA** por ciento (40%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prórrogas a las que hubiere lugar y seis (06) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía legal

8.3 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$25.500.000,00) M/CTE** equivalente al **CINCO** por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de **VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) años** más.

8.4 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

Docientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

La póliza debe tener una vigencia igual a la ejecución del contrato, el cual deberá ir de conformidad al Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil

PRONEXCO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: ET-FO-31		
		VERSIÓN No. 03		Página 14 de 25
		FECHA:	06	12

extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos.

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
- Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
- Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

8.5. PÓLIZA TRANS AUTOMÁTICO DE MERCANCÍAS: El contratista deberá allegar **PÓLIZA TRANSPORTE AUTOMÁTICO DE MERCANCÍAS** ante los posibles siniestros de pérdida, robo, naufragio, deterioro, incineración del costo del 100% de la carga transportada. En caso de que la póliza GENERE UN DEDUCIBLE ÉSTE SERA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA entendiéndose de que efectivamente dará cumplimiento al valor total de la carga transportada; esta debe cubrir la vigencia total de la duración del contrato y esta será verificable en todo momento.

NOTA 1. Esta póliza debe cubrir el valor total del presupuesto asignado para la presente vigencia.

NOTA 2. De presentarse adiciones de hasta el 50% del valor del presupuesto se debe garantizar el cumplimiento total, incluídas las vigencias futuras

PARÁGRAFO 1: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en la invitación pública.

NOTA: Todas las garantías que amparen el contrato deben estar firmadas y publicadas en la plataforma SECOP II, con su respectivo recibo de pago, para que así mismo puedan ser aprobadas por el coordinador de contratos y el ordenador del gasto.

El **CONTRATISTA**, se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 03	Página 15 de 25	
		FECHA:	06	12
				

REGIONAL LLANOS ORIENTALES, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el CONTRATISTA debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionalarla.

CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1. OBLIGACIONES GENERALES

- Constituir la **garantía** de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de oferta.
- Proveer a su costo todos los elementos necesarios para el cumplimiento de la invitación.
- Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en la invitación.
- Facilitar las funciones del supervisor designado y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del proceso contractual.
- Responder en los plazos que la **AGENCIA LOGÍSTICA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del objeto contractual.
- Deberá llevar control del saldo del contrato, toda vez que si llegado el caso por un indebido control se llegare a entregar o facturar más de lo autorizado del valor total del mismo, la entidad no se hará responsable de cancelar valores que excedan, constituyéndose en responsabilidad del contratista asumir dicho gasto.

[Handwritten signature]

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FQ-31		
		VERSIÓN No. 03		Página 16 de 25
		FECHA:	06	12

- Realizar todo el procedimiento de legalización, firma y perfeccionamiento del contrato a través de la página del SECOP II y durante la ejecución del mismo deberá subir las facturas escaneadas para poder dar trámite de pago.
- Realizar todas las actividades propias del presente proceso de selección y futura aceptación de oferta y/o contrato en el sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II-.
- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones y trabas
- Las demás que se desprendan de la ejecución del objeto contractual.
- Realizar todo el procedimiento de legalización, firma y perfeccionamiento del contrato a través de la página del SECOP II.
- Para el trámite de pago el supervisor de los contratos verificará que el futuro contratista publique en la plataforma SECOP II la totalidad de las facturas y aprobara dichas facturas. El tesorero de la entidad marcará como pagadas las facturas.
- La entidad se reserva el derecho de pago hasta que el contratista haya cumplido con el cargo de la facturación en la plataforma SECOP II.
- Con el perfeccionamiento y legalización del contrato, el contratista, el supervisor y el ejecutor de contratos, deberán suscribir el acta de inicio para dar cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación de ALFM.
- El proveedor tendrá que indicar en su solicitud de pago en el SECOP II si se encuentra obligado o no a facturar electrónicamente.
- El SECOP II validará la factura electrónica registrada por el proveedor ante la DIAN, permitirá la consulta y descarga del documento.
- El proveedor deberá seleccionar "SI o NO" en el campo obligatorio de "obligado a facturar electrónicamente".
- Una vez el proveedor valide la información de la factura electrónica, confirme y envíe la solicitud de pago a la Entidad Estatal, la entidad no podrá editar el campo donde se encuentre registrado el código CUF por el proveedor. Por lo cual, únicamente podrá verificar el estado de la validación y el enlace de descarga.

10.2. Obligaciones Específicas:

- Cumplir con la frecuencia de entrega en los lugares establecidos, en la hora y fecha requerida por el supervisor del contrato.

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 17 de 25
		FECHA:	06 12 2024

- Tener disponibilidad para las entregas adicionales que surjan en atención a las necesidades de la Fuerza en cada comedor de tropa.
- El Contratista debe estar en capacidad de prestar el servicio de transporte de carga terrestre, aéreo y fluvial a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales de acuerdo a los requerimientos.
- El Contratista se compromete a atender los requerimientos para el cargue y entrega de las mercancías en los sitios y tiempos indicados por los responsables de CAD'S, y Comedores de Tropa.
- Una vez realizada la solicitud de transporte el contratista tiene 24 Horas para cumplir con el servicio requerido por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
- El Contratista debe garantizar la calidad del servicio prestado y garantizar que las mercancías entregadas por la Agencia logística, son las mismas que deben llegar a su lugar de destino en las mismas condiciones de marca, estado, calidad y óptimas condiciones de presentación, de la misma manera en que le fue entregada, como también libre de contaminación cruzada. Una vez retiradas las mercancías de la Agencia Logística se entiende que las ha recibido a entera satisfacción para cumplir con el transporte, sin que se dé lugar a reclamaciones posteriores.
- Se prohíbe transportar conjuntamente en el mismo vehículo alimentos y materias primas con sustancias peligrosas y otras que por su naturaleza presenten riesgo de contaminación del alimento o la materia prima.
- Los conductores deben portar todos los documentos legales y vigentes (personales y del automotor) al momento que se les requiera, de tal manera que no constituya una causal ex culpable para que las entregas no lleguen en tiempo a su destino.
- El Contratista debe responsabilizarse de asumir los costes inherentes a la carga que sale de las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares como también los costes en que se incurran para su entrega en el destino final.
- Garantizar durante la prestación del servicio, el tiempo que se programe por la Regional de acuerdo a la distancia, objetos y número de Unidades Militares a visitar durante el recorrido con fines de optimización de recursos y cumplimiento de actividades programadas.
- El contratista debe garantizar la confidencialidad del transporte de la mercancía teniendo en cuenta que es de propiedad del Estado para miembros de la Fuerza Pública, entre otros. De igual manera el contratista asume la responsabilidad de la legalidad de las demás mercancías que se transporten junto con los bienes entregados por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales
- En el despacho de la carga, la hora y fecha de salida de cada lugar será la programada por el supervisor del contrato o de quien este delegue para dicha programación, a fin de que se

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 03		Página 18 de 25
		FECHA:	06	12

coordine adecuadamente la logística y la entrega de las mercancías y no se presenten equívocos en la prestación del servicio.

- Atender los requerimientos hechos por el Supervisor del Contrato para el control de la ejecución y cumplimiento del mismo.
- En el caso de que el oferente subcontrate los servicios ofertados tendrá que presentar certificación escrita por parte del Subcontratista de que se compromete a prestar el servicio de carga para el contratista, en las condiciones exigidas por la Agencia Logística al contratista, como también certificar que cumple con todos y cada uno de los requisitos mínimos exigidos para el transporte de carga terrestre y fluvial requerida por la Agencia Logística de las FF.MM., Regional Llanos Orientales.
- El Contratista se compromete a que los conductores que transportarán la carga **NO** se encuentren en estado de embriaguez por sustancias alcohólicas, o bajo los efectos de sustancias alucinógenas u otras que impidan o perturben su estado de lucidez y grado de responsabilidad al transportar bienes del Estado.
- Para el caso del VEHÍCULO REFRIGERADO deberá ser: Vehículo Isotermo, que posee una unidad de frío, la cual permita reducir la temperatura del interior de la unidad de transporte o contenedor a -20°C y de mantenerla inclusive, para una temperatura ambiental exterior media de 30°C .
- Entregar oportunamente de acuerdo a las cantidades indicadas por cada corredor y la fecha de recepción del producto.
- Entregar el producto completo y facturar el servicio prestado. Se debe realizar de acuerdo a la necesidad de la Agencia Logística Regional Llanos. Así mismo, se debe dar cubrimiento de horas adicionales en caso de ser requeridas por eventuales complicaciones durante la jornada, las cuales serán certificadas por el Delegado o por el supervisor del contrato.
- Deberá entregarse al supervisor del contrato un listado con la placa de los vehículos, los nombres de los conductores y sus números de teléfono celular.
- En caso de varada de algún vehículo durante la prestación del servicio, este deberá ser reemplazado por uno de las mismas características en un plazo no mayor a una (1) hora.
- En caso de que la póliza solicitada dentro de los requisitos técnicos **GENERE UN DEDUCIBLE ESTE SERA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA** entendiéndose de que efectivamente dará cumplimiento al valor total de la carga transportada.
- Realizar todo el procedimiento de legalización, firma y perfeccionamiento del contrato a través de la página del SECOF II.

[Firma manuscrita]

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 19 de 25
		FECHA:	06 12 2024

- Para el trámite de pago el supervisor del contrato verificara que el futuro contratista publique en la plataforma SECOP II la totalidad de las facturas y aprobara dichas facturas. El tesoroero de la entidad marcará como pagadas las facturas.
- La entidad se reserva el derecho del pago hasta que el contratista haya cumplido con el cargue de la facturación en la plataforma SECOP II.
- Con el perfeccionamiento y legalización del contrato, el contratista, el supervisor y el ejecutor de contratos, deberán suscribir el acta de inicio para dar cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación de ALFM.
- El proveedor tendrá que indicar en su solicitud de pago en el SECOP II si se encuentra obligado o no a facturar electrónicamente.
- El SECOP II validará la factura electrónica registrada por el proveedor ante la DIAN, permitirá la consulta y descarga del documento.
- El proveedor deberá seleccionar "SI" o "NO" en el campo obligatorio de "obligado a facturar electrónicamente".
- Una vez el proveedor valide la información de la factura electrónica, confirme y envíe la solicitud de pago a la Entidad Estatal. La entidad no podrá editar el campo donde se encuentre registrado el código CUFE por el proveedor. Por lo cual, únicamente podrá verificar el estado de la validación y el enlace de descarga.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** estuviese de acuerdo con ello, el

[Firma manuscrita]

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-PO-31		
		VERSIÓN No. 03		Página 20 de 25
		FECHA:	06	12

CONTRATISTA aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo del funcionario designado en la sección 6 "Información Presupuestal"-asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico, y por conducto de éstos, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

PARÁGRAFO: para el caso de contratos de obra e interventoría, el supervisor debe realizar un seguimiento detallado al cumplimiento de los riesgos establecidos en la matriz de la cláusula quinta del presente documento; igual tarea, deberá cumplir frente al AID, estipulado por el contratista en su oferta económica.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 03	Página 21 de 25	
		FECHA:	06	12

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

19.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

19.2 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutoria de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES**, a título de



PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSION No. 03			
		Página 22 de 25			
		FECHA:	06	12	2024

pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO. El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la Cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

[Firma manuscrita]

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-PO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 23 de 25
		FECHA:	06 12 2024

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 24 de 25
		FECHA:	06 12 2024
			

las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a promover igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de obra y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2017.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales.

- 30.1. Documentos del Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA** No. SAMC 009-006-2025, junto con sus formularios y anexos.
- 30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **5725** del 10 de marzo de 2025.
- 30.3. Oferta presentada por el **CONTRATISTA**.
- 30.4. Registro presupuestal.
- 30.5. Garantía de cumplimiento.
- 30.6. Anexo No. 01 Si aplica.
- 30.7. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

[Firma manuscrita]

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 25 de 25
		FECHA:	06 12 2024

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II..

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento las cuales deben ser cargadas firmadas y con su respectivo recibo de pago en la plataforma del Secop II y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES.**

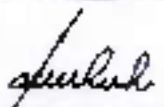
32.2. Registro presupuestal.

32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Mayor (RA) Abg. **JULIO CESAR APONTE ANACONA.**
 Director Regional Llanos Orientales
 Agencia Logística de Las Fuerzas Militares.

EL CONTRATISTA,


JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ
 Cédula de ciudadanía número 1.016.032.965
 Representante Legal de la Sociedad Mercantil
TL32 S.A.S
 NIT 900884009-3.


 Elizardo P.D. **RODRIGUEZ MARTINEZ**
 Cargo: Gestor Presupuestal.



NIT. 900884009-3

CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA
ACTUANDO A NOMBRE PROPIO, HACE CONSTAR QUE

TL32 S.A.S.
900.884.009-3

TERMINO Y EJECUTO, EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA:

NUMERO DE CONTRATO	No 009 031 2023
TIPO DE ENTIDAD CONTRATANTE	PUBLICA
NOMBRE DEL CONTRATANTE	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	EJECUTADO DIRECTAMENTE POR TL32 SAS - 100%
OBJETO DEL CONTRATO	Servicio De Transporte De Carga De Víveres Y Otros Bienes Para Las Fuerzas Militares, Comedores De Tropa Y Demás Entidades Del Gobierno Nacional Atendadas Por La Agencia Logística De Las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales TRANSPORTE MULTIMODAL TERRESTRE – FLUVIAL - AEREO
FECHA ACTA DE INICIO	2023-10-10
FECHA DE TERMINACIÓN	2024-03-31
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 944.913.042,00
VALOR EN SMMLV AL AÑO DE TERMINACIÓN	726.86

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 1.9.2.2.2. de la Circular 100-000002 de la Superintendencia de Sociedades

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramento, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva


FIRMA: JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ

CEDULA: 1.016.032.965 DE BOGOTA.

TL32 SAS NIT: 900 884 009 – 3,

Transversal 25 No 41 – 37 Barrio el Emporio - VILLAVICENCIO
310 2689003, transportedelllano06@hotmail.com

Transversal 25 No. 41 37 La Grana
Cel: 320 2689003 – 310 2687916
Transportedelllano06@hotmail.com
www.tl32.com.co



ACTA DE LIQUIDACIÓN

Código: CT-FQ-03

Versión No. 02

Página 1 de 4

Fecha: 08 02 2024



ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 009-031-2023.

Contratante : AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES.

Contratista : TL 32 SAS
NIT: 900.884.009-3
Rep.Leg. JULIETH NATHALIA RAMIREZ R.
C.C. No. 1016032965 DE BOGOTÁ.

Unidad Ejecutora : A.L.F.M.15-20-20-00-006

Objeto : "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA DE VIVERES Y OTROS BIENES PARA LAS FUERZAS MILITARES, COMEDORES DE TROPA Y DEMAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES".

Valor Contrato Inicial : \$ 630.000.000.00

Valor Adicion 01 : \$ 83.914.207.00

Valor Adicion 01 : \$ 231.000.000.00

Valor Total Contratado : \$ 944.914.207.00

Valor Ejecutado : \$944.913.042,00

Fecha de Perfeccionamiento : 04 de octubre de 2023.

Plazo de Ejecución inicial : Hasta el 31 de Diciembre de 2023.

Prorroga 01 : Hasta el 31 de Enero de 2024.

Prorroga 02 : Hasta el 31 de Marzo de 2024.

Fecha Acta de Inicio : 10 de Octubre de 2023.

Fecha Final de Entrega : 27 de Marzo de 2024.

Garantía Cumplimiento : No. 3747505-5.

Responsabilidad Civil
Extracontractual : 0930950-2.

Compañía Aseguradora : SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA

Amparos Constituidos y sus Vigencias (Los requeridos en el contrato)	:	Nombre del Amparo.	Desde.	Hasta.
		Cumplimiento del contrato.	10-10-2023	01-10-2024
		Calidad y servicio.	10-10-2023	01-10-2024
		Pago de salarios y prestaciones sociales.	10-10-2023	31-03-2027
		Responsabilidad Civil Extracontractual.	10-10-2023	31-03-2024
Acta de Recibo a Satisfacción y/o Documento Equivalente	:	Numero del informe de supervisión.		Fecha del Informe.
		01		20-10-2023
		02		23-11-2023
		03		23-11-2023
		04		29-11-2023
		05		22-12-2023
		06		31-01-2024
		07		29-02-2024
		08		27-03-2024

- Las partes contratantes, de común acuerdo, proceden a liquidar el contrato No. 009-031-2023, de conformidad con los artículos: 80 de la ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2.007 y el artículo 217 del decreto 019 de 2.012, teniendo en cuenta la ejecución y pagos realizados, así:

No. Alta SAP (soporte anexo).	Comprobante de pago.	Fecha de pago.	Concepto.	Valor facturado por el contratista.	Valor Cancelado.
Se debe incluir Numero de alta de almacen para los bienes entregados.	Se debe incluir Numero del comprobante de pago.	Se debe incluir Fecha del pago.	Se debe incluir numero Factura o cuenta de cobro.	Se debe incluir el valor facturado por el contratista.	Se debe incluir el valor pagado por la ALPM

No. Alta SAP (soporte anexo).	Comproban te de pago.	Fecha de pago.	Concepto.	Valor facturado por el contratista.	Valor Cancelado.
Se debe incluir Numero de alta de almacen para los bienes entregados.	Se debe incluir Numero del comprobante de pago.	Se debe incluir Fecha del pago.	Se debe incluir numero Factura o cuenta de cobro.	Se debe incluir el valor facturado por el contratista.	Se debe incluir el valor pagado por la ALPM
5000639112 5000639125 5000639126	368733523	27-10-2023	FEEL-972	\$171.238.117,00	\$171.238.117,00
5000644271 5000644293 5000644299	429225623	06-12-2023	FEEL-998	\$71.085.096,00	\$71.085.096,00
5000649990 5000649995 5000649999 5000649998 5000649996	420769623	30-11-2023	FEEL-1000	\$103.826.045,00	\$103.826.045,00
5000647388 5000647383	429212223	06-12-2023	FEEL-999	\$70.851.208,00	\$70.851.208,00
5000657245 5000657249 5000657250 5000657251 5000657252	482537223	28-12-2023	FEEL-1010	\$176.313.968,00	\$176.313.968,00
5000662906 5000662905 5000662928 5000662929 5000662931 5000662933	36032724	21-02-2024	FEEL-1026	\$119.731.263,00	\$119.731.263,00
5000668761 5000668765 5000668769 5000668771	63245824	11-03-2024	FEEL-1033	\$123.268.130,00	\$123.268.130,00
5000674276 5000674313 5000674316 5000674317 5000674321	97933224	09-04-2024	FEEL-1038	\$108.599.213,00	\$108.599.213,00
Total				\$944.913.942,00	\$944.913.942,00

Por lo anterior, la liquidación se especifica en los siguientes términos:

Valor del contrato	\$ 944.914.207,00	
Valor pagado al contratista		\$944.913.942,00
Valor dejado de ejecutar (-)	\$ -1.165,00	
Sumas iguales	\$944.913.942,00	\$944.913.942,00

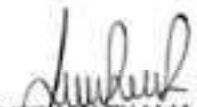
De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista certificó y efectuó el pago de las obligaciones frente a los aportes de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), pago de salarios y prestaciones sociales a los trabajadores empleados en la ejecución del contrato y así mismo efectuó el pago de los contratos celebrados para el cumplimiento del objeto contractual durante la vigencia.

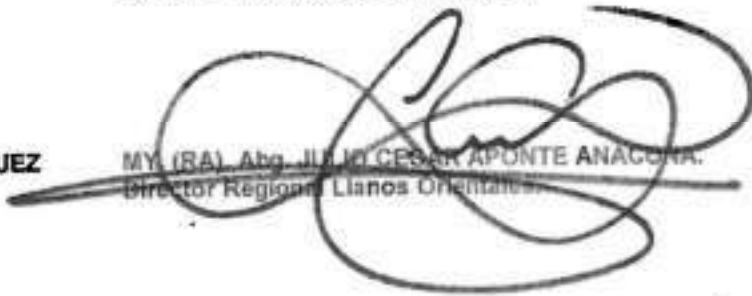
Conforme lo precisa el Contrato, las partes expresan cumplidas las obligaciones recíprocas y con la suscripción de la presente Acta de Liquidación, se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto.

Para constancia se firma en la ciudad de Villavicencio, Meta, a los veintisiete días (27) del mes de Diciembre del año 2024.

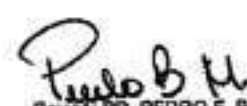
FIRMA CONTRATISTA.

FIRMA ORDENADOR DEL GASTO.

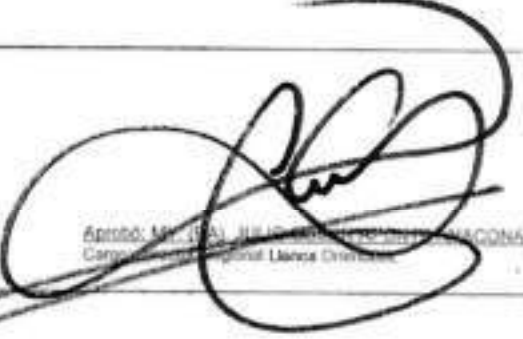

JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ
Contratista o Representante Legal.


MY (RA) Abg. JULIO CESAR APONTE ANAGUNA.
Director Regional Llanos Orientales.


Elabora: TS. MARCO A. OSORIO P.
Cargo: Supervisor Contrato.


Revisó: PD. PEDRO F. BUITRAGO M.
Cargo: Coordinador Abastecimientos


Aprobó: PD. LOURDES T. MARRERO A.
Cargo: Coordinadora de Contratos.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO	Código: CT-PO-14				
	REEVALUACIÓN DE PROVEEDORES	Versión No 01				Página 1 de 1
		Fecha	12			2
RE-EVALUACION DE PROVEEDORES.						
FECHA DE RE-EVALUACION	27 de Diciembre de 2024.					
No. CONTRATO Y AÑO.	009-041-2023	Bienes	X	Obras	Servicios	
OBJETO CONTRACTUAL	"SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA DE VIVERES Y OTROS BIENES PARA LAS FUERZAS MILITARES, COMEDORES DE TROPA Y DEMAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES".					
CONTRATISTA:	CONSORCIO GRUPO NISA. NIT: 901.778.307-3 ALVARO TORRES GUERRERO. C.C. No. 86050950 DE VILLAVICENCIO.					
SISTEMA DE EVALUACION	1	Deficiente: No cumple con el objeto contractual o expectativa de la actividad realizada.				
	2	Regular: El contratista cumple de manera básica con el objeto contractual, ha solicitado prórroga y/o adición para el cumplimiento.				
	3	Bueno: cumple con el objeto del contrato en el plazo establecido.				
	4	Excelente: Cumple de manera excepcional con el objeto contractual o expectativa de la actividad realizada y en menor tiempo del establecido.				
FACTORES A EVALUAR.					EVALUACION (1: Deficiente, 2: Regular, 3: Bueno; 4 Excelente)	
CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO.	Cumple con el objeto del contrato.				3	
	La calidad de las especificaciones del bien, obra o servicio cumple con lo requerido.				3	
OPORTUNIDAD EN LA RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS	Las respuestas y soluciones dadas por el proveedor fueron acordes con los requerimientos realizados por la Entidad?				3	
	El tiempo de respuesta a los requerimientos fue oportuno?				3	
CUMPLIMIENTO.	Entrego el bien, obra o servicio en el tiempo establecido				3	
CALIFICACION TOTAL					3	
OBSERVACIONES:						
El contratista dio cumplimiento a lo establecido en el contrato.						
 Revisó: TS. MARCO A. OSORIO PERALTA Cargo: Supervisor Contrato  Revisó: PD. LOURDES E. MARRERO A. Cargo: Coordinadora de Contratos  Aprobó: MY. JUAN CARLOS MORALES MASCANA Cargo: Comandante Regional Llanos Orientales						



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

Código: CT-FO-31

Versión No. 02

Página 1 de 22

Fecha

22

11

2021



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO DE CONTRATO:	009-031-2023	FECHA ELABORACIÓN DE CONTRATO:	SEPTIEMBRE 29 DE 2023.
ENTIDAD CONTRATANTE:	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES		
NIT:	NO. 800.117.180-3		
CONTRATISTA	TRANSPORTE DEL LLANO SAS		
NIT:	900.884.009-3		
REPRESENTANTE LEGAL	JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ		
C.C.:	C.C. 1,016,032,965		
DIRECCIÓN:	CS 05 MZ A BARRIO VILLA ORTIZ – PUERTO GAITAN		
TELÉFONO- CEL.	3102689003 - 3102687916		
CORREO:	transportedellano06@hotmail.com		
OBJETO CONTRACTUAL:	"SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA DE VIVERES Y OTROS BIENES PARA LAS FUERZAS MILITARES, COMEDORES DE TROPA Y DEMAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES"		
VALOR:	SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/OTE (\$630.000.000,00), INCLUIDO IVA GASTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA OCASIÓN CON LA CELEBRACIÓN DE LA RESPECTIVA ACEPTACIÓN DE OFERTA.		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DESDE EL PERFECCIONAMIENTO LEGAL DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023, Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DEL CONTRATO SUSCRITO.		

Entre los suscritos: Mayor (RA) Abg. **JULIO CESAR APONTE ANACONA**, mayor de edad, vecino de Villavicencio - Meta, identificado con cédula de ciudadanía número 12.181.413; en calidad de Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales, entidad con número de identificación tributaria 800.117.180-3, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo a la resolución de nombramiento número 720 del 24 de mayo de 2023, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** y por la otra la persona jurídica denominada, **TRANSPORTE DEL LLANO S.A.S**, el cual cuenta con número de identificación tributaria 900.884.009-3, representada legalmente por la señora **JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1,016,032,965, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato bajo las formalidades de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente

2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 12423 de fecha 24 de agosto 2023, el cual respalda el presente contrato.
3. Que el señor Mayor (RA) Abg. **JULIO CESAR APONTE ANACONA**, mayor de edad, vecino de Villavicencio - Mota, identificado con cédula de ciudadanía número 12.181.413, como en calidad de Director de la Regional Llanos Orientales, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
4. Que la señora PD. ING. **CAROLL LORENA PIÑEROS** Coordinadora de Abastecimiento Bienes y Servicios, mediante memorando N° 2023140640200223 OL-AYS-14064 de fecha 24 de agosto de 2023, solicitó la iniciación del proceso de contratación No. 009-036-2023, cuyo objeto es "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA DE VIVERES Y OTROS BIENES PARA LAS FUERZAS MILITARES, COMEDORES DE TROPA Y DEMAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES".
5. Que el día 24 de agosto de 2023, se publicó en el SECOP II el proceso N°009-036-2023, mediante Resolución N°038 de fecha 24 de febrero de 2023, se **ORDENÓ** la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 009-036-2023 cuyo objeto es "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA DE VIVERES Y OTROS BIENES PARA LAS FUERZAS MILITARES, COMEDORES DE TROPA Y DEMAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES", por un valor de SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$630.000.000,00), INCLUIDO IVA GASTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA OCASIÓN CON LA CELEBRACIÓN DE LA RESPECTIVA ACEPTACIÓN DE OFERTA, con los rubros TRANSPORTE DE CARGA A-05-01-02-006-005 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA, respaldado con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 12423 del 24 de agosto de 2023 expedido por el responsable de presupuesto de la Regional Llanos Orientales.
6. Que la fecha y hora de cierre del proceso estaba programada para el 20/09/2023 3:01:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, donde revisada la plataforma SECOP II se encuentran las siguientes ofertas:
7. Firmas que presentaron oferta:

N°	OFERENTE	REPRESENTANTE LEGAL	NIT/CC
1	D&D TRANSPORTES & SERVICIOS S.A.S	ALEXANDER MONTERREY BOADA C.C. 96.192.633	800608346-9
2	PUNTES ORTEGA SAS	LUZ MARINA PUENTES BAREÑO C.C. 40.012.578	800254161-1
3	PORTES DE COLOMBIA SAS	ERNESTO MANCIPE ORTIZ C.C. 79345131	830006177-3
4	TRANSPORTES DEL LLANO SAS	JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ C.C. 11.016.032.985	8002540019-3

8. Que mediante Resolución No. 240 de fecha 28 de septiembre de 2023, se adjudicó el proceso SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA N° 009-036-2023 cuyo objeto es "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA DE VIVERES Y OTROS BIENES PARA LAS FUERZAS MILITARES, COMEDORES DE TROPA Y DEMAS ENTIDADES DEL

GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES".

9. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y seis meses más.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto o lo que primero ocurra.

CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN:

LOTE DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y CASANARE:

ITEM	RUTAS TERRESTRES
1	El Yopal - Villavicencio
2	El Yopal - Curcur (Casanare)
3	El Yopal - Tauramena (Casanare)
4	El Yopal - Saravena (Arauca)
5	El Yopal - Arauca (Arauca)
6	El Yopal - Tame (Arauca)
7	Arauca - Saravena
8	Arauca - Tame
9	Arauca - Caño Limón
10	Arauca - Yopal (Casanare)
11	Arauca - Puerto Jordán
12	Arauca - Aratubilla
13	Arauca - Comedor BAFLIM62
14	Arauca - Caño Limón - Puerto Jordan
15	Tame - Arauca
16	Tame - Saravena
17	Tame - Yopal
18	Saravena - Tame
19	Saravena - Arauca

LOTE DEPARTAMENTO DE META, GUAVIARE, VICHADA, VAUPES Y CUNDINAMARCA:

ITEM	RUTAS TERRESTRES
1	Villavicencio - Cumaribo (Vichada)
2	Villavicencio - Puerto Carreño (Vichada)
3	Villavicencio - Carimagua (Meta)
4	Villavicencio - Nueva Antioquia (Vichada)
5	Villavicencio - La Primavera (Vichada)
6	Villavicencio - Yopal (Casanare)
7	Villavicencio - San Jose del Guaviare
8	Villavicencio- La Uribe
9	Villavicencio - CADs Cota (Cundinamarca)
10	CADs Cota (Cundinamarca) - Villavicencio

11	Villavicencio - Bogotá
12	Bogotá - Villavicencio
13	Villavicencio - Girardot (Cundinamarca)
14	Girardot (Cundinamarca) - Villavicencio
15	Villavicencio - Tolimada
16	Tolimada - Villavicencio
17	Villavicencio - Puerto López
18	San José del Guaviare - Villavicencio
19	CAD San José del Guaviare - Barrancón Guaviare
20	San José del Guaviare - Calamar Guaviare
ITEM	RUTAS FLUVIALES
1	Puerto López - Orocué
2	Puerto López - Nueva Antioquia
3	Puerto López - La Primavera
4	Puerto López - Puerto Carreño
5	Puerto Gaitán - Orocué
6	Puerto Gaitán - Nueva Antioquia
7	Puerto Gaitán - La Primavera
8	Puerto Gaitán - Puerto Carreño
9	San José del Guaviare - (Mt.)
10	Calamar - Mt.

La frecuencia de entrega varía de acuerdo a las necesidades de las Unidades Militares

CLÁUSULA CUARTA – VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$630.000.000,00), INCLUIDO IVA GASTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA OCASIÓN CON LA CELEBRACIÓN DE LA RESPECTIVA ACEPTACIÓN DE OFERTA,** de acuerdo a la oferta presentada por el CONTRATISTA,

CLÁUSULA QUINTA – CUADRO DE PRECIOS: Para el presente contrato es:

LISTA DE PRECIOS

TRANSPORTE DEL LLANO S.A.S, el cual cuenta con número de identificación tributaria 900884009-3, representada legalmente por la señora **JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número **1.016.032.965.**

LOTE DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y CASANARE			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	TRANSPORTE DEL LLANO
1	El Yopal - Villavicencio	KILOGRAMO	\$804,00
2	El Yopal - Orocué (Casanare)	KILOGRAMO	\$1.142,00
3	El Yopal - Tauramena (Casanare)	KILOGRAMO	\$838,00
4	El Yopal - Saravena (Arauca)	KILOGRAMO	\$1.219,00
5	El Yopal - Arsusa (Arauca)	KILOGRAMO	\$1.030,00
6	El Yopal - Tame (Arauca)	KILOGRAMO	\$868,00

7	Arauca - Saravena	KILOGRAMO	\$1.013,00
8	Arauca - Tame	KILOGRAMO	\$895,00
9	Arauca - Caño limón	KILOGRAMO	\$848,00
10	Arauca - Yopal (Casanare)	KILOGRAMO	\$985,00
11	Arauca - Puerto Jordán	KILOGRAMO	\$965,00
12	Arauca - Arapritia	KILOGRAMO	\$237,00
13	Arauca - Comedor BAFLIM52	KILOGRAMO	\$965,00
14	Arauca - Caño Limón - Puerto Jordan	KILOGRAMO	\$1.305,00
15	Tame - Arauca	KILOGRAMO	\$968,00
16	Tame - Saravena	KILOGRAMO	\$1.023,00
17	Tame - Yopa	KILOGRAMO	\$985,00
18	Saravena - Tame	KILOGRAMO	\$1.035,00
19	Saravena - Arauca	KILOGRAMO	\$1.013,00
TOTAL			18.887

LOTE DEPARTAMENTO DE META, GUAVIARE, VICHADA, VAUPES Y CUNDINAMARCA			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
1	Villavicencio - Cumaribo (Vichada)	KILOGRAMO	\$997,00
2	Villavicencio - Puerto Caimán (Vichada)	KILOGRAMO	\$1.672,00
3	Villavicencio - Corimagua (Meta)	KILOGRAMO	\$804,00
4	Villavicencio- Nueva Antioquia (Vichada)	KILOGRAMO	\$1.701,00
5	Villavicencio - La Primavera (Vichada)	KILOGRAMO	\$1.567,00
6	Villavicencio - Yopal (Casanare)	KILOGRAMO	\$904,00
7	Villavicencio - San Jose del Guaviare	KILOGRAMO	\$927,00
8	Villavicencio- La Uribe	KILOGRAMO	\$1.416,00
9	Villavicencio - CADe Cola (Cundinamarca)	KILOGRAMO	\$837,00

10	CADs Cota (Cundinamarca) - Villavicencio	KILOGRAMO	\$897,00
11	Villavicencio - Bogotá	KILOGRAMO	\$850,00
12	Bogotá - Villavicencio	KILOGRAMO	\$850,00
13	Villavicencio - Girardot (Cundinamarca)	KILOGRAMO	\$1.010,00
14	Girardot (Cundinamarca) - Villavicencio	KILOGRAMO	\$1.010,00
15	Villavicencio - Tolimaida	KILOGRAMO	\$989,00
16	Tolimaida - Villavicencio	KILOGRAMO	\$989,00
17	Villavicencio - Puerto López	KILOGRAMO	\$710,00
18	San José del Guaviare - Villavicencio	KILOGRAMO	\$990,00
19	CAD San José del Guaviare - Barranquilla	KILOGRAMO	\$745,00
20	San José del Guaviare - Calamar Guaviare	KILOGRAMO	\$810,00
RUTAS FLUVIALES			\$20.615,00
1	Puerto López - Orocué	KILOGRAMO	\$2.346,00
2	Puerto López - Nueva Antioquia	KILOGRAMO	\$2.362,00
3	Puerto López - La Primavera	KILOGRAMO	\$2.276,00
4	Puerto López - Puerto Carreño	KILOGRAMO	\$2.260,00
5	Puerto Gaitán - Orocué	KILOGRAMO	\$2.382,00
6	Puerto Gaitán - Nueva Antioquia	KILOGRAMO	\$2.436,00
7	Puerto Gaitán - La Primavera	KILOGRAMO	\$2.344,00
8	Puerto Gaitán - Puerto Carreño	KILOGRAMO	\$2.515,00
9	San José del Guaviare - Millú	KILOGRAMO	\$3.199,00
10	Calamar - Millú	KILOGRAMO	\$3.500,00
TOTAL			\$48.244,00

PARÁGRAFO 1: En el evento de requerirse productos considerados como con iguales o mejores condiciones técnicas que no estén incluidos en el cuadro anterior y por solicitud de las Unidades Militares se requiera, la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL LLANOS ORIENTALES**, podrá incluirlos mediante acuerdo previa negociación del precio en condiciones del mercado para lo cual debe tener previa aprobación del supervisor y el ordenador del gasto; así mismo supervisor del contrato procederá a requerir al contratista su



capacidad para suministrar dichos bienes, el cual deberá cotizar y el supervisor verificar que el valor cotizado se encuentre dentro de los precios de mercado. Dicho acuerdo hará parte integral del presente contrato y llevará el visto bueno del supervisor y aprobación del ordenador del gasto de la ALFM.

CLÁUSULA SÉPTIMA – STAND BY: La Agencia Logística Regional Llanos Orientales mediante la firma del presente contrato pacta con el prominente contratista clausula en lo relacionado al pago del STAND BY, la cual quedara así; realizar el pago del 3% del valor total del flete por cada 24 horas, cuando esta se encuentre inmóvil por situaciones ajenas a la empresa de transporte y en aquellos casos en que aplique la pago del STAND BY. De conformidad a las disposiciones del Decreto 1079 de 2015 Artículo 2.2.1.7.6.8. *Incumplimiento de los tiempos pactados de cargue y descargue. En los casos en los que el generador de la carga no cargue o descargue la mercancía dentro de los tiempos pactados en el contrato de transporte, el flete contratado se incrementará en el monto o porcentaje dispuesto por las partes en el contrato de transporte*. Sector Transporte y Circular 20164000347021.

CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Regional Llanos Orientales, cancelará mediante facturas, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes, a la suscripción del acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato y el contratista, donde constara la conformidad de las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los bienes recibidos, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, y radicación de los siguientes documentos:

1. Acta de Recibo a Satisfacción en la cual se debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el Supervisor y el CONTRATISTA Y/O DELEGADO, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se recibe el objeto contractual, la fecha en la que se recibe y el valor del objeto contractual.

2. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995, artículo 64 Ley 788 de 2002, Parágrafo adicionado por el artículo 45 de la Ley 962 de 2005 del Estatuto Tributario para el momento del pago se exigirá la expedición de la factura electrónica validada por la DIAN (si aplica), de acuerdo con las fechas determinadas en el calendario de implementación establecido por la DIAN mediante Circular Externa No. 000007 del 24 de Octubre de 2022.

Factura comercial que contenga lo estipulado en la Ley 1231 de 2008 y sus Decretos Reglamentarios 4270 de 2008 y 3327 de 2009 y en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

*De conformidad con el Decreto 2155 de 2021 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, el Asociado generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma.

De igual manera el asociado debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato.

Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución"

En caso de que el contratista o prestador del servicio cuenta con la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (Emisor) en su RUT, deberá remitir la factura electrónica, nota débito



electrónica o nota crédito electrónica al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público: silnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, de acuerdo a los lineamientos y parámetros establecidos en la Circular CR-016 del 09 de marzo de 2021.

3. Planilla (en estado pagado) de aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), junto con certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal (cuando aplique), confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la factura.

4. Certificado de paz y salvo suscrito por el representante legal y revisor fiscal (cuando aplique), donde acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

ESTOS DOCUMENTOS SON OBLIGATORIOS Y COMPRENDE A TODAS LAS PERSONAS INDEPENDIENTEMENTE DE SU VINCULACIÓN CON EL CONTRATISTA.

En caso de estar exonerado de cancelar los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 25 de Ley 1607 de 2012, Adicionado por el artículo 19 Ley 1739 de 2014 y art. 7 del Decreto 1828 de 2013 la persona comprobará con el pago de los contratos de trabajo de sus empleados que deberán coincidir con los nombres que se encuentren dentro de las planillas de pago.

5. El Contratista deberá ADJUNTAR copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días A LA FIRMA DEL CONTRATO, para efectos de giro electrónico, donde contenga:

DATOS BANCARIOS	
• Nombre o Razón Social	TRANSPORTE DEL LLANO SAS
• Número de Nit.	900884009-3
• Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
• Número de cuenta	39547815959
• Clase de cuenta	CUENTA DE AHORROS

NOTA 1: Si el contratista cambia de cuenta bancaria, solicitará a su entidad financiera una certificación bancaria actualizada, y se procederá mediante modificatorio al contrato su correspondiente registro en SIIF Nación.

NOTA 2: El pago respectivo se hará con SUJECCIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE CAJA (PAC). De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que la ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

NOTA 3: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 4: El PROVEEDOR se compromete a llevar el CONTROL DEL SALDO DEL CONTRATO, toda vez que si llegado el caso por un indebido control se llegare a entregar o facturar más de lo autorizado del valor total del mismo, la entidad no se hará responsable de cancelar valores que excedan, constituyéndose en responsabilidad del contratista asumir dicho gasto.

NOTA 5: RETENCIONES y/o CONTRIBUCIONES, la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL LLANOS ORIENTALES efectuará sobre cada factura las retenciones o aquellos que por ley este autorizado a realizar de acuerdo al Régimen Tributario del Contratista.



NOTA 6: El PROVEEDOR deberá terminar el procedimiento precontractual en el SECOP II, es decir subir el contrato firmado póliza y dar click en el sistema posición firmado para poder comenzar con su ejecución, adicionalmente en su ejecución, deberá subir las facturas escaneadas al SECOP II y a la plataforma Olimpia II para poder dar trámite de pago correspondiente.

NOTA 7: El CONTRATISTA, no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del ordenador del gasto.

NOTA 8: Para que el pago pueda ser efectuado, el contratista debe cargar las facturas en el aplicativo Olimpia II, garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que rijan la materia.

CLÁUSULA NOVENA – RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

9.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

- Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**.
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**.

9.2. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

9.3. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la Mala calidad o insuficiencia de los informes entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

CLÁUSULA DECIMA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES**, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y obtener su aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL LLANOS ORIENTALES**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

SE INCLUYEN LAS GARANTÍAS DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL.

10.1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$252.000.000.00) M/CTE**, equivalente al **CUARENTA** por ciento (40%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo, sus prórrogas y seis (06) meses más, a partir del perfeccionamiento del mismo.

10.2. **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$252.000.000.00) M/CTE**, equivalente al **CUARENTA** por ciento (40%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prórrogas a las que hubiere lugar y seis (06) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

10.3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$31.500.000) M/CTE**, equivalente al CINCO por ciento (5%) del valor del presente contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, sus prórrogas y TRES (3) años más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

10.4. SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual, de conformidad al Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

La póliza debe tener una vigencia igual a la ejecución del contrato, el cual deberá ir de conformidad al Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. **Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 - 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - 3.2. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - 3.3. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía debe constar expresamente que se ampara al cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en ella (pliego de condiciones/invitación pública)

El **CONTRATISTA**, se obliga para con la **AGENCIA LOGISTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto

reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el **CONTRATISTA** debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el **CONTRATISTA** debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el **CONTRATISTA** incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

12.1. DEL CONTRATISTA -

OBLIGACIONES GENERALES

- a) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o actúen.
- b) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Regional Llanos. La entidad verificará para el trámite de pago el listado del personal VS la planilla de pagos de parafiscales, con la finalidad de garantizar que el contratista este cumpliendo con el pago Sistema Seguridad Social Integral, (Pensión, Salud, y Riesgos Laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si fuera el caso, del personal que hará parte de la ejecución.
- c) Cumplir con todos los requisitos establecidos para pago, quedando bajo su responsabilidad el no trámite de pago de la respectiva (s) factura (s), por falta de cumplimiento total de los mismos.
- d) Conocer a cabalidad el estudio y documentos previos, anexos técnicos, invitación pública, adendas (si hay lugar a ellas), contrato y demás documentos del presente proceso de selección a fin de ejecutar y dar cumplimiento del objeto del proceso con eficiencia y eficacia.
- e) Actualizar y/o modificar las garantías cuando a ello hay lugar.

- f) Constituir la garantía de cumplimiento dentro de un plazo no mayor de dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, expedida por una empresa aseguradora autorizada por la Ley; así mismo, copia del recibo de pago de la póliza garantizando no solo su expedición sino su respaldo de pagado. Este mismo requisito será obligatorio para la etapa de ejecución contractual, si se diera el caso de un modificatorio que requiera la ampliación y/o reducción de la garantía contractual.
- g) Mantener indemne a la Entidad de cualquier tipo de reclamación por parte del personal que utilice para la prestación del servicio.
- h) Responder por todos los gastos, contribuciones y demás deducciones que genere la suscripción y ejecución del contrato.
- i) Efectuar y entregar el respectivo informe mensual de actividades
- j) Asistir a las reuniones que sea convocado por parte del contratante
- k) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
- l) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad de la Entidad y está cobijada de reserva legal.
- m) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- n) Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
- o) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
- p) Las demás que se deriven de las estipulaciones contenidas en la invitación públicas y documentos previos del proceso de selección que dio lugar a la celebración del contrato.
- q) Realizar todo el procedimiento de legalización, firma y perfeccionamiento del contrato a través de la página del SECOP II y durante la ejecución del mismo deberá subir las facturas escaneadas para poder dar trámite de pago.
- r) Para el trámite de pago el supervisor del contrato verificará que el futuro contratista publique en la plataforma SECOP II la totalidad de las facturas. El tesorero de la entidad marcará como aprobadas las facturas.
- s) Con el perfeccionamiento y legalización del contrato, el contratista, el supervisor y el ejecutor de contratos, deberán suscribir el acta de inicio para dar cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación de ALFM.
- t) El proveedor tendrá que indicar en su solicitud de pago en el SECOP II si se encuentra obligado o no a facturar electrónicamente.
- u) El SECOP II validará la factura electrónica registrada por el proveedor ante la DIAN, permitirá la consulta y descarga del documento.
- v) El proveedor deberá seleccionar "SI o NO" en el campo obligatorio de "obligado a facturar electrónicamente".

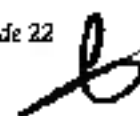


- w) Una vez el proveedor valide la información de la factura electrónica, confirme y envíe la solicitud de pago a la Entidad Estatal. La entidad no podrá editar el campo donde se encuentre registrado el código CUFE por el proveedor. Por lo cual, únicamente podrá verificar el estado de la validación y el enlace de descarga.
- x) Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- y) Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del objeto contractual.
- z) Facilitar las funciones del supervisor designado y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del proceso contractual.
- aa) Proveer a su costo todos los elementos necesarios para el cumplimiento de la invitación.
- bb) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- cc) Deberá llevar control del saldo del contrato, toda vez que si llegado el caso por un indebido control se llegare a entregar o facturar más de lo autorizado del valor total del mismo, la entidad no se hará responsable de cancelar valores que excedan, constituyéndose en responsabilidad del contratista asumir dicho gasto.
- dd) CIRCULAR EXTERNA No. 035 Las entidades, proveedores y contratistas deberán dar cumplimiento a las Circulares 16 y 20 del 2021 y seguir remitiendo las facturas electrónicas al buzón centralizado anteriormente señalado. En dicho tiempo, las primeras revisaran las parametrizaciones en el aplicativo Olimpia y subsanaran los falencias que actualmente tienen, y los segundos realizaran los ajustes necesarios para que desde los operadores tecnológicos, facturadores directos y solución gratuita de la DIAN, puedan elaborar y transmitir las facturas de acuerdo a las características definidas en dichas circulares, por cuanto que a partir del 1º de junio de 2021, se volverá a hacer exigible dicho documento en la obligación.

OBLIGACIONES ESPECIALES:

GENERALES:

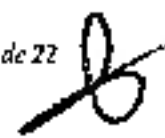
- Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de oferta.
- Proveer a su costo todos los elementos necesarios para el cumplimiento de la invitación.
- Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en la invitación.
- Facilitar las funciones del supervisor designado y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del proceso contractual.
- Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del objeto contractual.



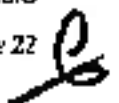
- Deberá llevar control del saldo del contrato, toda vez que si llegado el caso por un indebido control se llegare a entregar o facturar más de lo autorizado del valor total del mismo, la entidad no se hará responsable de cancelar valores que excedan, constituyéndose en responsabilidad del contratista asumir dicho gasto.
- Realizar todo el procedimiento de legalización, firma y perfeccionamiento del contrato a través de la página del SECOP II y durante la ejecución del mismo deberá subir las facturas escaneadas para poder dar trámite de pago.
- Realizar todas las actividades propias del presente proceso de selección y futura aceptación de oferta y/o contrato en el sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II-.
- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones y trabas.
- Las demás que se desprendan de la ejecución del objeto contractual.
- Realizar todo el procedimiento de legalización, firma y perfeccionamiento del contrato a través de la página del SECOP II.
- Para el trámite de pago el supervisor del contratos verificará que el futuro contratista publique en la plataforma SECOP II la totalidad de las facturas y aprobara dichas facturas. El tesorero de la entidad marcará como pagadas las facturas.
- La entidad se reserva el derecho del pago hasta que el contratista haya cumplido con el cargue de la facturación en la plataforma SECOP II.
- Con el perfeccionamiento y legalización del contrato, el contratista, el supervisor y el ejecutor de contratos, deberán suscribir el acta de inicio para dar cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación de ALFM.
- El proveedor tendrá que indicar en su solicitud de pago en el SECOP II si se encuentra obligado o no a facturar electrónicamente.
- El SECOP II validara la factura electrónica registrada por el proveedor ante la DIAN, permitirá la consulta y descarga del documento.
- El proveedor deberá seleccionar "SI o NO" en el campo obligatorio de "obligado a facturar electrónicamente"
- Una vez el proveedor valide la información de la factura electrónica, confirme y envíe la solicitud de pago a la Entidad Estatal. La entidad no podrá editar el campo donde se encuentre registrado el código CUFE por el proveedor. Por lo cual, únicamente podrá verificar el estado de la validación y el enlace de descarga.

ESPECÍFICAS:

- Cumplir con la frecuencia de entrega en los lugares establecidos, en la hora y fecha requerida por el supervisor del contrato
- Tener disponibilidad para las entregas adicionales que surjan en atención a las necesidades de la Fuerza en cada comedor de tropa.



- El Contratista debe estar en capacidad de prestar el servicio de transporte de carga terrestre y fluvial a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales de acuerdo a los requerimientos.
- El Contratista se compromete a atender los requerimientos para el cargue y entrega de las mercancías en los sitios y tiempos indicados por los responsables de CAD'S, y Comedores de Tropa.
- Una vez realizada la solicitud de transporte el contratista tiene 24 Horas para cumplir con el servicio requerido por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
- El Contratista debe garantizar la calidad del servicio prestado y garantizar que las mercancías entregadas por la Agencia logística, son las mismas que deben llegar a su lugar de destino en las mismas condiciones de marca, estado, calidad y óptimas condiciones de presentación, de la misma manera en que le fue entregada, como también libre de contaminación cruzada. Una vez retiradas las mercancías de la Agencia Logística se entiende que las ha recibido a entera satisfacción para cumplir con el transporte, sin que se dé lugar a reclamaciones posteriores.
- Se prohíbe transportar conjuntamente en el mismo vehículo alimentos y materias primas con sustancias peligrosas y otras que por su naturaleza presenten riesgo de contaminación del alimento o la materia prima.
- Los conductores deben portar todos los documentos legales y vigentes (personales y del automotor) al momento que se les requiera, de tal manera que no constituya una causal ex culpable para que las entregas no lleguen en tiempo a su destino.
- El Contratista debe responsabilizarse de asumir los costes inherentes a la carga que sale de las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares como también los costes en que se incurran para su entrega en el destino final.
- Garantizar durante la prestación del servicio, el tiempo que se programe por la Regional de acuerdo a la distancia, objetos y número de Unidades Militares a visitar durante el recorrido con fines de optimización de recursos y cumplimiento de actividades programadas.
- El contratista debe garantizar la confidencialidad del transporte de la mercancía teniendo en cuenta que es de propiedad del Estado para miembros de la Fuerza Pública, entre otros. De igual manera el contratista asume la responsabilidad de la legalidad de las demás mercancías que se transporten junto con los bienes Entregados por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales.
- En el despacho de la carga, la hora y fecha de salida de cada lugar será la programada por el supervisor del contrato o de quien este delegue para dicha programación, a fin de que se coordine adecuadamente la logística y la entrega de las mercancías y no se presenten equívocos en la prestación del servicio.
- Atender los requerimientos hechos por el Supervisor del Contrato para el control de la ejecución y cumplimiento del mismo.
- En el caso de que el oferente subcontrate los servicios ofertados tendrá que presentar certificación escrita por parte del Subcontratista de que se comprometa a prestar el servicio



de carga para el contratista, en las condiciones exigidas por la Agencia Logística al contratista, como también certificar que cumple con todos y cada uno de los requisitos mínimos exigidos para el transporte de carga terrestre y fluvial requerida por la Agencia Logística de las FF.MM., Regional Llanos Orientales.

- El Contratista se compromete a que los conductores que transportarán la carga NO se encuentren en estado de embriaguez por sustancias alcohólicas, o bajo los efectos de sustancias alucinógenas u otras que impidan o perturben su estado de lucidez y grado de responsabilidad al transportar bienes de 2-0-31 Estado
- Para el caso del VEHÍCULO REFRIGERADO deberá ser: Vehículo isotermo, que posee una unidad de frío, la cual permita reducir la temperatura del interior de la unidad de transporte o contenedor a -20°C y de mantenerla inclusive, para una temperatura ambiental exterior media de 30°C .
- Entregar oportunamente de acuerdo a las cantidades indicadas por cada comedor y la fecha de recepción del producto.
- Entregar el producto completo y facturar el servicio prestado. Se debe realizar de acuerdo a la necesidad de la Agencia Logística Regional Llanos. Así mismo, se debe dar cubrimiento de horas adicionales en caso de ser requeridas por eventuales complicaciones durante la jornada, las cuales serán certificadas por el Delegado o por el supervisor del contrato.
- Deberá entregarse al supervisor del contrato un listado con la placa de los vehículos, los nombres de los conductores y sus números de teléfono celular.
- En caso de varada de algún vehículo durante la prestación del servicio, este deberá ser reemplazado por uno de las mismas características en un plazo no mayor a una (1) hora.
- En caso de que la póliza solicitada dentro de los requisitos técnicos GENERE UN DEDUCIBLE ESTE SERA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA entendiéndose de que efectivamente dará cumplimiento al valor total de la carga transportada.
- Realizar todo el procedimiento de legalización, firma y perfeccionamiento del contrato a través de la página del SECOP II.
- Para el trámite de pago el supervisor del contrato verificara que el futuro contratista publique en la plataforma SECOP II la totalidad de las facturas y aprobara dichas facturas. El tesorero de la entidad marcará como pagadas las facturas.
- La entidad se reserva el derecho del pago hasta que el contratista haya cumplido con el cargue de la facturación en la plataforma SECOP II.
- Con el perfeccionamiento y legalización del contrato, el contratista, el supervisor y el ejecutor de contratos, deberán suscribir el acta de inicio para dar cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación de ALFM.
- El proveedor tendrá que indicar en su solicitud de pago en el SECOP II si se encuentra obligado o no a facturar electrónicamente.

- El SECOP II validará la factura electrónica registrada por el proveedor ante la DIAN, permitirá la consulta y descarga del documento.
- El proveedor deberá seleccionar "SI o NO" en el campo obligatorio de "obligado a facturar electrónicamente".
- Una vez el proveedor valide la información de la factura electrónica, confirme y envíe la solicitud de pago a la Entidad Estatal. La entidad no podrá editar el campo donde se encuentre registrado el código CUFE por el proveedor. Por lo cual, únicamente podrá verificar el estado de la validación y el enlace de descarga.

12.2. DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

- 12.2.1. Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.
- 12.2.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por Intermedio del Supervisor.
- 12.2.3. Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.
- 12.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la AGENCIA LOGÍSTICA pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la AGENCIA LOGÍSTICA no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la AGENCIA LOGÍSTICA estuviese de acuerdo con ello, el CONTRATISTA aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA – SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión del Contrato estará a cargo de **SV DIEGO ALEXANDER RODRIGUEZ NARANJO**, identificado con la cedula de

ciudadanía No. 80.757.187, para el seguimiento del contrato electrónico, y por conducto de éstos, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

PARÁGRAFO: para el caso de contratos de obra e intervencional, el supervisor debe realizar un seguimiento detallado al cumplimiento de los riesgos establecidos en la matriz de la cláusula quinta del presente documento; igual tarea, deberá cumplir frente al AIU, estipulado por el contratista en su oferta económica.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

21.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por



ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

- 21.2. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el **SECOPI** y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acreditan.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria

mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del

cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días hábiles, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de este contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80 de 1993 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de obra y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - **EGCAP** vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA NO. 009-036-2023** que tiene por objeto el "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA DE VIVERES Y OTROS BIENES PARA LAS FUERZAS MILITARES, COMEDORES DE TROPA Y DEMÁS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES"

1.1. Junto con sus formularios y anexos.

- 1.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 12423 de fecha 24 de agosto 2023
- 1.3. Oferta presentada por el **CONTRATISTA**.
- 1.4. Registro presupuestal.
- 1.5. Garantía de cumplimiento.
- 1.6. Anexo No. 01 -02
- 1.7. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- 32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.
- 32.2. Registro presupuestal.
- 32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA** debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

EL CONTRATISTA,



JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ
Cédula de ciudadanía número 1,016,032,965
Representante Legal de la Sociedad Mercantil
TRANSPORTE DEL LLANO S.A.S
NIT 900884009-3.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,



Mayor (RA) Abg. **JULIO CESAR APONTE ANACONA**,
Director Regional Llanos Orientales.
Agencia Logística de Las Fuerzas Militares.



Elaboró: P.D. Abg. Lourdes Tatiana Marrero A
Coordinador de Contratos



NIT. 900884009-3

CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA
ACTUANDO A NOMBRE PROPIO, HACE CONSTAR QUE

TL32 S.A.S.
900.884.009-3

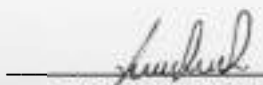
TERMINO Y EJECUTO, EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA:

NUMERO DE CONTRATO	No 009 040 2024
TIPO DE ENTIDAD CONTRATANTE	PUBLICA
NOMBRE DEL CONTRATANTE	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	EJECUTADO DIRECTAMENTE POR TL32 SAS - 100%
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar El Servicio De Transporte Para Atender Los Requerimientos De Las Fuerzas Militares Y Demás Entidades Del Gobierno Nacional Atendidas Por Las Agencia Logística De Las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales En La Jurisdicción De Cundinamarca, Meta, Casanare y Vichada TRANSPORTE MULTIMODAL TERRESTRE – FLUVIAL - AEREO
FECHA ACTA DE INICIO	2024-09-05
FECHA DE TERMINACIÓN	2025-02-25
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 599.417.676,00
VALOR EN SMMLV AL AÑO DE TERMINACIÓN	421.09

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 1.9.2.2.2. de la Circular 100-000002 de la Superintendencia de Sociedades

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que
esto conlleva


FIRMA: JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ

CEDULA: 1.016.032.965 DE BOGOTA.

TL32 SAS NIT: 900 884 009 – 3,

Transversal 25 No 41 – 37 Barrio el Emporio - VILLAVICENCIO

310 2689003, transportedellano06@hotmail.com

Transversal 25 No. 41 37 La Grama

Cel: 320 2689003 – 310 2687916

Transportedellano06@hotmail.com

www.tl32.com.co



MEMORANDO

Villavicencio, 05/11/2025

No. 2025140640251633 OL-AYS-14064

PARA: **Mayor (RA) Abg. Julio Cesar Aponte Anacona.**
Director Regional Llanos Orientales.
Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

DE: T ASD. SANDRA MILENA MIJARES FRANCO
Administrador Cad Arauca

ASUNTO: Solicitud liquidación Contrato 009-040-2024.

Con toda atención me permito solicitar al señor **Mayor (R.A.) Abg. JULIO CESAR APONTE ANACONA**, Director Regional Llanos Orientales, Con el fin de solicitar respetuosamente su autorización a la Coordinación de contratos de la Regional, la liquidación del contrato No. 009-040-2024, cuyo Objeto "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES Y DEMAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES EN LA JURISDICCION DE CUNDINAMARCA, META, CASANARE Y VICHADA."

Concepto	Valor del Contrato	Valor Ejecutado	Reintegro
Prestar el servicio de transporte para atender los requerimientos de las fuerzas militares y demás entidades del gobierno nacional atendidas por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales en la jurisdicción de Cundinamarca, Meta, Casanare y Vichada	\$600.000.000	\$599.417.676	\$582.324





Cordialmente,

TASD. SANDRA MILENA MIJARES FRANCO
Administrador Cad Arauca

Elaboró: TS. Sandra Milena Mijares F.
Cargo: Supervisor Contrato 009-040-2024

Revisó: PD. Ing. Pedro Felipe Guirago
Cargo: Coordinador Abastecimiento.



**AGENCIA LOGISTICA
FUERZAS MILITARES**
La unión de nuestras Fuerzas

No. 251633 Fecha: 05/11/2025

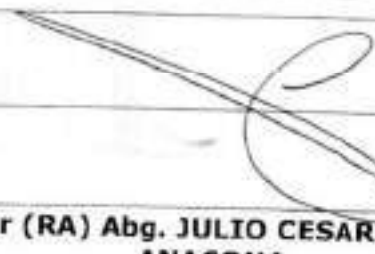
DE: Director Regional Llanos.

PARA: Coordinadora de Contratos.

INSTRUCCIONES Y ÓRDENES

*Se le da cuenta de
de avance en los
mismos tramite*

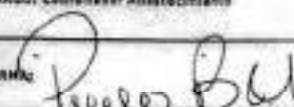
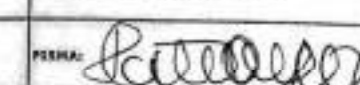
PLAZO:


Mayor (RA) Abg. JULIO CESAR APONTE
ANACONA

PROCESO		SECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	TÍTULO	CÓDIGO: CT-PO-03		
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	VERSIÓN: 03		Página: 1 de 1
		FECHA:		25

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE NO. 009-040-2024

Contratante:	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES.				
NIT:	803117180-3				
Contratista:	TL32 SAS				
NIT:	NIT. No. 903.884.035-3				
Unidad Ejecutora (Si aplica):	A.1.7.16.15-20-20-00-005				
Objeto:	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES Y DEMAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES EN LA JURISDICCION DE CUNDINAMARCA, META, CASANARE Y VICHADA				
Valor Contrato Inicial:	\$		400.000.000,00		
Valor de la Adición (Si aplica):	\$		200.000.000,00		
Valor total del Contrato:	\$		600.000.000,00		
Fecha de Perfeccionamiento:	2 de Septiembre de 2024				
Fecha de Legalización:	4 de Septiembre de 2024				
Plazo de Ejecución Inicial:	31 de Diciembre de 2024				
Plazo de Prórrogas:	31 de Marzo de 2025				
Fecha Acta de Inicio (Si aplica):	05 de Septiembre de 2024				
Fecha Final de Entrega:	31 de Marzo de 2025				
Garantía Única No:	BCN-630-47-08ann0053045				
Responsabilidad Civil Extracontractual No:	BCN-626-74-994000012505				
Compañía Aseguradora:	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.				
Amparos contratados y sus vigencias:	Nombre del Amparo	Desde	Hasta		
	Cumplimiento del contrato,	27/08/2024	30/09/2025		
	Calidad y servicio,	27/08/2024	30/09/2025		
	Pago de salarios y prestaciones sociales,	31/12/2024	31/03/2025		
	Responsabilidad Civil Extracontractual,	31/12/2024	31/03/2025		
Acta de recibo a satisfacción					
Las partes contratantes de común acuerdo, proceden a liquidar el Contrato No. 009-040-2024, de conformidad con los artículos: 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, teniendo en cuenta la ejecución y pagos realizados, así: (Incluya las cantidades de pagos que se efectuaron - No aplica para contratos de Comisión)					
No. Alta SAP (soporte anexo)	Comprobante de pago	Fecha de pago	Concepto	Valor facturado por el contratista	Valor Cancelado
5000720806	381697124	17/10/2024	FEEL No. 1168	\$77.402.270	\$77.402.270
5000720809				\$117.600	\$117.600
5000721263				\$2.300.900	\$2.300.900
TOTAL				\$79.820.770	\$79.820.770
5000722676	387514024	21/10/2024	FEEL No. LD No. 1185	\$82.804.420	\$82.804.420
5000721750				\$2.224.900	\$2.224.900
TOTAL				\$85.029.320	\$85.029.320
5000731674	455008724	29/11/2024	FEEL No. LD No. 1225	\$79.347.414	\$79.347.414
5000732306				\$2.421.000	\$2.421.000
TOTAL				\$81.768.414	\$81.768.414
500743168	516879524	26/12/2024	FEEL No. LD No. 1240	\$74.934.130	\$74.934.130
5000742455				\$3.259.450	\$3.259.450
TOTAL				\$78.193.580	\$78.193.580

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
		TÍTULO		CODIGO: CT-PO-03 VÍAS: No. 03 Página: 5 de 5 FECHA: 25 6 2025	
		ACTA DE LIQUIDACIÓN			
5000749000	27520625	7/03/2025	FEEL No. LD No. 1297	\$71.616.770	\$71.616.770
5000749020				\$2.395.355	\$2.395.355
TOTAL				\$74.006.120	\$74.006.120
5000754000	56915125	6/03/2025	FEEL No. LD No. 1307	\$29.699.800	\$29.699.800
5000754415				\$8.225.710	\$8.225.710
5000754420				\$89.370.980	\$89.370.980
5000754410				\$2.435.800	\$2.435.800
TOTAL				\$129.132.290	\$129.132.290
5000700000	65781825	4/04/2025	FEEL No. LD No. 1316	\$1.050.000	\$1.050.000
5000700020				\$56.399.382	\$56.399.382
5000700010				\$3.251.950	\$3.251.950
TOTAL				\$70.700.932	\$70.700.932
5000700345	112405525	16/04/2025	FEEL No. LD No. 1324	\$166.250	\$166.250
TOTAL				\$166.250	\$166.250
COSTOS DE BOLSA GIRADOS				\$166.250	\$166.250
FACTURAS				VALOR	
N/A				\$ -	
				\$ -	
TOTAL				\$ -	
Por lo anterior, la liquidación se especifica en los siguientes términos:					
Item	Valores Pactados		Valores pagados o reintegrados		
Valor del contrato	\$ 400.000.000,00				
Valor de adiciones	\$ 200.000.000,00				
Valor pagado al contratista	\$ 599.417.676,00		\$ -		
Valor dejado de ejecutar (si aplica)			\$ -		
Valor por ajuste al peso (si aplica)			\$ -		
Valor Reintegro presupuestal No	\$ 581.334,00		\$ -		
Sumas iguales:	\$ 599.417.676,00		\$ -		
De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista certificó y efectuó el pago de las obligaciones frente a los aportes de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), pago de salarios y prestaciones sociales a los trabajadores empleados en la ejecución del contrato y así mismo efectuó el pago de los contratos celebrados para el cumplimiento del objeto contractual durante la vigencia.					
Conforme lo precisa el Contrato, las partes expresan cumplidas las obligaciones recíprocas y con la suscripción de la presente Acta de Liquidación, se dedaran a PAZ Y SALVO por todo concepto.					
Para constancia se firma en la ciudad de Villavicencio, a los 05/11/2025					
FIRMA DEL CONTRATISTA			FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO		
NOMBRE: R/LJULIETH NATHALIA RAMIREZ			NOMBRE: MAYOR (RA) ABG. JULIO CESAR APONTE ANACONA.		
CARGO: Representante Legal.			CARGO: Director Regional Llaneros Orientales.		
FIRMA: 			FIRMA: 		
NIT 900.884.009-3					
ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
NOMBRE: TS. SANDRA NEJARES P.		NOMBRE: PD. ING. PEDRO PELEPS BUSTRADO		NOMBRE: PD. ABG. LOURDES Y. HARRERO A.	
CARGO: Supervisor Contrato.		CARGO: Coordinador Asesoramiento		CARGO: Coordinadora de Contratos	
FIRMA: 		FIRMA: 		FIRMA: 	

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

REEVALUACIÓN DE PROVEEDORES

Código: CT.FD.14

Versión No.01

Página: 1 de 1

Fecha

12

2

2020



RE-EVALUACION DE PROVEEDORES.

FECHA DE RE-EVALUACION	31-mar-21						
No. CONTRATO Y AÑO	009-040-2024	Bienes		Obras		Servicios	X
OBJETO CONTRACTUAL	"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES Y DEMAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES EN LA JURISDICCION DE CUNDINAMARCA, META, CASANARE Y VICHADA"						
CONTRATISTA	TL32 SAS NIT. No. 900.884.009-3						
SISTEMA DE EVALUACION		Deficiente: No cumple con el objeto contractual o expectativa de la actividad realizada.					
	2	Regular: El contratista cumple de manera básica con el objeto contractual, ha solicitado prórroga y/o adición para el cumplimiento.					
	3	Bueno : cumple con el objeto del contrato en el plazo establecido.					
	4	Excelente: Cumple de manera excepcional con el objeto contractual o expectativa de la actividad realizada y en menor tiempo del establecido.					

FACTORES A EVALUAR.

EVALUACION
(1: Deficiente,
2: Regular,
3: Bueno;
4 Excelente)

CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO	Cumple con el objeto del contrato.	4
	La calidad de las especificaciones del bien, obra o servicio cumple con lo requerido.	4
OPORTUNIDAD EN LA RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS	Las respuestas y soluciones dadas por el proveedor fueron acordes con los requerimientos realizados por la Entidad?	4
	El tiempo de respuesta a los requerimientos fue oportuno?	4
CUMPLIMIENTO	Entrego el bien , obra o servicio en el tiempo establecido.	4

CALIFICACION TOTAL.

4

OBSERVACIONES: El contratista cumplió con lo estipulado en el objeto del contrato.

Revisó: TASD. SANDRA MIJARES FRANCO
Cargo: Supervisor Contrato

Revisó: PD. LOURDES T. MARRERO A.
Cargo: Coordinadora de Contratos

Revisó: MY. IRMA JULIO CESAR APONTE ANAGONA
Cargo: Director Regional Llanos Orientales

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO	Código: CT-FO-31	
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	Versión No. 02	Página 1 de 23
		Fecha	22
		2021	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO DE CONTRATO:	009-040-2024	FECHA ELABORACIÓN DE CONTRATO:	SEPTIEMBRE 2 DE 2024.
ENTIDAD CONTRATANTE:	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES.		
NIT:	NO. 800.117.180-3		
CONTRATISTA	TRANSPORTE DEL LLANO SAS		
NIT:	900.884.009-3		
REPRESENTANTE LEGAL	JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ		
C.C.:	C.C. 1,016,032,965		
DIRECCIÓN:	CS 05 MZ A BARRIO VILLA ORTIZ – PUERTO GAITAN		
TELÉFONO- CEL.	3102689003 - 3102687916		
CORREO:	transportedellano06@hotmail.com		
OBJETO CONTRACTUAL:	"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES Y DEMAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES EN LA JURISDICCIÓN DE CUNDINAMARCA, META, CASANARE Y VICHADA"		
VALOR:	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000), INCLUIDO IVA GASTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA OCASIÓN CON LA CELEBRACIÓN DE LA RESPECTIVA ACEPTACIÓN DE OFERTA		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DESDE EL PERFECCIONAMIENTO LEGAL DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DEL CONTRATO SUSCRITO		

Entre los suscritos: Mayor (RA) Abg. **JULIO CESAR APONTE ANACONA**, mayor de edad, vecino de Villavicencio - Meta, identificado con cédula de ciudadanía número 12 181 413; en calidad de Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales, entidad con número de identificación tributaria 800.117.180-3, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo a la resolución de nombramiento número 720 del 24 de mayo de 2023, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** y por la otra la persona jurídica denominada, **TRANSPORTE DEL LLANO S.A.S.**, el cual cuenta con número de identificación tributaria 900.884.009-3, representada legalmente por la señora **JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1,016,032,965, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato bajo las formalidades de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones:




CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 13624 del 29 de julio de 2024, el cual respalda el presente contrato.
3. Que el señor Mayor (RA) Abg. JULIO CESAR APONTE ANACONA, mayor de edad, vecino de Villavicencio - Meta, identificado con cédula de ciudadanía número 12.181.413, como en calidad de Director de la Regional Llanos Orientales, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
4. Que la Coordinadora de Abastecimiento (E), mediante memorando N° 2024140630194913 PA-DL-AYS-14064 el 29 de julio del 2024, solicitó la iniciación del proceso de contratación No. 009-056-2024, cuyo objeto es SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA N° 009-056-2024 para Contratar el PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES Y DEMAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES EN LA JURISDICCION DE CUNDINAMARCA, META, CASANARE Y VICHADA".
5. Que el día 31 de julio de 2024, se publicó en el SECOP II el proceso N°DDP-056-2024, mediante Resolución N°142 de fecha 14 de agosto de 2024, se ORDENÓ la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 009-056-2024 cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES Y DEMAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES EN LA JURISDICCION DE CUNDINAMARCA, META, CASANARE Y VICHADA", por un valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000), INCLUIDO IVA GASTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA OCASIÓN CON LA CELFBRACIÓN DE LA RESPECTIVA ACEPTACIÓN DE OFERTA, con los rubros TRANSPORTE DE CARGA A-05-01-02-006-005 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA respaldado con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 13624 del 29 de julio de 2024, expedido por el responsable de presupuesto de la Regional Llanos Orientales.
6. Que la fecha y hora de cierre del proceso estaba programada para el 21/08/2024 08:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito donde revisada la plataforma SECOP II se encuentran las siguientes ofertas:
7. Firmas que presentaron oferta:

No.	OFERENTE	NIT.	REPRESENTANTE LEGAL
1	UT ALPM LLANOS ORIENTALES 2024		LEIDY CATHERYN MANCIPE RODRIGUEZ C.C. 53.630.759
2	TRANSPORTE DEL LLANO S.A.S	900624009-3	JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ C.C. 1.016.032.965

8. Que el 30 de agosto de 2024, luego de la publicación de informes de selección de conformidad a las evaluaciones y reevaluaciones, mediante Resolución No. 151 de la misma fecha, se adjudicó el proceso cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES Y DEMAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES EN LA JURISDICCION DE CUNDINAMARCA, META, CASANARE Y VICHADA", a la persona jurídica denominada, TRANSPORTE DEL LLANO S.A.S, el cual cuenta con número de identificación tributaria 900.884.009-3, representada legalmente por la señora JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.016.032.965.
9. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y seis meses más.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto o lo que primero ocurra.

CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN:

DEPARTAMENTOS: CUNDINAMARCA, META, CASANARE Y VICHADA

TRANSPORTE CARGA TERRESTRE

Item	Rutas Terrestres	
	Origen	Destino
1	Yopal (Casanare)	Saravena (Arauca)
2	Yopal (Casanare)	Arauca (Arauca)
3	Yopal (Casanare)	Tame (Arauca)
4	Yopal (Casanare)	Villavicencio (Meta)
5	Yopal (Casanare)	Orcote (Casanare)
6	Yopal (Casanare)	Tauramena (Casanare)
7	Yopal (Casanare)	Aguazul (Casanare)
8	Villavicencio (Meta)	Yopal (Casanare)

Transporte del Llano S.A.S.
900.884.009-3
Julieth Ramirez Rodriguez

9	Villavicencio (Meta)	Puerto Gaitán (Meta)
10	Villavicencio (Meta)	La Uribe (Meta)
11	Villavicencio (Meta)	Caimagua (Meta)
12	Villavicencio (Meta)	Cumaribo (Vichada)
13	Villavicencio (Meta)	Puerto Cereño (Vichada)
14	Villavicencio (Meta)	Nueva Antioquia (Vichada)
15	Villavicencio (Meta)	La Primavera (Vichada)
16	Villavicencio (Meta)	Cota (Cundinamarca)
17	Villavicencio (Meta)	Bogotá
18	Villavicencio (Meta)	Girardot (Cundinamarca)
19	Cota (Cundinamarca)	Villavicencio (Meta)
20	Bogotá	Villavicencio (Meta)
21	Girardot (Cundinamarca)	Villavicencio (Meta)

TRANSPORTE DE CARGA FLUVIAL

ITEM	RUTAS FLUVIALES	
	Origen	Destino
1	Puerto Gaitán (Meta)	Omcue (Casánare)
2	Puerto Gaitán (Meta)	Puerto Cereño (Vichada)
3	Puerto Gaitán (Meta)	Nueva Antioquia (Vichada)
4	Puerto Gaitán (Meta)	La Primavera (Vichada)

TRANSPORTE DE CARGA AÉREO

ITEM	RUTAS AEREAS		Unidad de medida
	Origen	Destino	
1	Villavicencio (Meta)	Puerto Inírida (Guainía)	Kilo
2	Villavicencio (Meta)	Mitú (Vaupés)	Kilo

La frecuencia de entrega varía de acuerdo a las necesidades de las Unidades Militares

CLÁUSULA CUARTA – VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor presente contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000)**, INCLUIDO IVA GASTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA OCASIÓN CON LA CELEBRACIÓN DE LA RESPECTIVA ACEPTACIÓN DE OFERTA, de acuerdo a la oferta presentada por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA – CUADRO DE PRECIOS: Para el presente contrato es:

LISTA DE PRECIOS

TRANSPORTE DEL LLANO S.A.S, el cual cuenta con número de identificación tributaria 900884009-3, representada legalmente por la señora JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.016.032.965.

LISTA DE PRECIOS					
TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE					
REF. ARTICULO	DESCRIPCIÓN	Cantidad	UNIDAD	Precio unitario estimado	PRECIO TOTAL
1	Yopal (Casasare) - Saravena (Arauca)	1	KG	870	870
2	Yopal (Casasare) - Arauca (Arauca)	1	KG	700	700
3	Yopal (Casasare) - Tumer (Arauca)	1	KG	700	700
4	Yopal (Casasare) - Villavicencio (Meta)	1	KG	500	500
5	Yopal (Casasare) - Orocueta (Casasare)	1	KG	950	950
6	Yopal (Casasare) - Tauramena (Casasare)	1	KG	550	550
7	Yopal (Casasare) - Aguazul (Casasare)	1	KG	500	500
8	Villavicencio (Meta) - Yopal (Casasare)	1	KG	500	500
9	Villavicencio (Meta) - Puerto Gallón (Meta)	1	KG	780	780
10	Villavicencio (Meta) - La Llave (Meta)	1	KG	800	800
11	Villavicencio (Meta) - Canabagua (Meta)	1	KG	700	700
12	Villavicencio (Meta) - Guarebo (Vichada)	1	KG	950	950
13	Villavicencio (Meta) - Puerto Carreño (Vichada)	1	KG	1.550,00	1.550
14	Villavicencio (Meta) - Nueva Antioquia (Vichada)	1	KG	1.400,00	1.400
15	Villavicencio (Meta) - La Primavera (Vichada)	1	KG	1.590,00	1.590
16	Villavicencio (Meta) - Cocha (Cundinamarca)	1	KG	600	600
17	Villavicencio (Meta) - Bogotá	1	KG	600	600
18	Villavicencio (Meta) - Girardot (Cundinamarca)	1	KG	600	600
19	Cocha (Cundinamarca) - Villavicencio (Meta)	1	KG	600	600
20	Bogotá - Villavicencio (Meta)	1	KG	600	600
21	Girardot (Cundinamarca) - Villavicencio (Meta)	1	KG	610	610
TRANSPORTE DE CARGA FLUVIAL					
REF. ARTICULO	DESCRIPCIÓN	Cantidad	UNIDAD	Precio unitario estimado	PRECIO TOTAL
1	Puerto Gallón (Meta) - Orocueta (Casasare)	1	KG	1.900,00	1.900
2	Puerto Gallón (Meta) - Puerto Carreño (Vichada)	1	KG	2.500,00	2.500
3	Puerto Gallón (Meta) - Nueva Antioquia (Vichada)	1	KG	2.160,00	2.160

4	Puerto Galán (Meta) - La primavera (Vichada)	1	KG	2,200.00	2,200
TRANSPORTE DE CARGA AEREO					
REF. ARTICULO	DESCRIPCION	Cantidad	UNIDAD	Precio unitario estimado	PRECIO TOTAL
5	Villavicencio (Meta) - Puerto Inírida (Guianá)	1	KG	6,500.00	\$ 600
7	Villavicencio (Meta) - Mitú (Vaupés)	1	KG	7,000.00	7,000

PARÁGRAFO 1: En el evento de requerirse productos considerados como con iguales o mejores condiciones técnicas que no estén incluidos en el cuadro anterior y por solicitud de las Unidades Militares se requiera, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES**, podrá incluirlos mediante acuerdo previa negociación del precio en condiciones del mercado para lo cual debe tener previa aprobación del supervisor y el ordenador del gasto; así mismo supervisor del contrato procederá a requerir al contratista su capacidad para suministrar dichos bienes, el cual deberá cotizar y el supervisor verificar que el valor cotizado se encuentre dentro de los precios de mercado. Dicho acuerdo hará parte integral del presente contrato y llevará el visto bueno del supervisor y aprobación del ordenador del gasto de la ALHM.

CLÁUSULA SÉPTIMA – STAND BY: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales mediante la firma del presente contrato pacta con el prominente contratista cláusula en lo relacionado al pago del STAND BY, la cual quedara así; realizar el pago del 3% del valor total del flete por cada 24 horas, cuando esta se encuentre inmóvil por situaciones ajenas a la empresa de transporte y en aquellos casos en que aplique la pago del STAND BY. De conformidad a las disposiciones del Decreto 1079 de 2015 Artículo 2.2.1.7 6.8, *Incumplimiento de los tiempos pactados de cargue y descargue. En los casos en los que el generador de la carga no cargue o descargue la mercancía dentro de los tiempos pactados en el contrato de transporte, el flete contratado se incrementará en el monto o porcentaje dispuesto por las partes en el contrato de transporte*. Sector Transporte y Circular 20164000347021.

CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales, cancelará mediante facturas, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes, a la suscripción del acta de recibo a satisfacción por el supervisor de contrato y el contratista, donde constara la conformidad de las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los bienes recibidos, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, y radicación de los siguientes documentos:

1. Acta de Recibo a Satisfacción en la cual se debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el Supervisor y el CONTRATISTA Y/O DEL FGADO, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se recibe el objeto contractual, la fecha en la que se recibe y el valor del objeto contractual

2. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995, artículo 64 Ley 786 de 2002, Parágrafo adicionado por el artículo 45 de la Ley 962 de 2005 del Estatuto Tributario para el momento del pago se exigirá la expedición de la factura electrónica validada por la DIAN (si aplica), de acuerdo con las fechas determinadas en el calendario de implementación establecido por la DIAN mediante Circular Externa No. 000007 del 24 de Octubre de 2022.

Factura comercial que contenga lo estipulado en la Ley 1231 de 2008 y sus Decretos Reglamentarios 4270 de 2008 y 3327 de 2009 y en el artículo 617 de Estatuto Tributario.

"De conformidad con el Decreto 2155 de 2021 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionan, modifiquen o sustituyan, el Asociado generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales, las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma.

De igual manera el asociado debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato.

Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución"

En caso de que el contratista o prestador del servicio cuente con la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor) en su RUT, deberá remitir la factura electrónica, nota débito electrónica o nota crédito electrónica al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público: sifnacion.facturaselectronica@minhacienda.gov.co, de acuerdo a los lineamientos y parámetros establecidos en la Circular CR-016 del 09 de marzo de 2021.

3. Planilla (en estado pagado) de aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), junto con certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal (cuando aplique), confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la factura.

Nota 1. Frente al contratista persona natural propietario de un establecimiento de comercio, contratista que cotice como independiente al sistema General de Seguridad social (Independiente del tipo de vinculación contractual), el Ingreso base de cotización al Sistema General de Seguridad Social deberá ser el equivalente al 40% del valor bruto facturado en forma mensualizada, de conformidad con el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y artículo 3 Decreto 510 de 2003; significa que la base de cotización para los sistemas de salud y pensiones del contratista, así su vínculo contractual se denomine "orden de prestación de servicios" o que el contrato sea de obra, suministro, consultoría, interventoría, etc, corresponderá al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse, el cual corresponde al 12.5% y 16% del ingreso base respectivamente, ingreso base que no podrá exceder de 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes ni ser inferior a un (1) SMLMV.

De igual forma; las personas naturales con establecimiento de comercio y los contratistas que coticen como independientes, deben aportar CERTIFICACIÓN DE EXPENSAS NECESARIAS Y/O CERTIFICACIÓN DE PRESUNCIÓN DE COSTOS, donde deberá indicar los costos asociados el ingreso facturado a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el mes que se realizó el ingreso

4. Certificado de paz y salvo suscrito por el representante legal y revisor fiscal (cuando aplique), donde acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

ESTOS DOCUMENTOS SON OBLIGATORIOS Y COMPRENDE A TODAS LAS PERSONAS INDEPENDIENTEMENTE DE SU VINCULACIÓN CON EL CONTRATISTA.

En caso de estar exonerado de cancelar los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 25 de Ley 1607 de 2012, Adicionado por el artículo 19 Ley 1739 de 2014 y art. 7 del Decreto 1828 de 2013 la persona comprobará con el pago de los contratos de trabajo de sus empleados que deberán coincidir con los nombres que se encuentren dentro de las planillas de pago.

5. El Contratista deberá ADJUNTAR copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días A LA FIRMA DEL CONTRATO, para efectos de giro electrónico, donde contenga:

DATOS BANCARIOS	
Nombre o Razón Social	TRANSPORTE DEL LLANO SAS
Numero de NIT	900824008-3
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Numero de cuenta	39547815939
Clase de cuenta	CUENTA DE AHORROS

NOTA 1: Si el contratista cambia de cuenta bancaria, solicitará a su entidad financiera una certificación bancaria actualizada, y se procederá mediante modificatorio al contrato su correspondiente registro en SIIF Nación.

NOTA 2: El pago respectivo se hará con SUJECCIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE CAJA (PAC). De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que la ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

NOTA 3: La AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 4: El PROVEEDOR se compromete a llevar el CONTROL DEL SALDO DEL CONTRATO, toda vez que si llegado el caso por un indebido control se llegare a entregar o facturar más de lo autorizado del valor total del mismo, la entidad no se hará responsable de cancelar valores que excedan, constituyéndose en responsabilidad del contratista asumir dicho gasto.

NOTA 5: RETENCIONES y/o CONTRIBUCIONES, la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - REGIONAL LLANOS ORIENTALES efectuará sobre cada factura las retenciones o aquellos que por ley este autorizado a realizar de acuerdo al Régimen Tributario del Contratista.

NOTA 6: El PROVEEDOR deberá terminar el procedimiento precontractual en el SECOP II, es decir subir el contrato firmado póliza y dar click en el sistema posición firmado para poder comenzar con su ejecución, adicionalmente en su ejecución, deberá subir las facturas escaneadas al SECOP II y a la plataforma Olimpia II o SIIF nación para poder dar trámite de pago correspondiente

NOTA 7: El CONTRATISTA, no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del ordenador del gasto.

NOTA 8: Para que el pago pueda ser efectuado, el contratista debe cargar las facturas en el aplicativo Olimpia IT, garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que rijan la materia.

CLÁUSULA NOVENA – RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

9.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

- Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**.
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**.

9.2. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

9.3. Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la Mala calidad o insuficiencia de los informes entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

CLÁUSULA DECIMA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES NIT No. 800.117.180-3**, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y obtener su aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

SE INCLUYEN LAS GARANTÍAS DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL.

10.1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160.000.000) M/CTE incluido IVA si hay lugar**, equivalente al **CUARENTA** por ciento (40%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo, sus prórrogas y seis (06) meses más, a partir del perfeccionamiento del mismo.

10.2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160.000.000) M/CTE incluido IVA si hay lugar**, equivalente al **CUARENTA** por ciento (40%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prórrogas a las que hubiere lugar y seis (06) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

10.3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE incluido IVA si hay lugar**, equivalente al **CINCO** por ciento (5%) del valor del presente contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, sus prórrogas y **TRES (3) años** más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

10.4. **SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual, de conformidad al Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

La póliza debe tener una vigencia igual a la ejecución del contrato, el cual deberá ir de conformidad al Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.2. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

3.3. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en el/la (pliego de condiciones/Invitación pública)

El CONTRATISTA, se obliga para con la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES, a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados con ocasión del servicio a favor de la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1062 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el CONTRATISTA debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el

caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el **CONTRATISTA** incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

10.5. PÓLIZA TRANS AUTOMÁTICO DE MERCANCÍAS: El contratista deberá allegar **POLIZA TRANSPORTE AUTOMÁTICO DE MERCANCÍAS** ante los posibles siniestros de pérdida, robo, naufragio, deterioro, incineración del costo del 100% de la carga transportada. En caso de que la póliza **GENERE UN DEDUCIBLE ÉSTE SERÁ RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA** entendiéndose de que efectivamente dará cumplimiento al valor total de la carga transportada; esta debe cubrir la vigencia total de la duración del contrato y esta será verificable en todo momento.

NOTA 1. Esta póliza debe cubrir el valor total del presupuesto asignado para la presente vigencia.

NOTA 2. De presentarse adiciones de hasta el 50% del valor del presupuesto se debe garantizar el cumplimiento total, incluidas las vigencias futuras.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, se comprometo y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

12.1. DEL CONTRATISTA -

OBLIGACIONES GENERALES

- a) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2007, Decreto 513 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.
- b) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupo en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales. La entidad verificara para el trámite de pago el listado del personal VS la planilla de pagos de parafiscales, con la finalidad de garantizar que el contratista este cumpliendo con el pago Sistema Seguridad Social Integral (Pensión, Salud, y Riesgos Laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si fuera el caso, del personal que hará parte de la ejecución.
- c) Cumplir con todos los requisitos establecidos para pago, quedando bajo su responsabilidad el no trámite de pago de la respectiva (s) factura (s), por falta de cumplimiento total de los mismos.
- d) Conocer a cabalidad el estudio y documentos previos, anexos técnicos, invitación pública, adendas (si hay lugar a ellas), contrato y demás documentos del presente proceso de

selección a fin de ejecutar y dar cumplimiento del objeto del proceso con eficiencia y eficacia.

- e) Actualizar y/o modificar las garantías cuando a ello hay lugar.
- f) Constituir la garantía de cumplimiento dentro de un plazo no mayor de dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, expedida por una empresa aseguradora autorizada por la Ley; así mismo, copia del recibo de pago de la póliza garantizando no solo su expedición sino su respaldo de pago. Este mismo requisito será obligatorio para la etapa de ejecución contractual, si se diera el caso de un modificatorio que requiera la ampliación y/o reducción de la garantía contractual.
- g) Mantener indemne a la Entidad de cualquier tipo de reclamación por parte del personal que utilice para la prestación del servicio.
- h) Responder por todos los gastos, contribuciones y demás deducciones que genere la suscripción y ejecución del contrato.
- i) Efectuar y entregar el respectivo informe mensual de actividades
- j) Asistir a las reuniones que sea convocado por parte del contratante
- k) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
- l) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad de la Entidad y está cobijada de reserva legal.
- m) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- n) Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
- o) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
- p) Las demás que se deriven de las estipulaciones contenidas en la invitación públicas y documentos previos del proceso de selección que dio lugar a la celebración del contrato.
- q) Realizar todo el procedimiento de legalización, firma y perfeccionamiento del contrato a través de la página del SECOP II y durante la ejecución del mismo deberá subir las facturas escaneadas para poder dar trámite de pago.
- r) Para el trámite de pago el supervisor del contrato verificará que el futuro contratista publique en la plataforma SECOP II la totalidad de las facturas. El tesorero de la entidad marcará como aprobadas las facturas.
- s) Con el perfeccionamiento y legalización del contrato, el contratista, el supervisor y el ejecutor de contratos, deberán suscribir el acta de inicio para dar cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación de ALFM.
- t) El proveedor tendrá que indicar en su solicitud de pago en el SECOP II si se encuentra obligado o no a facturar electrónicamente.

- u) El SECOP II validará la factura electrónica registrada por el proveedor ante la DIAN, permitirá la consulta y descarga del documento.
- v) El proveedor deberá seleccionar "SI o NO" en el campo obligatorio de "obligado a facturar electrónicamente".
- w) Una vez el proveedor valide la información de la factura electrónica, confirme y envíe la solicitud de pago a la Entidad Estatal. La entidad no podrá editar el campo donde se encuentre registrado el código CUFE por el proveedor. Por lo cual, únicamente podrá verificar el estado de la validación y el enlace de descarga.
- x) Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- y) Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del objeto contractual.
- z) Facilitar las funciones del supervisor designado y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del proceso contractual.
- aa) Proveer a su costo todos los elementos necesarios para el cumplimiento de la invitación.
- bb) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- cc) Deberá llevar control del saldo del contrato, toda vez que si llegado el caso por un indebido control se llegare a entregar o facturar más de lo autorizado del valor total del mismo, la entidad no se hará responsable de cancelar valores que excedan, constituyéndose en responsabilidad del contratista asumir dicho gasto.
- dd) CIRCULAR EXTERNA No. 035 Las entidades, proveedores y contratistas deberán dar cumplimiento a las Circulares N° 6 y 20 del 2021 y seguir remitiendo las facturas electrónicas al buzón centralizado anteriormente señalado. En dicho tiempo, las primeras revisaran las parametrizaciones en el aplicativo Olimpia y subsanaran los falencias que actualmente tenían, y los segundos realizaran los ajustes necesarios para que desde los operadores tecnológicos, facturadores directos y solución gratuita de la DIAN, puedan elaborar y transmisión las facturas de acuerdo a las características definidas en dichas circulares, por cuanto que a partir del 1º de junio de 2021, se volverá a hacer exigible dicho documento en la obligación.

OBLIGACIONES ESPECIALES:

GENERALES:

- Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de oferta.
- Proveer a su costo todos los elementos necesarios para el cumplimiento de la invitación.
- Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en la invitación.

- Facilitar las funciones del supervisor designado y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del proceso contractual.
- Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del objeto contractual.
- Deberá llevar control del saldo del contrato, toda vez que si llegado el caso por un indebido control se llegare a entregar o facturar más de lo autorizado del valor total del mismo, la entidad no se hará responsable de cancelar valores que excedan, constituyéndose en responsabilidad del contratista asumir dicho gasto.
- Realizar todo el procedimiento de legalización, firma y perfeccionamiento del contrato a través de la página del SECOP II y durante la ejecución del mismo deberá subir las facturas escaneadas para poder dar trámite de pago.
- Realizar todas las actividades propias del presente proceso de selección y futura aceptación de oferta y/o contrato en el sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- Las demás que se desprendan de la ejecución del objeto contractual.
- Realizar todo el procedimiento de legalización, firma y perfeccionamiento del contrato a través de la página del SECOP II.
- Para el trámite de pago el supervisor del contrato verificará que el futuro contratista publique en la plataforma SECOP II la totalidad de las facturas y apruebe dichas facturas. El tesorero de la entidad marcará como pagadas las facturas.
- La entidad se reserva el derecho del pago hasta que el contratista haya cumplido con el cargo de la facturación en la plataforma SECOP II
- Con el perfeccionamiento y legalización del contrato, el contratista, el supervisor y el ejecutor de contratos, deberán suscribir el acta de inicio para dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de ALFM.
- El proveedor tendrá que indicar en su solicitud de pago en el SECOP II si se encuentra obligado o no a facturar electrónicamente.
- El SECOP II validará la factura electrónica registrada por el proveedor ante la DIAN, permitirá la consulta y descarga del documento.
- El proveedor deberá seleccionar "SI o NO" en el campo obligatorio de "obligado a facturar electrónicamente".
- Una vez el proveedor valide la información de la factura electrónica, confirme y envíe la solicitud de pago a la Entidad Estatal. La entidad no podrá editar el campo donde se

encuentre registrado el código CUFE por el proveedor. Por lo cual, únicamente podrá verificar el estado de la validación y el enlace de descarga.

ESPECÍFICAS:

- Cumplir con la frecuencia de entrega en los lugares establecidos, en la hora y fecha requerida por el supervisor del contrato
- Tener disponibilidad para las entregas adicionales que surjan en atención a las necesidades de la Fuerza en cada corredor de tropa.
- El Contratista debe estar en capacidad de prestar el servicio de transporte de carga terrestre y fluvial a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales de acuerdo a los requerimientos
- El Contratista se compromete a atender los requerimientos para el cargue y entrega de las mercancías en los sitios y tiempos indicados por los responsables de CAD'S, y Corredores de Tropa.
- Una vez realizada la solicitud de transporte el contratista tiene 24 Horas para cumplir con el servicio requerido por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales.
- El Contratista debe garantizar la calidad del servicio prestado y garantizar que las mercancías entregadas por la Agencia Logística, son las mismas que deben llegar a su lugar de destino en las mismas condiciones de marca, estado, calidad y óptimas condiciones de presentación, de la misma manera en que le fue entregada, como también libre de contaminación cruzada. Una vez retiradas las mercancías de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales, se entiende que las ha recibido a entera satisfacción para cumplir con el transporte, sin que se dé lugar a reclamaciones posteriores.
- Se prohíbe transportar conjuntamente en el mismo vehículo alimentos y materias primas con sustancias peligrosas y otras que por su naturaleza presenten riesgo de contaminación del alimento o la materia prima.
- Los conductores deben portar todos los documentos legales y vigentes (personales y del automotor) al momento que se les requiera, de tal manera que no constituya una causal exculpable para que las entregas no lleguen en tiempo a su destino
- El Contratista debe responsabilizarse de asumir los costos inherentes a la carga que sale de las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales como también los costos en que se incurran para su entrega en el destino final.
- Garantizar durante la prestación del servicio, el tiempo que se programa por la Regional de acuerdo a la distancia, objetos y número de Unidades Militares a visitar durante el recorrido con fines de optimización de recursos y cumplimiento de actividades programadas.
- El contratista debe garantizar la confidencialidad del transporte de la mercancía teniendo en cuenta que es de propiedad del Estado para miembros de la Fuerza Pública, entre otros.

De igual manera el contratista asume la responsabilidad de la legalidad de las demás mercancías que se transporten junto con los bienes Entregados por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales.

- En el despacho de la carga, la hora y fecha de salida de cada lugar será la programada por el supervisor de contrato o de quien este delegue para dicha programación, a fin de que se coordine adecuadamente la logística y la entrega de las mercancías y no se presenten equívocos en la prestación del servicio.
- Atender los requerimientos hechos por el Supervisor del Contrato para el control de la ejecución y cumplimiento del mismo.
- En el caso de que el oferente subcontrate los servicios ofertados tendrá que presentar certificación escrita por parte del Subcontratista de que se compromete a prestar el servicio de carga para el contratista, en las condiciones exigidas por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales al contratista, como también certificar que cumple con todos y cada uno de los requisitos mínimos exigidos para el transporte de carga terrestre y fluvial requerida por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales.
- El Contratista se compromete a que los conductores que transportarán la carga NO se encuentren en estado de embriaguez por sustancias alcohólicas, o bajo los efectos de sustancias alucinógenas u otras que impidan o perturben su estado de lucidez y grado de responsabilidad al transportar bienes de 2-0-31 Estado.
- Para el caso del **VEHÍCULO REFRIGERADO** deberá ser Vehículo isotérmico, que posea una unidad de frío, la cual permita reducir la temperatura del interior de la unidad de transporte o contenedor a -20°C y de mantenerla inclusive, para una temperatura ambiental exterior media de 30°C .
- Entregar oportunamente de acuerdo a las cantidades indicadas por cada comedor y la fecha de recepción del producto.
- Entregar el producto completo y facturar el servicio prestado. Se debe realizar de acuerdo a la necesidad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales. Así mismo se debe dar cubrimiento de horas adicionales en caso de ser requeridas por eventuales complicaciones durante la jornada, las cuales serán certificadas por el Delegado o por el supervisor del contrato.
- Deberá entregarse al supervisor del contrato un listado con la placa de los vehículos, los nombres de los conductores y sus números de teléfono celular.
- En caso de varada de algún vehículo durante la prestación del servicio, este deberá ser reemplazado por uno de las mismas características en un plazo no mayor a una (1) hora.
- En caso de que la póliza solicitada dentro de los requisitos técnicos **GENERE UNOS DEDUCIBLE ÉSTE SERA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA** entendiéndose de que efectivamente dará cumplimiento al valor total de la carga transportada.

- Realizar todo el procedimiento de legalización, firma y perfeccionamiento del contrato a través de la página del SECOP II
- Para el trámite de pago el supervisor del contrato verificara que el futuro contratista publique en la plataforma SECOP II la totalidad de las facturas y apruebe dichas facturas. El tesorero de la entidad marcará como pagadas las facturas.
- La entidad se reserva el derecho del pago hasta que el contratista haya cumplido con el cargo de la facturación en la plataforma SECOP II
- Con el perfeccionamiento y legalización del contrato, el contratista, el supervisor y el ejecutor de contratos, deberán suscribir el acta de inicio para dar cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación de ALFM.
- El proveedor tendrá que indicar en su solicitud de pago en el SECOP II si se encuentra obligado o no a facturar electrónicamente.
- El SECOP II validará la factura electrónica registrada por el proveedor ante la DIAN, permitirá la consulta y descarga del documento.
- El proveedor deberá seleccionar "SI o NO" en el campo obligatorio de "obligado a facturar electrónicamente".
- Una vez el proveedor valide la información de la factura electrónica, confirme y envíe la solicitud de pago a la Entidad Estatal. La entidad no podrá editar el campo donde se encuentre registrado el código CUFE por el proveedor. Por lo cual, únicamente podrá verificar el estado de la validación y el enlace de descarga.

12.2. DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES.

- 12.2.1. Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.
- 12.2.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.
- 12.2.3. Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.
- 12.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL

LLANOS ORIENTALES pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA – SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión del Contrato estará a cargo de TASD **SANDRA MILENA MIJARES FRANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 68.297.478, para el seguimiento del contrato electrónico, y por conducto de éstos, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

PARÁGRAFO: para el caso de contratos de obra e interventoría, el supervisor debe realizar un seguimiento detallado al cumplimiento de los riesgos establecidos en la matriz de la cláusula quinta del presente documento; igual tarea, deberá cumplir frente al AIJ, estipulado por el contratista en su oferta económica.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA - LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por una autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se

halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber oculto inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

21.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

21.2. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el **SECOPI** y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1584 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La AGENCIA LOGÍSTICA, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaran durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de este contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80 de 1993 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de obra y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA NO. 009-056-2024** que tiene por objeto el **PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES Y DEMÁS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES EN LA JURISDICCIÓN DE CUNDINAMARCA, META, CASANARE Y VICHADA"**

- 1.1. Junto con sus formularios y anexos
- 1.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 13624 del 29 de Julio de 2024.
- 1.3. Oferta presentada por el CONTRATISTA.
- 1.4. Registro presupuestal
- 1.5. Garantía de cumplimiento.
- 1.6. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

transporte
Llanos
009-056-2024
Jueves

CONTINUACION ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 009-040-2024, DEL PROCESO 009-096-2024 CUYO OBJETO ES "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES Y OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES EN LA JURISDICCION DE CUNDINAMARCA, META, CASANARE Y VICHADA"

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES.**

32.2. Registro presupuestal.

32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el párrafo segundo del Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

EL CONTRATISTA,


TRANSPORTE
del Llano
SAS
900.884.009-3

JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ

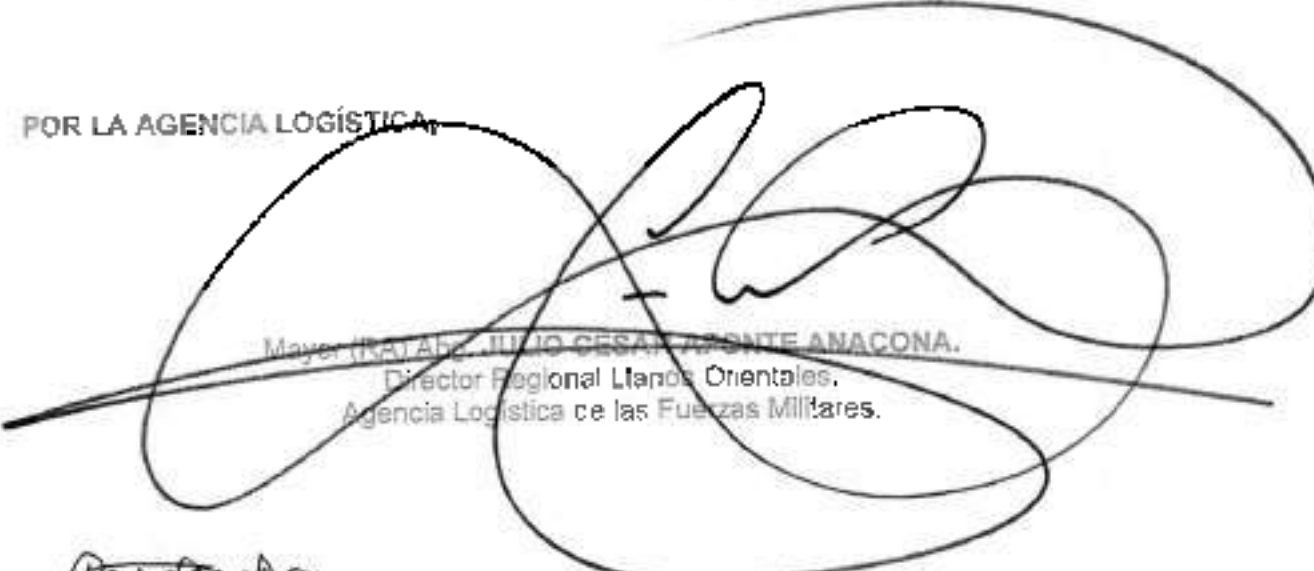
Cédula de ciudadanía número 1.016.032.965

Representante Legal de la Sociedad Mercantil

TRANSPORTE DEL LLANO S.A.S

NIT 900884009-3.

POR LA AGENCIA LOGISTICA,


Mayor (RA) Abel JULIO CESAR ASENTE ANACONA.

Director Regional Llanos Orientales,
Agencia Logística de las Fuerzas Militares.


Flizardo, P.D. Abg. Lourdes Patricia Marrero A
Coordinador de Contratos



NIT. 900884009-3

CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA
ACTUANDO A NOMBRE PROPIO, HACE CONSTAR QUE

TL32 S.A.S.
900.884.009-3

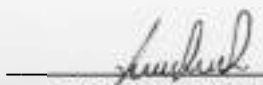
TERMINO Y EJECUTO, EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA:

NUMERO DE CONTRATO	No 009 041 2024
TIPO DE ENTIDAD CONTRATANTE	PUBLICA
NOMBRE DEL CONTRATANTE	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	EJECUTADO DIRECTAMENTE POR TL32 SAS - 100%
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar El Servicio De Transporte Para Atender Los Requerimientos De Las Fuerzas Militares Y Demás Entidades Del Gobierno Nacional Atendidas Por Las Agencia Logística De Las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales En La Jurisdicción De Guaviare, Guainía, Vaupés Y Arauca TRANSPORTE MULTIMODAL TERRESTRE – FLUVIAL - AEREO
FECHA ACTA DE INICIO	2024-09-05
FECHA DE TERMINACIÓN	2025-02-25
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 749.459.224,00
VALOR EN SMMLV AL AÑO DE TERMINACIÓN	526.49

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 1.9.2.2.2. de la Circular 100-000002 de la Superintendencia de Sociedades

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que
esto conlleva


FIRMA: JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ

CEDULA: 1.016.032.965 DE BOGOTA.

TL32 SAS NIT: 900 884 009 – 3,

Transversal 25 No 41 – 37 Barrio el Emporio - VILLAVICENCIO

310 2689003, transportedellano06@hotmail.com

Transversal 25 No. 41 37 La Grama

Cel: 320 2689003 – 310 2687916

Transportedellano06@hotmail.com

www.tl32.com.co

MEMORANDO

Villavicencio, 31/10/2025

No. 2024140640249453 OL-AYS-14064

PARA: **PD. Abg. Lourdes Tatiana Marrero Avendaño.**
Coordinadora de contratos encargada de las funciones de la
dirección Regional Llanos Orientales de la Agencia Logística de
las Fuerzas Militares.

DE: **TASD. SANDRA MILENA MIJARES FRANCO**
Administrador Cad Arauca

ASUNTO: Solicitud liquidación Contrato 009-041-2024.

Con toda atención me permito solicitar a la Señora **Abg. Lourdes Tatiana Marrero Avendaño** Coordinadora de contratos encargada de las funciones de la dirección Regional Llanos Orientales de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Con el fin de solicitar respetuosamente su autorización a la Coordinación de contratos de la Regional, la liquidación del contrato No. 009-041-2024, cuyo Objeto "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES Y DEMAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES EN LA JURISDICCION DE GUAVIARE, INIRIDA VAUPES Y ARAUCA."

Concepto	Valor del Contrato	Valor Ejecutado	Reintegro
Prestar el servicio de transporte para atender los requerimientos de las Fuerzas Militares y demás entidades del gobierno Nacional atendidas por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales en la Jurisdicción de Guaviare, Inirida Vaupes Y Arauca,	\$750.000.000	\$749.459.224	\$540.776





Cordialmente,

TASD. SANDRA MILENA MIJARES FRANCO
Administrador Cad Arauca

Elaboró: TS. Sandra Milena Mijares F.
Cargo: Supervisor Contrato 009-041-2024

Revisó: Pb. Ing. Pedro Felipe Buitrago
Cargo: Coordinador Abastecimiento.





No. 249653 Fecha: 10/11/2025

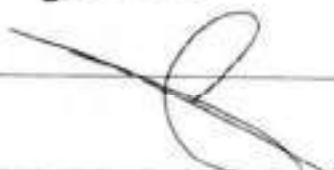
DE: Director Regional Llanos.

PARA: Coordinadora de Contratos.

INSTRUCCIONES Y ÓRDENES

*Quiero en cuenta y lo
asignado a la mano
reante el jefe de
trabajo*

PLAZO:


Mayor (RA) Abg. JULIO CESAR APONTE
ANACONA

		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Versión: CV-PO-03 Edición No: 03 Página: 1 de 1		
ACTA DE LIQUIDACIÓN		Fecha: 25 6 2025				

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE No. 009-041-2024

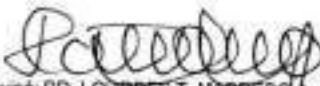
Contratante:	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES		
NIT:	800187000-3		
Contratista:	TL32 SAS		
NIT:	NIT. No. 800.884.000-3		
Unidad Ejecutora (Si aplica):	A.L.F.H. 15-20-25-00-008		
Objeto:	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES Y DEMAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES EN LA JURISDICCION DE GUAYARE, GUAINIA VAUPES Y ARAUCA.		
Valor Contrato Inicial:	\$		505.005.000.000,00
Valor de la Adición (Si aplica):	\$		255.005.000.000,00
Valor total del Contrato:	\$		750.000.000.000,00
Fecha de Perfeccionamiento:	3 de Septiembre de 2024		
Fecha de Legalización:	05 de Septiembre de 2024		
Plazo de Ejecución Inicial:	31 de Diciembre de 2024		
Plazo de Prórroga:	31 de Marzo 2025		
Fecha Acta de Inicio (Si aplica):	05 de Septiembre de 2024		
Fecha Final de Entrega:	25 de Febrero de 2025		
Garantía Única No:	CV-1800-1950		
Responsabilidad Civil Extracontractual No:	CV-100011757		
Compañía Aseguradora:	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.		
Amparos construidos y sus vigencias:	Nombre del Amparo	Desde	Hasta
	Cumplimiento del contrato.	3/09/2024	31/03/2028
	Calidad y servicio.	3/09/2024	31/03/2028
	Pago de salarios y prestaciones sociales.	4/09/2024	31/03/2025
	Responsabilidad Civil Extracontractual.	4/09/2024	31/03/2025
Acta de recibo a satisfacción			

Las partes contratantes de común acuerdo, proceden a liquidar el Contrato No. 009-041-2024, de conformidad con los artículos: 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 de Decreto 019 de 2012, teniendo en cuenta la ejecución y pagos realizados, así:

(Incluya las cantidades de pesos que se efectuaron - No aplica para contratos de Comisión)

No. AMLA SAP (anexo)	(importe)	Comprobante de pago	Fecha de pago	Concepto	Valor facturado por el Contratista	Valor Cancelado
5000720286	364715524	4/10/2024	FEEL No. LD No. 1199		\$36.938.282	\$36.938.282
5000720400					\$51.181.500	\$51.181.500
5000720481					\$7.761.014	\$7.761.014
TOTAL					\$95.880.796	\$95.880.796
5000722625	401243124	30/10/2024	FEEL No. LD No. 1185		\$34.204.908	\$34.204.908
5000722683					\$51.181.500	\$51.181.500
5000722682					\$12.698.347	\$12.698.347
TOTAL					\$98.024.755	\$98.024.755
5000733011	455011424	29/11/2024	FEEL No. LD No. 1226		\$35.117.284	\$35.117.284
5000732991					\$61.217.600	\$61.217.000
5000731748					\$869.600	\$869.000
TOTAL					\$97.203.284	\$97.203.284
5000742395	516866814	26/12/2024	FEEL No. LD No. 1261		\$29.130.308	\$29.130.308
5000742474					\$52.819.000	\$52.819.000
5000742276					\$2.398.440	\$2.398.440
TOTAL					\$84.347.748	\$84.347.748
5000749157	27616929	7/01/2025	FEEL No. LD No. 1298		\$49.970.538	\$49.970.538
5000749137					\$65.145.275	\$65.145.275
5000749591					\$8.911.128	\$8.911.128
TOTAL					\$124.026.941	\$124.026.941

INICIO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
AGENCIA SUBSISTENCIA		ACTA DE LIQUIDACIÓN		FECHA: 03/03/2025	
FECHA: 03/03/2025		FECHA: 03/03/2025		FECHA: 03/03/2025	
5000754332	5000754332	5000754332	5000754332	5000754332	5000754332
5000754450	5000754450	5000754450	5000754450	5000754450	5000754450
5000754331	5000754331	5000754331	5000754331	5000754331	5000754331
TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL
5000750765	5000750765	5000750765	5000750765	5000750765	5000750765
TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL
[Diligenciar el siguiente cuadro si el contrato es de ejecución, si no aplica marcar en las celdas "No aplica"]					
REGIONAL/PRODUCTO	Nº CUADRO LIQUIDACIÓN	NÚMERO DE OPERACIÓN	VALOR DEL CUADRO	VALOR GIRADO	
N/A	N/A				
Cuando aplique diligenciar el siguiente cuadro, si no aplica colocar en las celdas "No aplica"					
COSTOS DE BULSA GIRADOS					
FACTURAS	VALOR				
N/A					
TOTAL					
Por lo anterior, la liquidación se especifica en los siguientes términos:					
Item	Valores Factados	Valores pagados o reintegrados			
Valor del contrato	\$ 500.000.000,00				
Valor de adiciones	\$ 250.000.000,00				
Valor pagado al contratista	\$ 749.459.224,00	\$			
Valor dejado de ejecutar (si aplica)		\$			
Valor por ajuste al peso (si aplica)		\$			
Valor Reintegro presupuestal No	\$ 549.776,00	\$			
Sumas iguales:	\$ 749.459.224,00	\$			
De acuerdo con la establecida en la normatividad vigente, el contratista certifica y efectúa el pago de las obligaciones frente a los aportes de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), pago de salarios y prestaciones sociales a los trabajadores empleados en la ejecución del contrato y así mismo efectúa el pago de los contratos celebrados para el cumplimiento del objeto contractual durante la vigencia.					
Conforme lo precisa el Contrato, las partes expresan cumplidas las obligaciones recíprocas y con la suscripción de la presente Acta de Liquidación, se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto.					
Para constancia se firma en la ciudad de Valledupar, a los 31/10/2025					
FIRMA DEL CONTRATISTA		FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO			
NOMBRE: R/L JULIETH NATHALIA RAMIREZ		NOMBRE: ASG. LOURDES TATIANA HARRERO AVENDAÑO			
CARGO: Representante Legal.		CARGO: Coordinadora de contratos encargada de las funciones de la dirección Regional Llanos Orientales de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.			
FIRMA:		FIRMA:			
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ			
NOMBRE: TS. SANDRA PEJARES R.	NOMBRE: PD. ING. PEDRO FELIPE SUZUAGA	NOMBRE: PD. ASG. LOURDES T. HARRERO A.			
CARGO: Supervisor Contratos	CARGO: Coordinador de Contratos	CARGO: Coordinadora de Contratos			
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:			

PROCESO						
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN						
	TÍTULO REEVALUACIÓN DE PROVEEDORES		Código: CT-FO-14			
			Versión No. 01			
			Página: 1 de 1			
			Fecha	12	2	2020
RE-EVALUACION DE PROVEEDORES.						
FECHA DE RE-EVALUACION.	31-mar-25					
No. CONTRATO Y AÑO.	009-041-2024.	Bienes		Obras		Servicios X
OBJETO CONTRACTUAL.	"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES Y DEMAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES EN LA JURISDICCION DE GUAVIARE, GUAINIA VAUPES Y ARAUCA"					
CONTRATISTA.	TL32 SAS NIT. No. 900.884.009-3					
SISTEMA DE EVALUACION	1	Deficiente: No cumple con el objeto contractual o expectativa de la actividad realizada.				
	2	Regular: El contratista cumple de manera básica con el objeto contractual, ha solicitado prórroga y/o adición para el cumplimiento.				
	3	Bueno : cumple con el objeto del contrato en el plazo establecido.				
	4	Excelente: Cumple de manera excepcional con el objeto contractual o expectativa de la actividad realizada y en menor tiempo del establecido.				
FACTORES A EVALUAR.						EVALUACION (1: Deficiente, 2: Regular, 3: Bueno; 4 Excelente)
CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO.	Cumple con el objeto del contrato.					4
	La calidad de las especificaciones del bien, obra o servicio cumple con lo requerido.					4
OPORTUNIDAD EN LA RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS.	Las respuestas y soluciones dadas por el proveedor fueron acordes con los requerimientos realizados por la Entidad?					4
	El tiempo de respuesta a los requerimientos fue oportuno?					4
CUMPLIMIENTO.	Entrego el bien , obra o servicio en el tiempo establecido.					4
CALIFICACION TOTAL.						4
OBSERVACIONES: El contratista cumplió con lo estipulado en el objeto del contrato.						
 Revisó: TAD. SANDRA MUIRES FRANCO Cargo: Supervisor Contrato.  Revisó: PD. LOURDES T. MARRERO A. Cargo: Coordinadora de Contratos.  Aprobó: MY. (RA) JULIO CESAR APONTE ANACONA Cargo: Director Regional Llanos Orientales.						

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TIPO	Código: CT-FO-31	
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	Versión No. 02	Página 1 de 22
		Fecha	22
		2021	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO DE CONTRATO:	009-041-2024	FECHA ELABORACION DE CONTRATO:	SEPTIEMBRE 3 DE 2024.
ENTIDAD CONTRATANTE:	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES.		
NIT:	NO. 800.117.180-3		
CONTRATISTA	TRANSPORTE DEL LLANO SAS		
NIT:	900.884.009-3		
REPRESENTANTE LEGAL	JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ		
C.C.:	C.C. 1.016.032.965		
DIRECCIÓN:	CS 05 MZ A BARRIO VILLA ORTIZ - PUERTO GAITAN		
TELÉFONO- CEL.	3102689003 - 3102687916		
CORREO:	transportedelllano06@hotmail.com		
OBJETO CONTRACTUAL:	"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES Y DEMAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES EN LA JURISDICCION DE GUAVIARE, GUANIA, VAUPES Y ARAUCA"		
VALOR:	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000), INCLUIDO IVA GASTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMAS DEDUCCIONES A QUE HAYA OCASIÓN CON LA CELEBRACIÓN DE LA RESPECTIVA ACEPTACIÓN DE OFERTA		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DESDE EL PERFECCIONAMIENTO LEGAL DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DEL CONTRATO SUSCRITO.		

Entre los suscritos: Mayor (RA) Abg. **JULIO CESAR APONTE ANACONA**, mayor de edad, vecino de Villavicencio - Meta, identificado con cédula de ciudadanía número 12.181.413; en calidad de Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales, entidad con número de identificación tributaria 800.117.180-3, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo a la resolución de nombramiento número 720 del 24 de mayo de 2023, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** y por la otra la persona jurídica denominada, **TRANSPORTE DEL LLANO S.A.S**, el cual cuenta con número de identificación tributaria 900.884.009-3, representada legalmente por la señora **JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.016.032.965, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato bajo las formalidades de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones:



**transporte
del
Llano S.A.S.**
900.884.009-3

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 13724 del 29 de julio de 2024, el cual respalda el presente contrato.
3. Que el señor Mayor (RA) Abg. **JULIO CESAR APONTE ANACONA**, mayor de edad, vecino de Villavicencio - Meta, identificado con cédula de ciudadanía número 12.181.413, como en calidad de Director de la Regional Llanos Orientales, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
4. Que la Coordinadora de Abastecimiento (E), mediante memorando N° N° 2024140630194873 PA-CL-AYS-14064 el 29 de julio del 2024, solicitó la iniciación del proceso de contratación **SELECCIÓN ABRUEVIADA POR MENOR CUANTÍA N° 009-057-2024** para **PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES Y DEMÁS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES EN LA JURISDICCIÓN DE GUAVIARE, GUAINIA, VAUPÉS Y ARAUCA**.
5. Que el día 1 de agosto de 2024, se publicó en el SECOP II el proceso N°009-057-2024, mediante Resolución N°143 de fecha 14 de agosto de 2024, se **ORDENÓ** la apertura de la **SELECCIÓN ABRUEVIADA DE MENOR CUANTIA N° 009-057-2024** cuyo objeto es **"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES Y DEMÁS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES EN LA JURISDICCIÓN DE GUAVIARE, GUAINIA, VAUPÉS Y ARAUCA"**, por un valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000), INCLUIDO IVA GASTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA OCASIÓN CON LA CELEBRACIÓN DE LA RESPECTIVA ACEPTACIÓN DE OFERTA, con los rubros **TRANSPORTE DE CARGA A-05-01-02-006-005 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA**, respaldado con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 13724 del 29 de julio de 2024, expedido por el responsable de presupuesto de la Regional Llanos Orientales.
6. Que la fecha y hora de cierre del proceso estaba programada para el 22/08/2024 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, donde revisada la plataforma SECOP II se encuentran las siguientes ofertas:
7. Firmas que presentaron oferta:

SOCIEDAD - PERSONA NATURAL - EIAL	ELABORACIÓN
UT ALFM LLANOS ORIENTALES 2024	INHABILITADO
TRANSPORTE DEL LLANO S.A.S	INHABILITADO
RENTAL MACHINE INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S	INHABILITADO

8. Que el 2 de septiembre de 2024, luego de la publicación de informes de selección de conformidad a las evaluaciones y reevaluaciones, mediante Resolución No. 152 de la

misma fecha, se adjudicó el proceso cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES Y DEMÁS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES EN LA JURISDICCIÓN DE GUAVIARE, GUANÍA, VAUPES Y ARAUCA", a la persona jurídica denominada, TRANSPORTE DEL LLANO S.A.S, el cual cuenta con número de identificación tributaria 900.884.009-3, representada legalmente por la señora JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.016.032.965.

9. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian.

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y seis meses más.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto o lo que primero ocurra.

CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN:

DEPARTAMENTOS: GUAVIARE, VAUPÉS Y ARAUCA

TRANSPORTE CARGA TERRESTRE

No.	RUTAS TERRESTRES	
	Origen	Destino
1	ARAUCA (ARAUCA)	SARAVENA (ARAUCA)
2	ARAUCA (ARAUCA)	TAME (ARAUCA)
3	ARAUCA (ARAUCA)	CAÑO LIMÓN (ARAUCA)
4	ARAUCA (ARAUCA)	YOPAL (CASANARE)
5	ARAUCA (ARAUCA)	PUERTO JORDÁN (ARAUCA)
6	ARAUCA (ARAUCA)	ARAUCUITA (ARAUCA)
7	ARAUCA (ARAUCA)	ARAUCA GOMEDOR BELIMSZ (ARAUCA)
8	TAME (ARAUCA)	ARAUCA (ARAUCA)
9	TAME (ARAUCA)	SARAVENA (ARAUCA)
10	TAME (ARAUCA)	YOPAL (CASANARE)
11	SARAVENA (ARAUCA)	TAME (ARAUCA)
12	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	VILLAVICENCIO (METI)
13	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	BARRANCÓN (GUAVIARE)

Transporte del Llano S.A.S.
900.884.009-3

14	SAN JOSE DEL GUAVIARE	CALAMAR (GUAVIARE)
----	-----------------------	--------------------

TRANSPORTE DE CARGA FLUVIAL

ITEM	RUTAS FLUVIALES	
	Origen	Destino
1	SAN JOSE DEL GUAVIARE	MITU (VAUPES)
2	CALAMAR GUAVIARE	MITU (VAUPES)
3	SAN JOSE DEL GUAVIARE	PUERTO INIRIDA (GUAINIA)

TRANSPORTE DE CARGA AEREO

ITEM	RUTAS AEREAS	
	Origen	Destino
1	SAN JOSE DEL GUAVIARE	MITU (VAUPES)
2	BOGOTÁ	MITU (VAUPES)

La frecuencia de entrega varia de acuerdo a las necesidades de las Unidades Militares

CLÁUSULA CUARTA – VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000), INCLUIDO IVA GASTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA OCASIÓN CON LA CELEBRACIÓN DE LA RESPECTIVA ACEPTACIÓN DE OFERTA,** de acuerdo a la oferta presentada por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA – CUADRO DE PRECIOS: Para el presente contrato es:

LISTA DE PRECIOS

TRANSPORTE DEL LLANO S.A.S, el cual cuenta con número de identificación tributaria 900884009-3, representada legalmente por la señora **JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número **1.016.032.965.**

LISTA DE PRECIOS

TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE			
REF. ARTICULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO TOTAL
1	Arauca (Arauca) - Saravena (Arauca)	KG	806
2	Arauca (Arauca) - Tame (Arauca)	KG	603
3	Arauca (Arauca) - Caño Limón (Arauca)	KG	510
4	Arauca (Arauca) - Yopal (Casarene)	KG	710
5	Arauca (Arauca) - Puerto Jordán (Arauca)	KG	1.042
6	Arauca (Arauca) - Arauquita (Arauca)	KG	602
7	Arauca - Comedor BAFLIM52	KG	704
8	Tame (Arauca) - Arauca (Arauca)	KG	592
9	Tame (Arauca) - Saravena (Arauca)	KG	1.100

Transporte
del LLANO S.A.S
900.884.009-3

10	Yopal (Arauca) - Yopal (Casanare)	KG	639
11	Barrova (Arauca) - Tene (Arauca)	KG	712
12	San José del Guaviare - Villavicencio (Meta)	KG	658
13	San José del Guaviare - Barrancón (Guaviare)	KG	620
14	San José del Guaviare - Calamar (Guaviare)	KG	869
TRANSPORTE DE CARGA FLUVIAL			
REF. ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO TOTAL
1	San José del Guaviare - Mitú (Vaupés)	KG	2.250
2	San José del Guaviare - Puerto Inírida (Guania)	KG	2.250
3	Calamar (Guaviare) - Mitú (Vaupés)	KG	1.360
TRANSPORTE DE CARGA AEREO			
REF. ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO TOTAL
1	San José del Guaviare - Mitú (Vaupés)	KG	8.100
2	Bojotá - Mitú (Vaupés)	KG	8.100

PARÁGRAFO 1: En el evento de requerirse productos considerados como con iguales o mejores condiciones técnicas que no estén incluidos en el cuadro anterior y por solicitud de las Unidades Militares se requiera, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES**, podrá incluirlos mediante acuerdo previa negociación del precio en condiciones del mercado para lo cual debe tener previa aprobación del supervisor y el ordenador del gasto; así mismo supervisor del contrato procederá a requerir al contratista su capacidad para suministrar dichos bienes, el cual deberá cotizar y el supervisor verificar que el valor cotizado se encuentre dentro de los precios de mercado. Dicho acuerdo hará parte integral del presente contrato y llevara el visto bueno del supervisor y aprobación del ordenador del gasto de la ALFM.

CLÁUSULA SÉPTIMA - STAND BY: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales mediante la firma del presente contrato pacta con el prominente contratista clausula en lo relacionado al pago del STAND BY, la cual quedara así: realizar el pago del 3% del valor total del flete por cada 24 horas, cuando esta se encuentre inmóvil por situaciones ajenas a la empresa de transporte y en aquellos casos en que aplique la pago del STAND BY. De conformidad a las disposiciones del Decreto 1079 de 2015 Artículo 2.2.17.6.8. Incumplimiento de los tiempos pactados de cargue y descargue. En los casos en los que el generador de la carga no cargue o descargue la mercancía dentro de los tiempos pactados en el contrato de transporte, el flete contratado se incrementará en el monto o porcentaje dispuesto por las partes en el contrato de transporte". Sector Transporte y Circular 20164000347021.

CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales, cancelará mediante facturas, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes, a la suscripción del acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato y el contratista, donde constara la conformidad de las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los bienes recibidos, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, y radicación de los siguientes documentos:

1. Acta de Recibo a Satisfacción en la cual se debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el Supervisor y el CONTRATISTA Y/O DELEGADO, la constará la conformidad con las condiciones en las que se recibe el objeto contractual, la fecha en la que se recibe y el valor del objeto contractual.

2. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1996, artículo 64 Ley 788 de 2002, Parágrafo adicionado por el artículo 45 de la Ley 962 de 2005 del Estatuto Tributario para el momento del pago se exigirá la expedición de la factura electrónica validada por la DIAN (si aplica), de acuerdo con las fechas determinadas en el calendario de implementación establecido por la DIAN mediante Circular Externa No. 000007 del 24 de Octubre de 2022.

Factura comercial que contenga lo estipulado en la Ley 1231 de 2008 y sus Decretos Reglamentarios 4270 de 2008 y 3327 de 2009 y en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

"De conformidad con el Decreto 2155 de 2021 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el Asociado generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales, las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma.

De igual manera el asociado debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato.

Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución"

En caso de que el contratista o prestador del servicio cuente con la responsabilidad 52 - Facturador electrónico (Emisor) en su RUT, deberá remitir la factura electrónica, nota débito electrónica o nota crédito electrónica al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, de acuerdo a los lineamientos y parámetros establecidos en la Circular CR-016 del 09 de marzo de 2021.

3. Planilla (en estado pagado) de aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), junto con certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal (cuando aplique), confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la factura.

Nota 1. Frente al contratista persona natural propietario de un establecimiento de comercio, contratista que cotice como independiente al sistema General de Seguridad Social (Independiente del tipo de vinculación contractual), el ingreso base de cotización al Sistema General de Seguridad Social deberá ser el equivalente al 40% del valor bruto facturado en forma mensualizada, de conformidad con el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y artículo 3 Decreto 510 de 2003; significa que la base de cotización para los sistemas de salud y pensiones del contratista, así su vínculo contractual se denomine "orden de prestación de servicios" o que el contrato sea de obra, suministro, consultoría, interventoría, etc, corresponderá al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones deba efectuarse, el cual corresponde al 12.5% y 16% del ingreso base respectivamente, ingreso base que no podrá exceder de 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes ni ser inferior a un (1) SMLMV.

De igual forma; las personas naturales con establecimiento de comercio y los contratistas que coticen como independientes, deben aportar CERTIFICACIÓN DE EXPENSAS NECESARIAS Y/O CERTIFICACIÓN DE PRESUNCIÓN DE COSTOS, donde deberá indicar los costos asociados al ingreso facturado a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el mes que se realizó el ingreso.

4. Certificado de paz y salvo suscrito por el representante legal y revisor fiscal (cuando aplique), donde acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

ESTOS DOCUMENTO ES OBLIGATORIO Y COMPRENDE A TODAS LAS PERSONAS INDEPENDIENTEMENTE DE SU VINCULACION CON EL CONTRATISTA.

En caso de estar exonerado de cancelar los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 25 de Ley 1607 de 2012, Adicionado por el artículo 19 Ley 1739 de 2014 y art. 7 del Decreto 1829 de 2013 la persona comprobará con el pago de los contratos de trabajo de sus empleados que deberán coincidir con los nombres que se encuentren dentro de las planillas de pago.

5. El Contratista deberá ADJUNTAR copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días A LA FIRMA DEL CONTRATO, para efectos de giro electrónico, donde contenga:

DATOS BANCARIOS	
Nombre o Razón Social	TRANSPORTE DEL LLANO SAS
Número de NIT	900884009-3
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Número de cuenta	38547815969
Clase de cuenta	CUENTA DE AHORROS

NOTA 1: Si el contratista cambia de cuenta bancaria, solicitará a su entidad financiera una certificación bancaria actualizada y se procederá mediante modificación al contrato su correspondiente registro en SIIF Nación.

NOTA 2: El pago respectivo se hará con SUJECCIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE CAJA (PAC) De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que la ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

NOTA 3: La AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 4: El PROVEEDOR se compromete a llevar el CONTROL DEL SALDO DEL CONTRATO, toda vez que si llegado el caso por un indebido control se llegare a entregar o facturar más de lo autorizado del valor total del mismo, la entidad no se hará responsable de cancelar valores que excedan, constituyéndose en responsabilidad del contratista asumir dicho gasto.

NOTA 5: RETENCIONES y/o CONTRIBUCIONES, la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL LLANOS ORIENTALES efectuará sobre cada factura las retenciones o aquellos que por ley esté autorizado a realizar de acuerdo al Régimen Tributario del Contratista.

NOTA 6: El PROVEEDOR deberá terminar el procedimiento precontractual en el SECOP II, es decir subir el contrato firmado póliza y dar click en el sistema posición firmado para poder comenzar con su ejecución, adicionalmente en su ejecución, deberá subir las facturas escaneadas al SECOP II y a la plataforma Olimpia II o SIIF Nación para poder dar trámite de pago correspondiente.

NOTA 7: El CONTRATISTA, no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del ordenador del gasto.

NOTA 9: Para que el pago pueda ser efectuado, el contratista debe cargar las facturas en el aplicativo Olimpia IT, garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que rijan la materia.

CLÁUSULA NOVENA – RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

- 9.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:
- Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**.
 - El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**.
- 9.2. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.
- 9.3. Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la Mala calidad o insuficiencia de los informes entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

CLÁUSULA DECIMA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES NIT No. 800.117.180-3**, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y obtener su aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

SE INCLUYEN LAS GARANTÍAS DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL.

- 10.1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) M/CTE incluido IVA si hay lugar**, equivalente al **CUARENTA** por ciento (40%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo, sus prórrogas y seis (06) meses más, a partir del perfeccionamiento del mismo.
- 10.2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) M/CTE incluido IVA si hay lugar**, equivalente al **CUARENTA** por ciento (40%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prórrogas a las que hubiere lugar y seis (06) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.
- 10.3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) M/CTE incluido IVA si hay lugar**, equivalente al **CINCO** por ciento (5%) del valor del presente contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, sus prórrogas y **TRES (3) años más**, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

10.4. SUFFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual, de conformidad al Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

La póliza debe tener una vigencia igual a la ejecución del contrato, e³ cual deberá ir de conformidad al Artículo 2.2.1.2.3.2.9. **Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. **Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 - 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - 3.2. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - 3.3. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en ella (pliego de condiciones/invitación pública)

El CONTRATISTA, se obliga para con la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES, a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados con ocasión del servicio a favor de la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que da lugar a la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el CONTRATISTA debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe proveer el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

10.5. PÓLIZA TRANS AUTOMÁTICO DE MERCANCÍAS: El contratista deberá allegar **POLIZA TRANSPORTE AUTOMÁTICO DE MERCANCÍAS** ante los posibles siniestros de pérdida, robo, naufragio, deterioro, incineración del costo del 100% de la carga transportada. En caso de que la póliza **GENERE UN DEDUCIBLE ÉSTE SERA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA** entendiéndose de que efectivamente dará cumplimiento al valor total de la carga transportada; esta debe cubrir la vigencia total de la duración del contrato y esta será verificable en todo momento.

NOTA 1: Esta póliza debe cubrir el valor total del presupuesto asignado para la presente vigencia.

NOTA 2: De presentarse adiciones de hasta el 50% del valor del presupuesto se debe garantizar el cumplimiento total incluidas las vigencias futuras.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – INDEMNIDAD. El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

12.1. DEL CONTRATISTA -

OBLIGACIONES GENERALES

a) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.

b) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales. La entidad verificará para el trámite de pago el listado del personal VS la planilla de pagos de parafiscales, con la finalidad de garantizar que el contratista este cumpliendo con el pago Sistema Seguridad Social Integral, (Pensión, Salud, y Riesgos Laborales), así como los propios del Soma, ICGE y Cajas de Compensación Familiar, si fuere el caso, de personal que hará parte de la ejecución.

- c) Cumplir con todos los requisitos establecidos para pago, quedando bajo su responsabilidad el no trámite de pago de la respectiva (s) factura (s), por falta de cumplimiento total de los mismos.
- d) Conocer a cabalidad el estudio y documentos previos, anexos técnicos, invitación pública, adendas (si hay lugar a ellas), contrato y demás documentos del presente proceso de selección a fin de ejecutar y dar cumplimiento del objeto del proceso con eficiencia y eficacia.
- e) Actualizar y/o modificar las garantías cuando a ello hay lugar.
- f) Constituir la garantía de cumplimiento dentro de un plazo no mayor de dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, expedida por una empresa aseguradora autorizada por la Ley; así mismo, copia del recibo de pago de la póliza garantizando no solo su expedición sino su respaldo de pagado. Este mismo requisito será obligatorio para la etapa de ejecución contractual, si se diera el caso de un modificatorio que requiera la ampliación y/o reducción de la garantía contractual.
- g) Mantener indemne a la Entidad de cualquier tipo de reclamación por parte del personal que utilice para la prestación del servicio.
- h) Responder por todos los gastos, contribuciones y demás deducciones que genere la suscripción y ejecución del contrato.
- i) Efectuar y entregar el respectivo informe mensual de actividades.
- j) Asistir a las reuniones que sea convocado por parte del contratante.
- k) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
- l) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad de la Entidad y está cobijada de reserva legal.
- m) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- n) Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
- o) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
- p) Las demás que se deriven de las estipulaciones contenidas en la invitación pública y documentos previos del proceso de selección que dio lugar a la celebración del contrato.
- q) Realizar todo el procedimiento de legalización, firma y perfeccionamiento del contrato a través de la página del SECOP II y durante la ejecución del mismo deberá subir las facturas escaneadas para poder dar trámite de pago.
- r) Para el trámite de pago el supervisor del contrato verificará que el futuro contratista publique en la plataforma SECOP II la totalidad de las facturas. El tesorero de la entidad manejará como aprobadas las facturas.

- s) Con el perfeccionamiento y legalización del contrato, el contratista, el supervisor y el ejecutor de contratos, deberán suscribir el acta de inicio para dar cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación de ALFM.
- t) El proveedor tendrá que indicar en su solicitud de pago en el SECOP II si se encuentra obligado o no a facturar electrónicamente.
- u) El SECOP II validará la factura electrónica registrada por el proveedor ante la DIAN, permitirá la consulta y descarga del documento.
- v) El proveedor deberá seleccionar "SI o NO" en el campo obligatorio de "obligado a facturar electrónicamente".
- w) Una vez el proveedor valide la información de la factura electrónica, confirme y envíe la solicitud de pago a la Entidad Estatal. La entidad no podrá editar el campo donde se encuentre registrado el código CUFE por el proveedor. Por lo cual, únicamente podrá verificar el estado de la validación y el enlace de descarga.
- x) Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- y) Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del objeto contractual.
- z) Facilitar las funciones del supervisor designado y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del proceso contractual.
- aa) Proveer a su costo todos los elementos necesarios para el cumplimiento de la invitación.
- bb) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- cc) Deberá llevar control del saldo del contrato, toda vez que si llegado el caso por un motivo de control se llegare a entregar o facturar más de lo autorizado de valor total del mismo, la entidad no se hará responsable de cancelar valores que excedan, constituyéndose en responsabilidad del contratista asumir dicho gasto.
- dd) CIRCULAR EXTERNA No. 036 Las entidades, proveedores y contratistas deberán dar cumplimiento a las Circulares 16 y 20 del 2021 y seguir remitiendo las facturas electrónicas al buzón centralizado anteriormente señalado. En dicho tiempo, las primeras revisarán las parametrizaciones en el aplicativo Olimpia y subsanarán las fallencias que actualmente tienen, y los segundos realizarán los ajustes necesarios para que desde los operadores tecnológicos, facturadores directos y solución gratuita de la DIAN, puedan elaborar y transmisión las facturas de acuerdo a las características definidas en dichas circulares, por cuanto que a partir del 1º de junio de 2021, se volverá a hacer exigible dicho documento en la obligación.

OBLIGACIONES ESPECIALES.

GENERALES:



- Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de oferta.
- Proveer a su costo todos los elementos necesarios para el cumplimiento de la invitación.
- Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en la invitación.
- Facilitar las funciones del supervisor designado y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del proceso contractual.
- Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formuler.
- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- Firmar las boletas de recibo a satisfacción y de liquidación del objeto contractual.
- Deberá llevar control del saldo del contrato, toda vez que si llegado el caso por un inoportuno control se llegare a entregar o facturar más de lo autorizado del valor total del mismo, la entidad no se hará responsable de cancelar valores que excedan, constituyéndose en responsabilidad del contratista asumir dicho gasto.
- Realizar todo el procedimiento de legalización, firma y perfeccionamiento del contrato a través de la página del SECOP II y durante la ejecución del mismo deberá subir las facturas escaneadas para poder dar trámite de pago.
- Realizar todas las actividades propias del presente proceso de selección y futura adjudicación de oferta y/o contrato en el sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- Las demás que se desprendan de la ejecución del objeto contractual.
- Realizar todo el procedimiento de legalización, firma y perfeccionamiento del contrato a través de la página del SECOP II.
- Para el trámite de pago el supervisor del contrato verificará que el futuro contratista publique en la plataforma SECOP II la totalidad de las facturas y aprobará dichas facturas. El tesorero de la entidad marcará como pagadas las facturas.
- La entidad se reserva el derecho del pago hasta que el contratista haya cumplido con el cargo de la facturación en la plataforma SECOP II.
- Con el perfeccionamiento y legalización del contrato, el contratista, el supervisor y el ejecutor de contratos, deberán suscribir el acta de inicio para dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de ALFM.
- El proveedor tendrá que indicar en su solicitud de pago en el SECOP II si se encuentra obligado o no a facturar electrónicamente.

- El SECOP II validará la factura electrónica registrada por el proveedor ante la DIAN, permitirá la consulta y descarga del documento.
- El proveedor deberá seleccionar "SI o NO" en el campo obligatorio de "obligado a facturar electrónicamente".
- Una vez el proveedor valide la información de la factura electrónica, confirme y envíe la solicitud de pago a la Entidad Estatal. La entidad no podrá editar el campo donde se encuentre registrado el código CUPE por el proveedor. Por lo cual, únicamente podrá verificar el estado de la validación y el enlace de descarga.

ESPECÍFICAS:

- Cumplir con la frecuencia de entrega en los lugares establecidos, en la hora y fecha requerida por el supervisor del contrato
- Tener disponibilidad para las entregas adicionales que surjan en atención a las necesidades de la Fuerza en cada comedor de tropa.
- El Contratista debe estar en capacidad de prestar el servicio de transporte de carga terrestre y fluvial a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales de acuerdo a los requerimientos.
- El Contratista se compromete a atender los requerimientos para el cargue y entrega de las mercancías en los sitios y tiempos indicados por los responsables de CAD'S. y Comedores de Tropa.
- Una vez realizada la solicitud de transporte el contratista tiene 24 Horas para cumplir con el servicio requerido por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales.
- El Contratista debe garantizar la calidad del servicio prestado y garantizar que las mercancías entregadas por la Agencia Logística, son las mismas que deben llegar a su lugar de destino en las mismas condiciones de marca, estado, calidad y óptimas condiciones de presentación, de la misma manera en que le fue entregada, como también libre de contaminación cruzada. Una vez retiradas las mercancías de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales, se entiende que las ha recibido a entera satisfacción para cumplir con el transporte, sin que se dé lugar a reclamaciones posteriores.
- Se prohíbe transportar conjuntamente en el mismo vehículo alimentos y materias primas con sustancias peligrosas y otras que por su naturaleza presenten riesgo de contaminación del alimento o la materia prima.
- Los conductores deben portar todos los documentos legales y vigentes (personales y del automotor) al momento que se les requiera, de tal manera que no constituya una causal ex culpable para que las entregas no lleguen en tiempo a su destino.
- El Contratista debe responsabilizarse de asumir los costos inherentes a la carga que sale de las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos

Orientales como también los costos en que se incurran para su entrega en el destino final.

- Garantizar durante la prestación del servicio, el tiempo que se programe por la Regional de acuerdo a la distancia, objetos y número de Unidades Militares a visitar durante el recorrido con fines de optimización de recursos y cumplimiento de actividades programadas.
- El contratista debe garantizar la confidencialidad del transporte de la mercancía teniendo en cuenta que es de propiedad del Estado para miembros de la Fuerza Pública, entre otros. De igual manera el contratista asume la responsabilidad de la legalidad de las demás mercancías que se transporten junto con los bienes Entregados por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales.
- En el despacho de la carga la hora y fecha de salida de cada lugar será la programada por el supervisor del contrato o de quien este delegue para dicha programación, a fin de que se coordine adecuadamente la logística y la entrega de las mercancías y no se presenten equívocos en la prestación del servicio.
- Atender los requerimientos hechos por el Supervisor del Contrato para el control de la ejecución y cumplimiento del mismo.
- En el caso de que el oferente subcontrate los servicios ofertados tendrá que presentar certificación escrita por parte del Subcontratista de que se compromete a prestar el servicio de carga para el contratista, en las condiciones exigidas por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales al contratista, como también certificar que cumple con todos y cada uno de los requisitos mínimos exigidos para el transporte de carga terrestre y fluvial requerida por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales.
- El Contratista se compromete a que los conductores que transportarán la carga NO se encuentren en estado de embriaguez por sustancias alcohólicas, o bajo los efectos de sustancias alucinógenas u otras que impidan o perturben su estado de lucidez y grado de responsabilidad al transportar bienes de 2-0-31 Estado.
- Para el caso del **VEHÍCULO REFRIGERADO** deberá ser: Vehículo isoterma, que posea una unidad de frío, la cual permita reducir la temperatura del interior de la unidad de transporte o contenedor a -20°C y de mantenerla inclusive, para una temperatura ambiental exterior media de 30°C .
- Entregar oportunamente de acuerdo a las cantidades indicadas por cada comedor y la fecha de recepción del producto.
- Entregar el producto completo y facturar el servicio prestado. Se debe realizar de acuerdo a la necesidad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales. Así mismo, se debe dar cubrimiento de horas adicionales en caso de ser requeridas por eventuales complicaciones durante la jornada, las cuales serán certificadas por el Delegado o por el supervisor del contrato.
- Deberá entregarse al supervisor del contrato un listado con la placa de los vehículos, los nombres de los conductores y sus números de teléfono celular.

- En caso de variación de algún vehículo durante la prestación del servicio, este deberá ser reemplazado por uno de las mismas características en un plazo no mayor a una (1) hora.
- En caso de que la póliza solicitada dentro de los requisitos técnicos GENERE UN DEDUCIBLE ÉSTE SFRÁ RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA entendiéndose de que efectivamente dará cumplimiento al valor total de la carga transportada.
- Realizar todo el procedimiento de legalización, firma y perfeccionamiento del contrato a través de la página del SECOP II.
- Para el trámite de pago el supervisor del contrato verificara que el futuro contratista publique en la plataforma SECOP II la totalidad de las facturas y apruebe dichas facturas. El tesoro de la entidad marcará como pagadas las facturas.
- La entidad se reserva el derecho del pago hasta que el contratista haya cumplido con el cargo de la facturación en la plataforma SECOP II.
- Con el perfeccionamiento y legalización del contrato, el contratista, el supervisor y el ejecutor de contratos, deberán suscribir el acta de inicio para dar cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación de ALFM.
- El proveedor tendrá que indicar en su solicitud de pago en el SECOP II si se encuentra obligado o no a facturar electrónicamente.
- El SECOP II validará la factura electrónica registrada por el proveedor ante la DIAN, permitirá la consulta y descarga del documento.
- El proveedor deberá seleccionar "SI o NO" en el campo obligatorio de "obligado a facturar electrónicamente".
- Una vez el proveedor valide la información de la factura electrónica, confirme y envíe la solicitud de pago a la Entidad Estatal, la entidad no podrá editar el campo donde se encuentre registrado el código CUFE por el proveedor. Por lo cual, únicamente podrá verificar el estado de la validación y el enlace de descarga.

12.2. DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES.

- 12.2.1. Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el acta de aprobación.
- 12.2.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.
- 12.2.3. Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.
- 12.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado al asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA – SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión del Contrato estará a cargo de T ASD. **SANDRA MILENA MIJARES FRANCO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 68.297.478, para el seguimiento del contrato electrónico, y por conducto de éstos, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

PARÁGRAFO: para el caso de contratos de obra e intervenciones, el supervisor debe realizar un seguimiento detallado al cumplimiento de los riesgos establecidos en la matriz de la cláusula quinta del presente documento; igual tarea, deberá cumplir frente a AUJ, estipulado por el contratista en su oferta económica.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de prolegar la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1153 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegara a sobrevenir alguna actuará conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES y el CONTRATISTA, ni entre la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES y las personas naturales o jurídicas con las que el CONTRATISTA cuenta para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

- 21.1. **MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.
- 21.2. **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutoria de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentra inscrito el CONTRATISTA. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para continuar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA** hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de este contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80 de 1993 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de obra y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Cíviles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - **EGCAP** vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicos y contractuales.

Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA NO. 009-057-2024** que tiene por objeto el **PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES Y DEMÁS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES EN LA JURISDICCIÓN DE GUAIVARE, GUANIA, VAUPES Y ARAUCA"**

- 1.1. Junto con sus formularios y anexos.
- 1.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 13724 del 29 de julio de 2024.
- 1.3. Oferta presentada por el **CONTRATISTA**.

- 1.4. Registro presupuestal.
- 1.5. Garantía de cumplimiento
- 1.6. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO el presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SFCOP I.

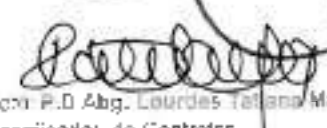
CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- 32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES.**
- 32.2. Registro presupuestal.
- 32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el párrafo segundo del Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal

EL CONTRATISTA,


JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ
Cédula de ciudadanía número 1.016.032.965
Representante Legal de la Sociedad Mercantil
TRANSPORTE DEL LLANO S.A.S
NIT 900884009-3.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,


Eliberto P.D. Abg. Lourdes Telsa Marrero A.
Coordinador de Contratos


Mayor (RA) Abg. JULIO CESAR APONTE ANACONA
Director Regional Llanos Orientales
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

ANEXO No. 21

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003, DECRETO 1082 DE 2015).

La suscrita **JULIETH NATHALIA RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, identificada con cedula de Ciudadanía Numero 1.016.032.965 de Bogotá, obrando en mi calidad de representante legal de la empresa **TL32 SAS con NIT 900 884 009-3**, por medio del presente manifiesto que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el personal que será puesto al servicio para la ejecución del contrato en caso de que se nos adjudique será de:

ITEM	SEÑALAR CON X
Personal 100% nacional	X
Personal nacional y extranjero	
Personal únicamente extranjero	

Atentamente,


FIRMA: JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ

CEDULA: 1.016.032.965 DE BOGOTA.

TL32 SAS

NIT: 900 884 009 – 3,

Transversal 25 No 41 – 37 Barrio el Emporio - VILLAVICENCIO

310 2689003

transportedelllano06@hotmail.com

ANEXO No. 24
ACREDITACIÓN MIPYME

Villavicencio, Junio 16 de 2026

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ

Los Suscritos **JULIETH NATHALIA RAMIREZ ROFRIGUEZ**, identifica con Cedula de ciudadanía numero **1.016.032.965 de Bogotá** en calidad de REPRESENTANTE LEGAL y **ROBINSON ESPITIA MOYA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **86.067.609**, en condición de REVISOR FISCAL, manifiesto que la Empresa **TL32 SAS con NIT: 900884009-3**, declaramos bajo la gravedad de juramento que la sociedad se encuentra clasificada como: MEDIANA EMPRESA de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.

Adicionalmente, los abajo firmantes certificamos que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del Proponente Plural.

Atentamente:



FIRMA REVISOR FISCAL

RAZÓN SOCIAL:

TL32 SAS

NIT: 900 884 009 - 3

NOMBRE REVISOR FISCAL:

ROBINSON ESPITIA MOYA

CEDULA: 86.067.609 DE V/CIO

T.P.: 111.113-T



FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

RAZÓN SOCIAL: TL32 SAS

NIT: 900 884 009 - 3

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

JULIETH NATHALIA RAMIREZ R.

CEDULA: 1.016.032.965 DE BOGOTA

DIRECCIÓN: MZ A CS 5 Villa Ortiz – Pto Gaitán (Meta)

TELÉFONO: 310 2689003

CORREO: transportedelllano06@hotmail.com

CERTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN
DE TAMAÑO EMPRESARIAL
PARA PERSONAS JURÍDICAS.

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL Y LA REPRESENTANTE LEGAL DE:

TL32 S.A.S

Nit: 900884009-3

CERTIFICAN:

De conformidad con lo establecido en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 957 de 2019, la siguiente información acredita el tamaño empresarial del proponente:

Valor De Los Ingresos Por Actividades Ordinarias	\$ 15.271.177.000,00
Fecha De Corte De Los Ingresos (DD/MM/AAAA)	31-12-2025
Número de trabajadores a la Fecha del 17/02/2026	56

Sector: **SERVICIOS**

En consecuencia, a lo anterior se certifica que el tamaño empresarial de TL32 SAS con NIT 900 884 009 -3 es de: **MEDIANA EMPRESA**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramento, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva, en constancia de lo anterior firmo este documento a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2026



FIRMA REVISOR FISCAL

RAZÓN SOCIAL:

TL32 SAS

NIT: 900 884 009 - 3

NOMBRE REVISOR FISCAL:

ROBISON ESPITIA MOYA

CEDULA: 86.067.609 DE V/CIO

T.P.: 111.113-T



FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

RAZÓN SOCIAL: TL32 SAS NIT: 900 884 009 - 3

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

JULIETH NATHALIA RAMIREZ R.

CEDULA: 1.016.032.965 DE BOGOTA

DIRECCIÓN: MZ A CS 5 Villa Ortiz – Pto Gaitán (Meta)

TELÉFONO: 310 2689003

CORREO: transportedellano06@hotmail.com

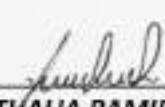
AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR VERIFICACIÓN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT

La Suscrita **JULIETH NATHALIA RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de la empresa **TL32 SAS con NIT 900 884 009 -3**, Certifico :

- Ni yo ni la empresa que represento legalmente se encuentran vinculadas en ninguna lista de Lavado de activos o financiación del terrorismo tanto a nivel nacional como internacional Autorizo a la entidad contratante del **PROCESO DE CONVOCATORIA ABIERTA NO. 010 DE 2026** a realizar CRUCE DE LISTAS frente a la información aportada
- Tanto mi actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerzo dentro del marco legal. Los recursos no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o cualquier norma que lo modifique o adicione.
- Si soy seleccionada diligenciar el formulario sarlaft a través del aplicativo **VINCÚLATE**, para lo cual el FCP dispuso el instructivo “LINEAMIENTOS PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIO DE VINCULACIÓN” (**ANEXOS 8 Y 9 SEGÚN CORRESPONDA**) que también se encuentran publicados en la página: <https://www.fiduprevisora.com.co/int-nf-fondo-colombia-en-paz>

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Villavicencio, a los dieciséis (16) días del mes de Junio de 2026

Atentamente,


FIRMA: JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ

CEDULA: 1.016.032.965 DE BOGOTÁ.

TL32 SAS

NIT: 900 884 009 – 3,

Transversal 25 No 41 – 37 Barrio el Emporio - VILLAVICENCIO

310 2689003

transportedellano06@hotmail.com

Transversal 25 No. 41 37 La Grama
Cel: 320 2689003 – 310 2687916
Transportedellano06@hotmail.com
www.tl32.com.co